

Los Obispos de Guatemala en el siglo XVI:  
La esclavitud indígena entre los poderes  
eclesiástico y civil\*

The Bishops of Guatemala in the 16th century:  
Indigenous Slavery between the Ecclesiastical  
and Civil Powers

**RESUMEN**

*Se estudian, en la medida de lo posible, las vicisitudes de erección, provisión y pontificado de los titulares de la diócesis de Santiago de Guatemala en el siglo XVI. Asimismo, se procura dar cuenta de las especiales circunstancias geográfico-temporales y de gobierno concurrentes en la primera diócesis centroamericana; así como de sus complejas relaciones jurisdiccionales y competenciales con las autoridades civiles de dicho territorio, en especial con el presidente y los oidores de la Audiencia y Real Chancillería de los Confines y de Guatemala. Todo ello bajo la sombra de las ideas indigenistas, las actitudes pastorales y las posiciones doctrinales de fray Bartolomé de las Casas. La esclavitud indígena, en sus más variadas formas, es objeto principal de atención: encomiendas o repartimientos de indios, reducciones o congregaciones for-*

---

\* Este trabajo ha sido desarrollado dentro del Proyecto de Investigación PID2021-122730NB-100, *América en España, Europa en América: Poder, Derecho e Imágenes respectivas, complementarias y contrapuestas, a lo largo de la Historia (siglos XVI-XIX)*, financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, Agencia Estatal de Investigación (10.13039/501100011033), y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER. Una manera de hacer Europa).

*zosas en poblados, tasaciones de tributos, incluso herraje de esclavos de guerra o conquista y de rescate o comercio.*

### PALABRAS CLAVE

*Guatemala, obispado, Las Casas, Marroquín, indígena americano, esclavitud.*

### ABSTRACT

*The vicissitudes of the founding and appointment of the bishops of the diocese of Santiago of Guatemala, in Central America, during the sixteenth century are studied, as far as possible. It also seeks to investigate the special geographical, temporal and governmental circumstances that occurred in the first Central American diocese. As well as its complex competence field and jurisdictional relations with the civil authorities of said territory, especially with the president and judges of the «Audiencia y Real Chancillería de los Confines y de Guatemala». This study is carried out under the shadow of the indigenist ideas, the pastoral attitudes and the doctrinal points of view of fray Bartolomé de las Casas. Indigenous slavery in its most varied forms is the main object of attention: encomiendas or repartimientos of natives, reducciones or forced congregations in towns, tax appraisals, shoeing slaves of war or conquest and rescue or trade.*

### KEY WORDS

*Guatemala, bishopric, Las Casas, Marroquín, american indian, slavery.*

**Recibido:** 2 de abril de 2023

**Aceptado:** 21 de abril de 2023

**SUMARIO/SUMMARY:**—I. Preámbulo diocesano. I.1 Consagración episcopal en México (1537), de un prelado fundador y ejerciente en Guatemala (1535): Francisco Marroquín. I.2 *Estos indios tienen almas y cuerpos...*, pero herrados como esclavos de guerra o de rescate, *repartidos* en encomiendas, *reducidos* a congregación, *tasados* con sus tributos.—II. La diócesis de Guatemala (1531-1534): Erección y previas renunciaciones a la sede episcopal, tras la regia presentación y sin la canónica provisión pontificia, del licenciado Aceves y de fray Domingo de Betanzos.—III. Licenciado Francisco Marroquín, primer obispo de Guatemala (1532-1563). III.1 De la esclavitud indígena a la congregación forzada de los naturales en pueblos, entre fray Bartolomé de las Casas y Pedro de Alvarado, a la sombra de la Real Audiencia de los Confines. III.2 Esbozo biográfico adicional del obispo Marroquín (c. 1499-1563).—IV. Doctor Bernardino de Villalpando, segundo obispo de Guatemala (1564-1570), bajo el peso de su larga relación de acusaciones y corruptelas. IV.1 De la desposesión de dominicos y franciscanos en sus parroquias y doctrinas al desvalimiento indígena a manos de clérigos y sacerdotes. IV.2 El obispo Villalpando y el III Sínodo diocesano de 1566.—V. Fray Gómez Fernández de Córdoba, tercer obispo de Guatemala (1575-1598), Apóstol de la Provincia para los indios. V.1 Visitas de partidos y doctrinas e

intensa actividad pastoral del obispo Gómez de Córdoba. V.2 Un prelado con fama *acrisolada* de integridad moral, pero *conflictiva* para los jueces regios.

«Pocos hombres son conscientes de que sus vidas, la propia esencia de su carácter, sus capacidades y sus audacias, son tan solo expresión de su confianza en la seguridad del ambiente que les rodea. El valor, la compostura, la confianza; las emociones y los principios; todos los pensamientos grandes y pequeños no son del individuo, sino de la multitud: de la multitud que cree ciegamente en la fuerza irresistible de sus instituciones y de su moral, en el poder de su policía y de su opinión. Pero, el contacto con el salvajismo puro y sin mitigar, con la naturaleza y el hombre primitivos, provoca súbitas y profundas inquietudes en su alma.»

J. CONRAD, *Una avanzada en el progreso*<sup>1</sup>

\* \* \*

«¡Gallinas, cacao, tostones! Ya no era don Casualidón, sino aquel don Bernardino Villalpando, obispo de la diócesis en 1567, con sus clérigos portugueses, genoveses, su sobrino y la mal-llevada [...]. Noche a noche, don Casualidón se repetía las palabras de San Remigio al bautizar al rey Clodoveo, en la catedral de Reims: *Inclina la cabeza, fiero Sicambro, adora lo que tú has quemado y quema lo que hasta ahora habías adorado*, y apretaba los párpados, hasta sacarse lágrimas que en la oscuridad eran de tinta negra, para borrarse de las porcelanas azules de sus ojos la visión de los tesoros, contento con su pobreza entre aquellos pobrecitos de Dios, a quienes llamaban *naturales*, para diferenciarlos de los hombres civilizados que debían llamarse *artificiales*».

M. Á. ASTURIAS, *Hombres de maíz*<sup>2</sup>

\* \* \*

«Yo siempre <h>e sido enemigo de yproquesia, y creo que me <h>a hecho daño; para lo del mundo, <h>e procurado siempre la paz y conformidad desta república, y algunas veces <h>e disimulado algunas cosas, por no apretar tanto, que rebentase, esperando buen fin, como conviene en estas tierras nue-

<sup>1</sup> CONRAD, J., *Una avanzada en el progreso* [*Un puesto avanzado del progreso*], en *La posada de las dos brujas y otros relatos*, traducción de Javier Alfaya y Barbara MacShane, Oviedo, Alsa, 2004 (*An Outpost of Progress*, en *Cosmopolis. An International Monthly Review*, London, T. Fisher Unwin, July 1897), pp. 65-119; la cita, en las pp. 72-73.

<sup>2</sup> ASTURIAS, M. Á., *Hombres de maíz*, Madrid, Alianza, reedición de 2003 (1.ª ed., Buenos Aires, Losada, 1949), cap. VII. *Correo-Coyote*, pp. 187-356; la cita, en las pp. 305 y 309.

vas, en cuyo principio todo rigor fuera más dañoso que provechoso; que como las plantas heran nuevas, con rezia furia todas se arrancaran y se fueran, por no tener raizes. Exemplos <h>ay muchos en estas Yndias: vean lo de Cumana que <h>e scripto; está de molde y agora avemos visto lo del Pirú».

[Carta al Príncipe Felipe (II), remitida por el Obispo de Guatemala, Licenciado Francisco MARROQUÍN. Santiago de Guatemala, 20-IX-1547]<sup>3</sup>

## I. PREÁMBULO DIOCESANO

La diócesis de Guatemala fue creada por el papa Paulo III, mediante la bula *Illiis suffulti praesidio*, de 18-XII-1534 (*Anno Incarnationis Domini MDXXXIII 15 Calendas Januarii*), por la que la iglesia parroquial de Santiago de Guatemala era erigida en catedral, y nombrado Francisco Marroquín su primer obispo. Junto con los obispados de Trujillo de Honduras y de San Cristóbal de Chiapa, el de Santiago de Guatemala era sufragáneo del arzobispado de Sevilla, hasta la creación, por la bula *Super universas orbis ecclesias*, del mismo Paulo III, y data de 12-II-1546, del arzobispado de México. A partir de entonces, el metropolitano de Guatemala y Chiapa pasó a ser el ordinario archiepiscopal de México<sup>4</sup>.

Comprendía la diócesis guatemalteca, inicialmente, las provincias de Chiapa y la Verapaz, hasta que le fueron segregadas al constituirse ambas en obispa-

<sup>3</sup> *Cartas de Indias. Publícalas por primera vez el Ministerio de Fomento*, 3 tomos, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles (BAE), 1974 (1.ª ed., Madrid, Imprenta de Manuel G. Hernández, 1877), t. II, núm. LXXVIII, pp. 444-450; la cita, en la p. 446 *in fine*.

<sup>4</sup> Archivo General de Indias (AGI), en Sevilla (España), sección Audiencia de Guatemala, legajo 393, libro 1, folios 148 vuelto-149 recto; y *Monumenta Centroamericanae Historica* (MCH). *Colección de documentos y materiales para el estudio de la historia y de la vida de los pueblos de la América Central*, dirigida y compilada por Carlos Molina Argüello, 11 vols., 2.ª ed., Managua, Banco Central de Nicaragua, 1997-2004 (1.ª ed., vol. I, Managua, Universidad Centroamericana, 1965), vol. VIII, núm. 4.524, pp. 109-110. Sobre todo, DE TOBAR, B., *Compendio. Bulario Índico*, edición y estudio preliminar de Manuel Gutiérrez de Arce, t. I, Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), Escuela de Estudios Hispano-Americanos (EEHA), 1954, cap. VI, núm. 2, pp. 182-184; núm 18, pp. 217-220, con el breve de Paulo III, de 20-X-1537, por el que, a instancia de Marroquín y en cumplimiento de dichas letras apostólicas, fue erigida la iglesia catedral de Santiago de Guatemala; y cap. VII, p. 307, para el breve de Julio III, de 1551, a petición regia de 19-XI, que otorgó a tal catedral el goce de todas las gracias e indulgencias concedidas a la de Santiago de Galicia. Además, DE REMESAL, O. P., Fray A., *Historia general de las Indias Occidentales y particular de la Gobernación de Chiapa y Guatemala* (= *Historia de la Provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala de nuestro glorioso Padre Santo Domingo*), estudio preliminar de Carmelo Sáenz de Santa María, 2 tomos, México, Porrúa, 1988 (1.ª ed., Madrid, Por Francisco de Angulo, 1619), t. I, lib. III, caps. XII-XIV, pp. 193-208; HERNÁNDEZ, F. J., *Colección de Bulas, Breves y otros documentos relativos a la Iglesia de América y Filipinas*, dispuesta, anotada e ilustrada por..., 2 tomos, Bruselas, Alfredo Vromant Impresor-Editor, 1879, t. II, pp. 89-114; y JUARROS, D., *Compendio de la Historia del Reino de Guatemala, 1500-1800*, Guatemala, Piedra Santa, 1981 (1.ª ed., 2 ts., Guatemala, Ignacio Beteta, 1808 y 1818), parte I, trat. II, cap. III, pp. 86-88.

dos, respectivamente en 1539 y 1561. El obispado de Chiapa fue también erigido por Paulo III, mediante su bula *Inter multiplices curas* de 19-III-1539, con sede en Ciudad Real y posterior incorporación de la provincia de Soconusco, en 1600. Y el de la Verapaz, por el papa Pío IV, a través de su bula *Super specula militantis ecclesiae*, de 27-VI-1561, y elevación a catedral de la iglesia de Santa María de Cobán<sup>5</sup>.

De los cuatro preladados guatemaltecos, del siglo XVI, que tomaron posesión y ejercieron efectivamente su mitra episcopal, los dos primeros terminaron mostrándose claramente antilascasianos y los dos últimos, por el contrario, lascasistas en verdad, o sea decididos partidarios de las tesis e ideas indigenistas de fray Bartolomé de las Casas (Sevilla, c. 1484-Madrid, 1565): los antilascasistas, licenciado Francisco Marroquín (1532-1563), y doctor Bernardino de Villalpando (1564-1570); los lascasistas, el religioso jerónimo fray Gómez Fernández de Córdoba (1575-1598), y el regular dominico fray Juan Ramírez (1600-1609). Aquí me ocuparé de los tres primeros, dado que el último extiende casi todo su pontificado ya en el siglo XVII, excediendo la cronología que, por servidumbre a los límites de extensión en esta sede, me he propuesto. Además, cuenta ya con atención monográfica propia<sup>6</sup>.

La población indígena precolombina, en el distrito de la futura Audiencia Real de los Confines y de Guatemala, se estima que era de unos cinco millones de individuos: Chiapa-Soconusco, unos 300.000; Guatemala, unos 2.000.000; San Salvador, unos 750.000; Honduras, unos 800.000; Nicaragua, otros 800.000; Costa Rica, unos 400.000. Sabido es que, tras la conquista, a partir de 1502, la despoblación indígena fue consecuencia de varios factores. Uno principal, la expansión de epidemias como la viruela y el sarampión, llevadas del Viejo al Nuevo Mundo por los españoles y sus esclavos africanos. Otro, el comercio de esclavos indios: porejemplo, en Nicaragua, entre 1527 y 1548, unos 500.000 naturales fueron herrados, vendidos y conducidos a Panamá y el Perú, mientras que, durante el siglo XVI, entre 400.000 y 600.000 murieron por enfermedad y guerra. Otros factores, tampoco menores, fueron el trabajo indígena en régimen de explotación y maltrato (encomiendas, minas, obrajes); y la destrucción, material

<sup>5</sup> AGI, Guatemala, leg. 393, lib. 2, ff. 228 r y 232 r; AGI, Guatemala, leg. 394, lib. 4, ff. 58 r-59 v; MCH, vol. VIII, núms. 5265, 5266, 5292 y 5293, pp. 800-801 y 827-829; y TOBAR, B. de, *Compendio. Bulario Índico*, cap. VI, núm. 19, p. 221 y cap. IX, núm. 6, pp. 332-333.

<sup>6</sup> VALLEJO GARCÍA-HEVIA, J. M.<sup>a</sup>, «La Inquisición en el distrito de la Audiencia de Guatemala (1569-1609)», en *Anuario de Historia del Derecho Español (AHDE)*, Madrid, 71 (2001), pp. 161-265, en particular, pp. 235-265; luego, en sus *Estudios de Instituciones Hispano-Indianas*, 2 tomos, Madrid, *Boletín Oficial del Estado (BOE)*, 2015, t. II, pp. 61-173, en especial, pp. 140-173, del epígr. núm. 4. *Fray Juan Ramírez, obispo de Guatemala, frente a Felipe Ruiz de Corral, deán y comisario inquisitorial: Inquisición episcopal adversus Inquisición apostólica (1608-1609)*, y que sigue GONZÁLEZ OCHOA, J. M.<sup>a</sup>, *Fray Juan Ramírez de Arellano, el Obispo de los Indios*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2011, pp. 115-131; e *Id.*, «El Obispado de Guatemala y su segundo Las Casas: El dominico Fray Juan Ramírez (1600-1609)», en *Poder, Sociedad y Administración de Justicia en la América Hispánica (siglos XVI-XIX). Actas y Estudios del XX Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, coordinadas por Manuel Torres Aguilar, Miguel Pino Abad y Carmen Losa Contreras, 2 vols., Madrid, Dykinson, 2021, vol. II, pp. 1405-1442.

y espiritual, de las comunidades indígenas por el proceso de conquista y repartimiento posterior. En el siglo XVIII, la población indígena de Guatemala, Chiapa y El Salvador era de un 20 por 100, y de un 8 por 100, en Honduras, Nicaragua y Costa Rica, respecto a la existente antes de 1502. De esclavos africanos llegaron a Centroamérica, entre 1520 y 1821, unos 21.000, constituyendo mano de obra muy importante en Honduras y Costa Rica, y menos en Chiapa y Guatemala donde predominaba la indígena. Hacia 1570, en el distrito audiencial de Guatemala había unos 2.000 vecinos españoles peninsulares o cabezas de familia; unos 2.800, hacia 1620. Residían, sobre todo, en las capitales: Santiago de Guatemala, San Salvador, Tegucigalpa, León y Granada de Nicaragua, Cartago en Costa Rica. Desde fines del XVII, el mestizo fue designado como *ladino* o *casta*, la clase social media. Aunque en Santiago de Guatemala, la población negra y mulata casi siempre fue más numerosa que la mestiza. En vísperas de la Independencia de Centroamérica, en 1821, la población rondaba el millón de habitantes: unos 600.000 indígenas, unos 45.000 españoles, y unos 375.000 casta o ladinos (mestizos, mulatos, negros)<sup>7</sup>.

Un ejemplo de encomienda, y de encomendero, en Guatemala, entre 1525 y 1560, es el del conquistador y poblador Juan de Espinar en el pueblo de Huehuetenango. Era la undécima encomienda más grande de la gobernación de Guatemala, sin incluir los repartimientos de indios cuyo tributo se pagaba a la Corona. Hasta que Alonso López Cerrato, segundo presidente de la Audiencia Real de los Confines y de Guatemala (1548-1555), liberó a los esclavos indígenas, aplicó las *Leyes Nuevas* de 1542-1543, y tasó los tributos en 1549, Espinar, aprovechándose de las abusivas tasaciones del primer presidente, Alonso Maldonado (1544-1548), explotó a sus indios de encomienda, cuya población disminuyó desde los 3.000/3.500 indios tributarios hacia 1530, hasta los poco más de 500, en 1549. Impuso las tasas de tributos que quería, hasta ganar 9.000 pesos de oro anuales por su trabajo forzado en las minas, y unos 3.000 también anuos por la percepción del tributo, controlando incluso su venta: ropa, aves, alimentos, trabajo de porteadores o *tamemes* (del náhuatl *tlamama*, «cargador»), indios e indias de servicio y esclavos para explotar el oro del río Malacatán, a unos diez kilómetros de su encomienda... Los repartimientos forzosos de mercaderías, por parte de corregidores y alcaldes mayores, que comenzaron en el siglo XVI, prosi-

<sup>7</sup> LOVELL, W. G., y LUTZ, C. H., «Perfil etnodemográfico de la Audiencia de Guatemala», en *Revista de Indias (RI)*, Madrid, LXIII, 227 (2003), pp. 157-173. De ambos autores, *Demografía e Imperio: Guía para la Historia de la Población de la América Central Española, 1500-1821*, traducción de Guisela Asensio Lueg, Guatemala-Vermont, Universidad de San Carlos-South Woodstock, 2000 (1.ª ed., en inglés, Boulder, San Francisco, Westview Press, 1995); y LOVELL, W. G., «Enfermedad y despoblación en Guatemala, 1519-1632», en David Noble Cook y W. G. Lovell (eds.), *Juicios secretos de Dios: Epidemias y despoblación indígena en Hispanoamérica colonial*, Quito, Abya-Yala, 2000, pp. 89-118. Además de MACLEOD, M. J., *Historia socio-económica de la América Central española, 1520-1720*, trad. de Piedra Santa, I., Guatemala, Piedra Santa, 1980 (*Spanish Central America: A Socioeconomic History, 1520-1720*, Berkeley, University of California Press, 1973); LUTZ, C. H., *Historia socio-demográfica de Santiago de Guatemala, 1541-1773*, Antigua Guatemala, Centro de Investigaciones Regionales de Mesoamérica (CIRMA), 1982, y ZAMORA ACOSTA, E., «Conquista y crisis demográfica: La población indígena del occidente de Guatemala en el siglo XVI», en *Mesoamérica*, Antigua Guatemala, 6 (1983), pp. 291-328.

guieron en el XVII, y alcanzaron su apogeo en el XVIII. Dichas autoridades locales y territoriales suministraban mercaderías a los nativos, obligados a comprarlas a precios favorables para los vendedores; o les forzaban a vender sus productos a precios bajísimos, revendiéndolos luego más caros. También curas y frailes abusaban de los indios cuando no pagaban sus servicios personales, vendían ganado sin consentimiento del dueño, recaudaban demasiado para celebrar misa u oír en confesión, o malversaban los fondos de las cofradías<sup>8</sup>.

Las congregaciones o *reducciones* a pueblos, es decir, la formación de poblados de indios en los llanos y valles, efectuadas por la fuerza y no por la persuasión –de ahí que muchos naturales de la tierra huyesen a sus montes y milpas de origen, de los que habían sido sacados y de las que habían sido expulsados–, estuvieron a cargo, en Centroamérica, de tres Órdenes de religiosos misioneros: dominicos, franciscanos y mercedarios. También aplicada por el presidente-gobernador Cerrato, la disposición clave fue una Real Cédula (RC), expedida en la villa vallisoletana de Cigales, de 21-III-1551. En cumplimiento implícito de los capítulos 21, 22 y 38 de las *Leyes Nuevas* de 1542, y de los caps. 3 a 6 de las adicionales *Leyes Nuevas* de 1543, se recordaba que estaba prohibido hacer esclavos indios, tanto de guerra –aunque fuese a título de rebelión– como de rescate, o de cualquier otra manera, así como el servicio doméstico indígena o *naboria*, contrario a la voluntad de quienes lo prestasen. La tasación de los tributos y servicios que los indígenas debían dar a la Real Corona, en el caso de los repartidos o puestos en cabeza del monarca, o a sus encomenderos cuando se tratase de repartimientos entregados a particulares, conquistadores y pobladores de la tierra, debía ser moderada, en frutos de la tierra y del ganado, y no de otros lugares. Y fijados, en todo caso, al igual que la asignación de encomiendas, por la Audiencia Real competente territorialmente, la de los Confines y de Guatemala, ya radicada en la ciudad de Santiago de Guatemala desde 1549. Consciente el Consejo Real de las Indias, e informado el monarca, de que los indios de la provincia de Guatemala estaban «derramados, sin tener pueblos, ni términos de que poder coger frutos, de qué tributar, y donde poderse ayuntar para ser do<c>trinados» en la fe católica, siendo, por el contrario, esclavos o hallándose encomendados por cabezas, se ordenó que fueran puestos en libertad. Aunque dichos naturales estuviesen encomendados a particulares, dado que la voluntad regia era que tales súbditos de las Indias no fuesen molestados con tributos, ni otros servicios personales o reales. Y habían de ser congregados de inmediato:

---

<sup>8</sup> KRAMER, W.; LOVELL, W. G., y LUTZ, C. H., «Fire in the Mountains: Juan de Espinar and the Indians of Huehuetenango, 1525-1560», en David Hurst Thomas (ed.), *Columbian Consequences*, Washington, Smithsonian Institution, 1991, vol. III, pp. 263-282; KRAMER, W., *Encomienda Politics in Early Colonial Guatemala, 1524-1544: Dividing the Spoils*, Boulder, Colorado, Westview Press, 1994; y LOVELL, W. G., «Los mayas del altiplano: Supervivencia indígena en Chiapas y Guatemala», en *Anuario de Estudios Americanos (AEA)*, Sevilla, 59-1 (2002), pp. 147-192. Además, VALLEJO GARCÍA-HEVIA, J. M.<sup>a</sup>, «La vida en el Nuevo Mundo desde el estrado de un tribunal: La Real Audiencia Gobernadora de los Confines y de Guatemala en la encrucijada de su segundo presidente, el licenciado Cerrato (1548-1555)», en *AHDE*, 88-89 (2018-2019), pp. 77-181.

«Y en los indios que así pusiéredes en libertad, daréis orden en como se junten en uno o dos o más pueblos, como puedan vivir en policía, y les pornéis personas que los do<c>trinen e instruyan en las cosas de nuestra Santa Fe Católica, y les señalaréis competentes términos en que puedan labrar y sembrar, y criar sus ganados; y así señalados los dichos términos, y hechos los dichos pueblos, nos avisaréis que será razón que los dichos indios den tributo para que Nos proveamos lo que más convenga a nuestro servicio, y entre tanto proveeréis que no pagen cosa alguna.»<sup>9</sup>

En el proceso de congregación o reducción a pueblos, y en su consolidación ulterior, que se habría de prolongar a lo largo del siglo XVI, surgieron conflictos territoriales por la jurisdicción espiritual entre las Órdenes protagonistas del mismo, de Predicadores o Santo Domingo, de San Francisco y de Nuestra Señora de la Merced. Los dominicos evangelizaron por el Norte y el Oeste de Guatemala, desde la Verapaz hasta Chiapa, atravesando la sierra de los Cuchumatanes; los franciscanos se centraron en un radio de unas diez leguas, o cincuenta kilómetros, alrededor del lago Atitlán; y los mercedarios se vieron favorecidos, desde mediados del Quinientos, con la cesión, por los dominicos, del territorio comprendido entre Huehuetenango, en el Occidente guatemalteco, hasta Soconusco o zona costera chiapaneca en la frontera con Guatemala. Frente al clero regular, el secular permaneció al Sur y al Este de Santiago de Guatemala. En suma, un Oriente de la gobernación de Guatemala para el clero secular y un Occidente para el clero regular. Los conquistadores, pobladores y encomenderos españoles prefirieron las tierras de la costa de la Mar del Sur u océano Pacífico, ricas en cacao; y las templadas del Sur y del Este de la capital, Santiago de los Caballeros de Guatemala, donde se podía apacentar ganado, recoger dos o tres cosechas de maíz, y cultivar índigo o añil para el tinte (luego, cochinilla y zarzaparrilla; en el XIX, café y bananos). Eran más atractivas que las tierras frías del altiplano guatemalteco, al Norte y al Oeste de Santiago, de acceso difícil y menores recursos agrícolas, y económicos en general. Ahora bien, los pueblos de indios *reducidos* o *congregados* por los frailes y las autoridades audienciales se convirtieron en mosaicos de parcialidades, que coexistían pero no solían coope-

<sup>9</sup> Esta RC de 21-III-1551, en *Cedulario Indiano*, recopilado por Diego de Encinas, Oficial Mayor de la Escribanía de Cámara del Consejo Supremo y Real de las Indias, reproducción facsímil de la edición única de 1596 (*Cedulario de Encinas*), estudio e índices de Alfonso García-Gallo, 4 libros más uno de índices, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1945-1946 y 1990 (reedición facsímil, Madrid, BOE, 2018), lib. IV, pp. 277-278. Dicha regia disposición de Carlos V, y del Príncipe Gobernador Felipe (II), de 21-III-1551, refundida con posteriores Reales Cédulas (RR. CC) de Felipe II, en Toledo a 19-II-1560, en el Bosque de Segovia a 13-IX-1565, en San Lorenzo de El Escorial a 10-XI-1568 y 20-V-1572, en la *Recopilación de Indias* (RI), 6, 3, 1. Las conocidas como *Leyes Nuevas* de 1542-1543, o *Leyes y Ordenanças nuevamente hechas por Su Magestad para la gobernación de las Yndias y buen tratamiento y conservación de los Yndios*, impresas en Alcalá de Henares, en la Casa de Joan de Brocar, el 8-VII-1543, han sido editadas, estudiadas y anotadas por MUÑOZ OREJÓN, A., «Las Leyes Nuevas de 1542-1543. Ordenanzas para la gobernación de las Indias y buen tratamiento y conservación de los indios», en AEA, Sevilla, 2 (1945), pp. 809-836. Manejo separata de su 2.<sup>a</sup> edición, corregida y aumentada con 50 fotograbados, Sevilla, EEHA, 1961. Constan de dos Reales Ordenanzas, una despachada en Barcelona a 20-XI-1542, y otra en Valladolid a 4-VI-1543.

rar entre sí, a pesar de los esfuerzos de los misioneros. Las parcialidades solían organizarse en cofradías, dedicadas al culto de algún santo, pero también servían de cobertura cristiana para sus ancestrales prácticas idolátricas, anteriores a la conquista. La *parcialidad* era como los españoles llamaban a la agrupación de naturales, con su linaje doméstico de preconquista, esto es, un clan patrilineal asociado a un particular cultivo de las tierras por sus miembros. Tales parcialidades conservaban su identidad tras la congregación, y funcionaban separadas social y económicamente, sin formar un solo cuerpo entre ellas <sup>10</sup>.

En su conocido debate con Fray Bartolomé de las Casas, en la Junta de teólogos y juristas convocada por Carlos V, y celebrada en Valladolid, en 1550-1551, en presencia de los teólogos dominicos Domingo de Soto, Melchor Cano y Bartolomé de Carraza, defendió Juan Ginés de Sepúlveda, capellán y cronista del rey-emperador, y preceptor del príncipe Felipe (II), su tesis de la esclavitud natural de los indios. Aunque no para justificar las conductas brutales de los encomenderos, recurría a Aristóteles para negar la condición de sujetos políticos de

<sup>10</sup> LOVELL, W. G., «Los mayas del altiplano: Supervivencia indígena en Chiapas y Guatemala», pp. 161-174. La bibliografía sobre la encomienda, la congregación y el tributo indígena es casi inabordable, como prueban las más de dos mil entradas registradas por HIDALGO NUCHERA, P., y MURADÁS GARCÍA, F., *La encomienda en América y Filipinas. Su impacto sobre la realidad socio-económica del mundo indígena. Bibliografía*, Madrid, Notigraf, 1999; 228 pp. De ahí que apunte solo algunas monografías de interés: SIMPSON, L. B., *Los conquistadores y el indio americano*, trad. de Encarnación Rodríguez Vicente, Barcelona, Península, 1970 (*The Encomienda in New Spain: The beginning of Spanish Mexico*, Berkeley, University of California Press, 1950); SÁENZ DE SANTA MARÍA, C., «La reducción a poblados en el siglo XVI en Guatemala», en *AEA*, Sevilla, 29 (1972), pp. 187-228; CABEZAS, H. de J., *Las reducciones indígenas en Guatemala durante el siglo XVI*, Guatemala, Universidad de San Carlos, 1974; RODRÍGUEZ BECERRA, S., *Encomienda y conquista: Los inicios de la colonización en Guatemala*, Sevilla, Universidad, 1977; KRAMER, W., LOVELL, W. G., y LUTZ, C. H., «Las tasaciones de tributos de Francisco Marroquín y Alonso Maldonado», en *Mesoamérica*, 12 (1986), pp. 357-394; SHERMAN, W. L., *El trabajo forzoso en América Central. Siglo XVI*, trad. de Rojas Lima, F., Guatemala, Tipografía Nacional, 1987 (*Forced Native Labor in Sixteenth Century Central America*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1979); ZAVALA, S. A., *La encomienda indiana*, 3.ª ed. revisada y aumentada, México, Porrúa, 1992 (1.ª ed., Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1935; 2.ª ed., México, Porrúa, 1973); NEWSON, L., *El costo de la conquista*, trad. de Jorge Federico Travieso, Tegucigalpa, Guaymuras, 1992 (*The Cost of Conquest. Indian Decline in Honduras under Spanish Rule*, Boulder, Colorado, Westview Press, 1986); ROJAS LIMA, F., *Los Indios de Guatemala*, Quito, Abya-Ya-la, 1995 (1.ª ed., Madrid, Mapfre, 1992); Julián Bautista Ruiz Rivera y Horst Pietschmann (coords.), *Encomienda, indios y españoles*, Münster, Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos, 1996; MÖRNER, M., *La Corona española y los foráneos en los pueblos de indios de América*, 2.ª ed., Madrid, Cultura Hispánica, 1999 (1.ª ed., Estocolmo, Instituto de Estudios Iberoamericanos, 1970); BAHENA PÉREZ, M. A., «Negociar la ciudad. Procuradores de la Gobernación de Guatemala en el Consejo de Indias, 1531-1540», en *Nuevo Mundo. Mundos Nuevos. Débats*, Paris, L'École des Hautes Études en Sciences Sociales, 2020, en <http://journals.openedition.org/nuevomundo/79357>; consultado el 27-III-2023. Sobre la Audiencia Real sita en Santiago de Guatemala, VALLEJO GARCÍA-HEVIA, J. M.ª, «Los orígenes de una Audiencia indiana: La Real Audiencia y Chancillería de los Confines (1542-1564)», en Feliciano Barrios (coord.), *El Gobierno de un Mundo. Virreïnatos y Audiencias en la América Hispánica*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, pp. 601-631; *Id.*, «La Real Audiencia de los Confines y de Guatemala en el siglo XVI. Un breve esbozo sobre su historia institucional», en *Anales de la Academia de Geografía e Historia*, Guatemala, 79 (2004), pp. 19-60; e *Id.*, «La Audiencia de Guatemala y sus Consejeros de Indias en el siglo XVI», en *AHDE*, 75 (2005), pp. 445-607.

los naturales del Nuevo Mundo. Su *Democrates primus*, de 1535, había sido una defensa, antierasmista y antilascasista, de la conveniencia entre guerra y cristianismo, con ocasión de las guerras de Carlos V en el Viejo Mundo. Su *Democrates secundus*, la de las *justas causas* de la guerra contra los indios en el Nuevo Mundo. Así disolvía Sepúlveda la tensión que Erasmo ya había apuntado entre el mensaje cristiano y las exigencias políticas y de organización social, que parecían hacer inevitables la violencia, la coacción y el deseo de gloria. En su interpretación de la *Política* aristotélica, y de otras obras de los autores clásicos, Sepúlveda sintetizaba en tres dichas causas *justas*: 1) repeler la fuerza con la fuerza, cuando no quedaba otro recurso; 2) imponer un castigo al ofensor el príncipe, por medio de sus magistrados, como ministro ejecutor que era de Dios; y 3) recuperar un botín injustamente arrebatado. Como ninguna de estas tres causas se podía aplicar a la guerra contra los indios, Sepúlveda diseñó una cuarta, fundada, según su interesado parecer, en el Derecho natural. Al menos en la teoría aristotélica de la servidumbre natural, según la cual, había hombres que participaban de la razón en la medida en que podían percibirla, pero que ellos mismos no la poseían (*Política*, 1254 a-1255 a). Entre amos y esclavos no podía haber intereses comunes, ni amistad recíproca, los dos fundamentos de la *polis* griega. A Aristóteles le interesaban las mujeres como instrumentos para la procreación, y los esclavos como instrumentos para la producción<sup>11</sup>.

En fin, lo que para Aristóteles eran asuntos de administración económica, en Sepúlveda se convirtieron en cuestiones de administración imperial: lo importante en las Indias era que conquistadores y pobladores necesitaban esclavos para trabajar los campos y las minas, y mujeres para su placer y reproducción. Según Sepúlveda, como la humanidad estaba vinculada al uso del Derecho de gentes, si se probaba que los indígenas carecían de razón, se rompería dicho vínculo. Pues, aunque los indios contaban con costumbres y leyes civiles, no derivaban del *ius gentium*, al que por su irracionalidad no podían acceder, quedando aquellas varadas en el nivel de la ley natural contemplado en *Digesto*, 1, 1, 1, 3: *Ius naturale est quod natura omnia animalia docuit*. Patente la inhumanidad de los indios en sus prácticas idolátricas y antropofágicas, así como en sus costumbres sexuales depravadas (pecado *contra naturam*), desvinculados del *ius gentium* y anclados en el *ius naturae*, ello fundamentaba causa justa para declararles la guerra. Aunque el problema no era el de tales idolatría o antropofagia de los indios, sino que juzgaba Sepúlveda que entre ellos no existían leyes morales que castigasen dichos pecados, motivo por el cual podían ser privados de sus bienes y derechos, quedando justificada la encomienda, el tributo indígena, los servicios de *naborias* y *tamemes*, el trabajo forzoso en minas y milpas, etc. Admitía que los españoles, como individuos, también cometían infinidad de pecados y delitos, pero sostenía que sí obedecían, en su conjunto, al *ius gentium*,

<sup>11</sup> MAS TORRES, S., «Elementos clásicos en el pensamiento político de Juan Ginés de Sepúlveda», en *Gerión. Revista de Historia Antigua*, Madrid, 37-2 (2019), pp. 425-448.

representado en la Monarquía hispana con leyes y principios morales que castigaban esos pecados y delitos<sup>12</sup>.

La esclavitud indígena persistió, *de iure* y *de facto*, hasta la aplicación efectiva de las *Leyes Nuevas* de 1542-1543, que la prohibieron, a la vez que abolieron el servicio personal (doméstico o *naboria*, de transporte de mercaderías o *tameme*), de los indios de repartimiento o encomendados, y que en el distrito de la Audiencia de Guatemala ya se ha indicado que comenzó a partir de 1549. Fue la que sostuvo la *fiebre del oro*, en la provincia de Chiapa entre 1532 y 1548, procedente del bateo o lavado fluvial; y, en menor medida, por la temprana introducción de esclavos africanos, también la extracción de arenas auríferas, hasta 1565, aproximadamente, en la provincia de Honduras, en el río Guayape y valle de Olancho, e incluso en la de Nicaragua, por la Nueva Segovia, al Norte de esta última provincia. Los naturales de Chiapa y Guatemala cultivaban maíz y legumbres en sus pueblos de encomienda, que luego entregaban como tributo a sus encomenderos, para que alimentasen a los esclavos que trabajaban en sus minas. También porteban dichos alimentos hasta las minas como *tamemes*, y las indias preparaban la comida, construyendo bohíos para los campamentos, recogiendo leña y acarreando agua. Los indios rebeldes, capturados en la década de 1530, eran herrados y vendidos como esclavos para las minas, dedicándose a cavar la tierra y llevarla al lavadero, donde otros esclavos lavaban el oro, agitando esa tierra con bateas<sup>13</sup>.

En las provincias-gobernaciones de Honduras y Nicaragua, la mayor parte de quienes laboraban, forzados, en las minas, tanto el oro aluvial del Guayape, agotado entre 1545 y 1565, como luego en los yacimientos argentíferos, desde 1569, en el cerro de San Lorenzo de Guazucarán, próximo a la ciudad de

<sup>12</sup> MAS TORRES, S., «Elementos clásicos en el pensamiento político de Juan Ginés de Sepúlveda», pp. 434-444. El *Democrates primus, sive de convenientia disciplinae militaris cum Christiana religione dialogus*, escrito hacia 1533, fue publicado, en Roma, en 1535. No fue el caso de su *Democrates secundus, sive de iustis belli causis apud Indios*, que, por contar con la oposición de Las Casas, al solicitar Sepúlveda, del Consejo de Indias, licencia para su impresión, le fue denegada por los dictámenes negativos de las Universidades de Salamanca y Alcalá. A la vista de lo cual, Sepúlveda redactó una *Apologia pro libro de iustis belli causis*, que recogía el contenido del *Democrates secundus* más la refutación de los reparos e impugnaciones de sus adversarios, que publicó en Roma, en 1550, con una introducción laudatoria del gran canonista Antonio Agustín, auditor de la Sacra Rota Romana por entonces. Pero tampoco se divulgó, pues, a petición de nuevo de Las Casas, Carlos V ordenó recoger todos sus ejemplares mediante una RC, suscrita en San Martín, de 19-X-1550 (*Cedulario de Encinas*, I, p. 230). Quedó inédito el *Democrates secundus* hasta que lo editó y tradujo Marcelino Menéndez Pelayo en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 21 (1892), pp. 257-369. Además, GARCÍA PELAYO, M., «Juan Ginés de Sepúlveda y los problemas jurídicos de la conquista de América», en la edición de J. G. de Sepúlveda, *Tratado sobre las justas causas de la guerra contra los indios*, México, Fondo de Cultura Económica (FCE), 1941, pp. 1-42; Ángel LOSADA, «Juan Ginés de Sepúlveda y su *Democrates secundus*», en su edición crítica bilingüe, con traducción, introducción, notas e índices, de *Democrates segundo o De las justas causas de la guerra contra los indios*, 2.ª ed., Madrid, CSIC, 1984 (1.ª ed., Madrid, Diana Artes Gráficas, 1951), pp. VII-XLVII; y, en general, MUÑOZ MACHADO, S., *Sepúlveda, cronista del Emperador*, Barcelona, Edhasa, 2012.

<sup>13</sup> OBARA-SAEKI, T., «La fiebre del oro y del azúcar: Las actividades económicas de los españoles en Chiapa (1540-1549)», en *Revista de Historia*, Heredia, Costa Rica, 85 (2022), pp. 114-146.

Valladolid de Comayagua, y desde 1579, en el también recién descubierto cerro de Santa Lucía, cercano a la futura ciudad de Tegucigalpa, origen de la Alcaldía Mayor del Real de Minas de Tegucigalpa, fundada entonces, eran esclavos negros. Pedro de Alvarado fue el primero en introducirlos en Guatemala, durante la conquista, entre 1524 y 1530, formando parte de su comitiva personal como esclavos domésticos. Eran negros *ladinos*, o sea castellano parlantes, conocedores de la religión cristiana y que se comportaban a la usanza española. En Sevilla, durante la primera mitad del siglo XVI, había muchos, procedentes del golfo de Guinea, capturados por traficantes lusos. Los recién esclavizados y llegados de África eran negros *bozales*, pero cuando aprendían castellano y se integraban en la cultura española se vendían como negros *de nación*, todavía no ladinos pero en proceso de serlo. Se llamaban negros *criollos* los ya nacidos en las Indias y bautizados. Puestos en los puertos americanos alcanzaban un elevado precio. Pronto los ladinos, si se ganaban la confianza de sus amos, terminaron siendo administradores de sus minas, ingenios de azúcar, trapiches y plantaciones, o capataces en las haciendas de ganado y de los indios porteadores o *tamemes*, lo que les facilitó su manumisión. Alonso de Venegas, cura presbítero de Valladolid de Comayagua, mantenía una cuadrilla de unos sesenta esclavos negros mineros, en Olancho y el río Guayape, en 1551. Durante el período de conquista, no pocos esclavos ladinos, adiestrados para la milicia, ejercieron como auxiliares de conquistadores, participando en las expediciones de Diego Nicuesa, Nicolás de Ovando, Hernán Cortés, el mismo Alvarado, Gil González Dávila o Pedrarias Dávila. Un esclavo como Ñuflo o Nuño de Olano llegó a Tierra Firme con Nicuesa, y puesto a las órdenes de Vasco Núñez de Balboa, con él descubrió la Mar del Sur u océano Pacífico en 1513. Ya liberto, Pedrarias le otorgó una encomienda en la recién fundada ciudad de León de Nicaragua, después de 1524. Hernán Cortés llevó esclavos negros a su *jornada de las Hibueras* (1524-1526), o expedición por la provincia de Higuera-Honduras para castigar a su desleal capitán Cristóbal de Olid: dos se ahogaron en ríos del camino y otro desertó. En cambio, Juan Vardales, esclavo de Antonio de Torres, miembro de dicha expedición cortesiana, flechado y malherido, tiempo después, por salvar la vida del capitán Hernando de Saavedra, con carta de libertad en 1535, terminó residiendo en la ciudad de Trujillo, y agraciado con una ayuda de costa, en 1565, de cien tostones de plata (de *testa*, «cabeza» del rey), por sus méritos de conquistador y ser uno de los primeros pobladores de Honduras<sup>14</sup>.

<sup>14</sup> AGI, Guatemala, leg. 39, ramo 9, núm. 42: *Carta de relación de las minas descubiertas junto al pueblo y valle de Tegucigalpa, situadas a doce leguas de Comayagua, en la provincia de Honduras, elevada al Consejo Real de las Indias por el licenciado Diego García de Valverde, presidente-gobernador de la Audiencia Real de Guatemala*. Santiago de Guatemala, 30-III-1580. Además, ULLOA ORTIZ, B., «Cortés, esclavista», en *Historia Mexicana*, México, 16-2 (1966), pp. 239-273; VERLINDEN, C., «Cortés como empresario económico y la mano de obra esclava», en *Historia Mexicana*, 38-4 (1989), pp. 771-778; y OBANDO ANDRADE, R. Á., *Sin memoria de esclavitud: Procesos de empoderamiento de afro-descendientes en la Audiencia de los Confines (1525-1643)*, tesis doctoral, Sevilla, Universidad Pablo de Olavide, 2013, pp. 34-108; accesible en <http://hdl.handle.net/10433/83>, consultada el 28-III-2023. De este último autor, consiguientes a su tesis de doctorado, *De objeto a sujeto. Los esclavos ante la legislación y el poder colonial en Centroamérica, 1532-1600*, San Salvador, UCA Editores, 2019; e *Id.*, *Africanos*

El tráfico esclavista como tal, de negros bozales, comenzó, en Centroamérica, en el decenio de 1540. El primer presidente-gobernador de la Audiencia de los Confines, Alonso Maldonado, ya solicitó, hacia 1545, del Consejo de Indias, licencia para la introducción de cuarenta esclavos que abriesen caminos entre Gracias a Dios, entonces capital audiencial, Puerto de Caballos, San Pedro (hoy, San Pedro Sula), Comayagua y las minas de Olancho, a través de las montañas, con tramos peligrosos y solo transitables para mulas y *tamemes*. La *nao de Honduras*, cargada de mercaderías, desembarcaba en San Juan de Puerto de Caballos, principal puerto del distrito audiencial entre 1550 y 1580. Hasta que el apogeo de la producción de plata en Tegucigalpa desplazó el protagonismo al puerto de Trujillo, más accesible para los mineros de Honduras, descendiendo la población en Puerto de Caballos, Gracias a Dios y el valle de Naco. Las cabezas de ganado que escapaban a las montañas recibían el apelativo de *cimarrones*, y como tal eran también conocidos los esclavos negros e indios de repartimiento que huían de sus amos y encomenderos. Ya en 1542, entre 1.000 y 1.500 esclavos negros se alzaron en los lavaderos de oro del valle de Olancho, apoyados por indios rebeldes de la frontera, y encabezados por Basilio Salinas. Expulsaron a los españoles de la villa de San Jorge, y en ella se atrincheraron hasta que los derrotó el capitán Rodrigo de Anaya. Huyeron hacia la frontera y fundaron *rancherías* como la de Olanchito (*palenques*, o asentamientos más numerosos y estructurados de negros cimarrones, con su propio *rey*, en Panamá), desde las que controlaban las rutas fluviales y los caminos terrestres, de Comayagua a León de Nicaragua, y la región de la Nueva Segovia, hasta la Taguzgalpa, comerciando en canoas con las villas de españoles. No obstante, tan productivo como las minas era el comercio de esclavos, por el que los portugueses dejaron, incluso, la búsqueda del oro africano. Al margen del contrabando de esclavos, por el que algunos navíos arribaban a puerto, por ejemplo Trujillo o Puerto de Caballos, sin licencias, ni registros autorizados por la Casa de la Contratación de Sevilla o las autoridades indianas, estaba el régimen monopolístico de los *asientos de negros*, procedentes de Guinea, Cabo Verde y Angola. Como el que concertó Cristóbal de Pedraza, primer obispo de Honduras (1545-1553), siendo protector de los indios de la gobernación (1537-1544), apoderado para ello por el cabildo secular de Gracias a Dios en 1539, como comisario regio, con los mercaderes Alonso y Diego de Torres, en Lisboa, en 1541: 300 *piezas*, mujeres en su tercera parte, de quince a treinta años, sanas y sin lesiones, a desembarcar en Puerto de Caballos, repartidas y abonadas, a 55 pesos de oro la pieza, por los vecinos mineros y encomenderos de las ciudades de Gracias a Dios y Trujillo, y las villas de Comayagua y San Pedro. Pero, durante el siglo XVI, lo que abundó fue la expedición de *licencias de introducción* de esclavos negros, que podían ser onerosas y dirigidas a mercaderes, como el genovés Cristóbal Francesquín en 1537; o gratuitas, como las dirigidas por el Consejo de Indias a la Casa de la

---

*en los confines del Imperio. Esclavitud, empoderamiento y lucha en la Honduras colonial (1525-1643)*, Madrid, CSIC, 2020. AMÉN DE ARAM, B. y OBANDO ANDRADE, R. Á., «Violencia, esclavitud y encomienda en la conquista de América, 1513-1542», en *Historia Social*, Madrid, 87 (2017), pp. 129-148.

Contratación, exonerando del pago de los dos ducados de derechos de introducción, y de almojarifazgo, por pieza, con prohibición de venta o arrendamiento posterior, en cuantía de dos o tres esclavos, propios o adquiridos en Sevilla, para los oficiales de la Real Hacienda (contador, tesorero, factor, veedor); y de tres o cuatro para los magistrados regios (oidores, gobernadores), y obispos, todos dichos esclavos para ser empleados en el servicio personal<sup>15</sup>.

La prohibición de la esclavitud indígena, y de su trabajo forzoso, por las *Leyes Nuevas* de 1542-1543, más la proscripción de esclavos cristianos, musulmanes y judíos en las Indias, impulsaron el régimen inicial y generalizado de licencias de introducción de esclavos *bozales*. La esclavitud africana tenía un fundamento económico evidente: la necesidad de mano de obra abundante, dócil y barata. Pero concurrían, además, otras causas relacionadas con los indios: religiosa, de remover los obstáculos para la evangelización de los naturales del Nuevo Mundo; política, de poner freno a la rápida disminución de su número; y jurídica, para salvaguardar la libertad formal que se les debía como súbditos, asimilados a los labradores de Castilla, de los monarcas hispanos. Hasta Las Casas, defensor incansable de la libertad de los indios, propuso la sustitución de su trabajo forzado por el de negros esclavos en varios *Memoriales*, elevados a los regentes Cisneros y Adriano de Utrecht, de 1516 y 1518. Más tarde, convencido de su error, en su *Historia de las Indias*, concluida en 1559, afirmaría que «la misma razón es dellos que de los indios». Esto es, la misma injusticia, que atribuía tanto a las prácticas abusivas de los traficantes lusos como a las apetencias desorbitadas de los encomenderos y mineros españoles en América. Aunque Las Casas nunca cuestionó la existencia, ni la legitimidad, de la institución de la esclavitud, pues, cuando dudaba o descalificaba el tráfico de negros era por el temor fundado de que la mayoría de sus víctimas no fuesen esclavos legítimos, hechos tales, por los mercaderes y tratantes portugueses, por las causas admitidas en el Derecho de gentes (*ius gentium*): la *captivitas* o cautiverio de guerra y el nacimiento de madre esclava. El también dominico fray Tomás de Mercado condenó el comercio esclavista, pero no la institución: de derecho, *iure gentium*,

---

<sup>15</sup> AGI, Guatemala, leg. 44, núm. 39; AGI, Indiferente General, leg. 422, lib. 17, f. 118 v; y VALLEJO GARCÍA-HEVIA, J. M.<sup>a</sup>, «El licenciado Cristóbal de Pedraza, Protector de los indios y primer Obispo de Honduras (1537-1553)», en *Anuario de Estudios Atlánticos*, Las Palmas de Gran Canaria, 67 (2021), pp. 1-18. El régimen de licencias particulares de introducción se vio desbancado, a partir de 1595, por la política monopolística de asientos con mercaderes esclavistas portugueses: Pedro Gómez Reinel (1595-1599); Juan Rodríguez Coutiño (1599-1603), sustituido, a su muerte, por su hermano, Gonzalo Vázquez Coutiño, etc. Un régimen de asientos que se paralizó entre 1635 y 1690, a partir de la rebelión y secesión del Reino de Portugal de la Monarquía Hispánica. En las minas, la falta de mano de obra esclava africana, siempre insuficiente por otra parte, fue sustituida con más indios de repartimiento, y la contratación de mestizos y mulatos libres [VELÁSQUEZ LAMBUR, R. M., *Una interpretación de la esclavitud africana en Honduras (siglos XVI-XVIII)*, tesis doctoral inédita, Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, 2015, pp. 29-38 y 65 ss., accesible en <http://hdl.handle.net/10803/378355>, consultada el 28-III-2023]. En general, VILA VILAR, E. *Hispanoamérica y el comercio de esclavos*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1977 (reed., Sevilla, Universidad, 2014); y CORTÉS LÓPEZ, J. L., «El esclavo negro, colonizador de América, a través de las capitulaciones de Indias del siglo XVI», en *Studia Historica. Historia Moderna*, Salamanca, 7 (1989), pp. 825-835.

era un negocio lícito; de hecho, «tuerto, lamentable y miserable». Más contundente con tal «trato carnívor», Bartolomé Frías de Albornoz sostuvo la injusticia de la guerra como título de servidumbre. El jesuita Alonso de Sandoval tampoco descalificó doctrinalmente la institución, pero sí mostró todo su horror y crueldad, cuya praxis conocía demasiado bien por su apostolado, de 1605 a 1652, entre los 4.000 esclavos que anualmente eran desembarcados en Cartagena de Indias. Finalmente, los capuchinos Francisco José de Jaca y Epifanio de Moirans impugnaron frontalmente la esclavización africana, o torcida práctica de la esclavitud —y no, tampoco, la institución de la esclavitud—, al considerar la primera contraria a los Derechos divino positivo, natural y de gentes. Proclamaron su ilicitud en sus predicaciones por La Habana, a finales del XVII, siendo desterrados de Cuba y conducidos presos a España. Para Moirans, el tráfico de esclavos no era justo porque no había título alguno que justificase la servidumbre de los negros: el de la guerra justa, el único por el que resultaba lícito matar y esclavizar a los prisioneros, no era aplicable, pues no había guerras justas entre los negros, ni tampoco lo eran las de los europeos contra los africanos. La Iglesia Católica no prohibió que clérigos o laicos defendiesen «como lícito el comercio de negros» hasta el breve pontificio *In supremo apostolatus fastigio* de Gregorio XVI, de 3-XII-1839<sup>16</sup>.

La inveterada teoría de los teólogos-juristas de la Escuela de Salamanca (Francisco de Vitoria, Domingo de Soto, Luis de Molina, Fernando Rebelo, Francisco Suárez), durante los siglos XVI y XVII, de que la esclavitud era una institución del Derecho de gentes, ha sido cuestionada, con sólidos argumentos, por Francisco Cuenca Boy. Que prefiere encuadrarla en la esfera del *ius civile*, dado que era el *ius proprium* de cada pueblo el que la admitía, en su caso, y la dotaba de una regulación concreta. Favorecidos por el nuevo concepto de *ius gentium* promovido por dichos maestros de las Universidades ibéricas, españoles y portugueses difundieron en la Edad Moderna, por el Nuevo Mundo, un modelo civil de esclavitud: la servidumbre europea de estirpe romana, que no

<sup>16</sup> CUENCA BOY, F., «El infierno y las buenas intenciones. Derecho de gentes y esclavitud (siglos XVI y XVII)», en *AHDE*, 92 (2022), pp. 159-234, en especial, pp. 217 ss., es referencia esencial. Además de CASAS, F. B. de las, *Historia de las Indias*, 3 tomos, ed. de Agustín Millares Carlo, estudio preliminar de Lewis Hanke, México, Fondo de Cultura Económica (FCE), 1951, t. III, lib. III, cap. CII, pp. 176-180, en particular, p. 177; GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, M., *Bartolomé de las Casas*, t. I. *Delegado de Cisneros para la reformación de las Indias (1516-1517)* y t. II. *Capellán de S. M. Carlos I, poblador de Cumaná (1517-1523)*, Sevilla, EEHA, 1953 y 1960, pp. 104 ss., y 549-569, respectivamente; y SANDOVAL, A. de, *Un tratado sobre la esclavitud*, introducción, transcripción y traducción de Enriqueta Vila Vilar, Madrid, Alianza, 1987, pp. 15-44 de la *Introducción*. Las obras de los autores citados son: MERCADO, T. de, *Summa de tratos y contratos*, Salamanca, Matías Gast, 1569; FRÍAS DE ALBORNOZ, B., *Arte de los contractos*, Valencia, Pedro de Huete, 1573; SANDOVAL, A. de, *De instauranda Aethiopia salute*, Sevilla, Francisco de Lyra, 1627 (2.ª ed. corregida y aumentada, Madrid, Alonso de Paredes, 1647); JACA, F. J. de, *Relación sobre la libertad de los negros y sus originarios en el estado de paganos y después ya cristianos* (1681); y MOIRANS, E. de, *Servi liberi seu naturalis mancipiorum libertatis iusta defensio* (1682). Estas dos últimas, inéditas y custodiadas en AGI, Santo Domingo, leg. 527, fueron transcritas y publicadas por LÓPEZ GARCÍA, J. T., *Dos defensores de los esclavos negros en el siglo XVII. (Francisco José de Jaca y Epifanio de Moirans)*, Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 1982.

era, ni podía ser, la inexistente esclavitud *iuris gentium*. Porque la Segunda Escolástica manejaba un concepto alterado de Derecho de gentes: no ya el concepto sociológico o descriptivo propio del Derecho romano, sino un concepto dogmático y normativo en cuya virtud la esclavitud romana, asumiendo la función de arquetipo, pasaba a tener vigencia universal y carácter normativo. Según el Derecho romano, los títulos legítimos de servidumbre para el *ius gentium* eran la *captivitas* o cautiverio permanente de guerra, que pretendía justificar la existencia histórica de la institución por la conveniencia de preservar la vida de los prisioneros de guerra; y el nacimiento de madre esclava, que transmitía su condición jurídica a sus hijos (*Digesto*, 1, 5, 4, 1-2; 1, 5, 5, 1-2; luego, *Partidas*, 1, 1, 2; 4, 21, 1; 4, 21, 2; 4, 21, 4). Los jurisconsultos romanos englobaron estas dos causas de esclavitud en el *ius gentium*, no porque las considerasen vinculantes de forma universal, sino porque las suponían racionales y respetadas, más o menos, por todos los pueblos conocidos. En cambio, la autoventa como esclavo y la servidumbre como pena impuesta por la comisión de un delito eran causas de esclavitud propias del *ius civile*. En definitiva, la imaginaria esclavitud *iuris gentium* –como desvela Cuenca Boy–, solo fue utilizada, de modo imperfecto, con los indios o naturales americanos en tanto que súbditos de la Monarquía católica hispana. En cambio, los esclavos africanos, privados de un escudo similar, fueron «víctimas de una aplicación extemporánea de la estricta regulación europea de la esclavitud». Por eso el franciscano fray Toribio de Benavente (*Motolinia*), en su *Historia de los indios de la Nueva España*, de redacción iniciada hacia 1536; Vasco de Quiroga, oidor de la segunda Audiencia de México y primer obispo de Michoacán, en su *Información en Derecho* (circa 1535); y el dominico fray Bartolomé de las Casas, en su *Tratado sobre la materia de los indios que se han hecho esclavos* (c. 1552), se opusieron a la esclavización de los nativos de la Nueva España, al negar la equivalencia de las relaciones de servidumbre indígena con la esclavitud de tipo europeo y raíz romana. De este modo se arrebató a los esclavistas la presunta licitud de los llamados esclavos *de rescate*, adquiridos por compra a sus caciques, cuestionándose que fuesen auténticos y lícitos siervos suyos. Respecto al otro título de esclavitud del *ius gentium*, la cautividad bélica, lo habitual era que tampoco fuese lícita, dada la injusticia con la que los españoles solían mover guerra –so capa de rebelión– contra los indios<sup>17</sup>.

<sup>17</sup> Se sigue a CUENCA BOY, F., «El infierno y las buenas intenciones. Derecho de gentes y esclavitud (siglos XVI y XVII)», pp. 160-203 y 230-234; además de dos monografías fundamentales de GARCÍA AÑOVEROS, J. M., «Carlos V y la abolición de la esclavitud de los indios. Causas, evolución y circunstancias», en *RI*, Madrid, LX, 218 (2000), pp. 57-84; e *Id.*, *El pensamiento y los argumentos sobre la esclavitud en Europa en el siglo XVI, y su aplicación a los indios americanos y a los negros africanos*, Madrid, CSIC, 2000. Sin olvidar a ZAVALA, S. A., «La esclavitud de los indios» y «La liberación de los indios», en sus *Ensayos sobre la colonización española en América*, Buenos Aires, Emecé, 1944 (2.ª ed., México, Porrúa, 1978), pp. 69-80 y 81-92; e *Id.*, *Servidumbre natural y libertad cristiana según los tratadistas españoles de los siglos XVI y XVII*, Buenos Aires, Universidad Nacional, 1944 (2.ª ed., México, Porrúa, 1975); KONETZKE, R., «La esclavitud de los indios como elemento en la estructuración social de Hispano-América», en *Estudios de Historia Social*, Madrid, I (1949), pp. 441-479; CASTAÑEDA DELGADO, P., «Un capítulo de ética indiana: Los trabajos forzados en las minas», en *AEA*, Sevilla, 27 (1970),

## I.1 CONSAGRACIÓN EPISCOPAL EN MÉXICO (1537), DE UN PRELADO FUNDADOR Y EJERCIENTE EN GUATEMALA (1535): FRANCISCO MARROQUÍN

Fue consagrado obispo de Guatemala, en la iglesia catedral de la ciudad de México, por su prelado, fray Juan de Zumárraga, el domingo, 7-IV-1537. Era el primero en recibir la consagración episcopal en el Nuevo Mundo. Había partido Marroquín, de Santiago de Guatemala, en dirección a la capital novohispana, el 12-I-1537. Todavía en la ciudad de México, extendió las constituciones de la naciente iglesia guatemalteca, el 20-X-1537: institución de dignidades y canonicatos para el servicio de altar y coro (deán, arcediano, chantre, maestrescuela, tesorero, diez canónigos, seis raciones, seis medias raciones, dos curas, seis acólitos, seis capellanes, organista, pertiguero, mayordomo, secretario, notarios); división de las rentas eclesiásticas, con acuerdo de que los beneficios simples fuesen patrimoniales, al modo de los del obispado de Palencia; celebración de los oficios divinos de acuerdo con el ceremonial de la iglesia catedral de Sevilla; celebración de una misa por los reyes de Castilla, patronos de la iglesia catedral de Santiago de Guatemala, cada primer viernes y sábado de mes; reunión de los prebendados en cabildo los martes (para tratar de los negocios universales de la Iglesia), y los viernes (sobre la corrección y enmienda de las costumbres), de cada semana, etc.<sup>18</sup>

Ahora bien, Francisco Marroquín había tomado posesión de su obispado tiempo antes, mediante la presentación de las bulas de erección y de las cédulas regias de su elección en el cabildo secular de la ciudad de Santiago de Guatemala, en su sesión de 2-III-1535. A ese mismo cabildo municipal santiagueño envió Marroquín una carta, escrita al día siguiente de su consagración, el 8-IV-1537, desde la ciudad de México, dándole cuenta del feliz suceso y de su intención de viajar a España, a fin de traer religiosos para su diócesis. No se había atrevido a embarcar, en el último momento, a causa de «haber muchos enemigos en la

---

pp. 815-916; GARCÍA-GALLO, C., «Sobre el ordenamiento jurídico de la esclavitud en las Indias españolas», en *AHDE*, 50 (1980), pp. 1005-1038; PÉREZ-PRENDES, J. M., «La esclavitud y el régimen de encomiendas», en Luciano Pereña (dir.), *Doctrina cristiana y catecismo para instrucción de los indios. Introducción: Del genocidio a la promoción del indio*, Madrid, CSIC, 1986, pp. 55-77. Y *Partidas*, 1, 1, 2. *Del derecho natural, e de las gentes*; 4, 21, 1. *Qué cosa es servidumbre, onde tomó este nome, e cuántas maneras son della*; 4, 21, 2. *De cuáles condiciones son los que nascen de sierva e de ome libre*; y 4, 21, 4. *De cómo los christianos, que llevan fierro, o madera, o armas, o navíos a los enemigos de la fe, se tornan siervos por ende*.

<sup>18</sup> La Real Cédula, expedida en Madrid a 7-XII-1532, dirigida a Su Santidad el Papa Clemente VII, suplicándole dispensase al obispo de Guatemala, Francisco Marroquín, que pudiera ser consagrado con un obispo residente en las Indias y dos asistentes canónigos o dignidades de cualquier iglesia, que nombrase el consagrante, en AGI, Guatemala, leg. 393, lib. 1, f. 76 r y v; y MCH, vol. VIII, núm. 4.548, pp. 134-135. Amén del *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, dirigido por Quintín Aldea Vaquero, Tomás Marín Martínez y José Vives Gatell, 4 vols. y un suplemento, Madrid, CSIC, 1972-1975 y 1987, vol. II, pp. 1427-1428, *sub voce* debida a L. Tormo; y la *Enciclopedia de Historia de España*, dirigida por Miguel Artola, vol. IV. *Diccionario Biográfico*, Madrid, Alianza, 1991, pp. 532-533, s. v. debida a Carmelo Sáenz de Santa María.

mar<sup>19</sup>». Meses después, el 25-VII-1537, también desde la ciudad de México, seguía informando el obispo de que había remitido un poder a Juan Galvarro –procurador del cabildo de la ciudad de Guatemala que iba a Castilla, por acuerdo capitular, para presentar varios memoriales de peticiones ante el Consejo Real de las Indias–, para que, en su lugar, reclutase a dichos religiosos en Castilla y los trajese a Guatemala. Concluía Marroquín esta segunda epístola justificando su dilación en tornar a Santiago de Guatemala, por temor a las lluvias.

Aprovechando su estancia en la capital del virreinato de la Nueva España, para ser consagrado obispo, Marroquín intervino, junto con el obispo de México, fray Juan de Zumárraga, y el de Antequera de Oaxaca, licenciado Juan López de Zárate, en una concordia estipulada en Cuernavaca, el 24-X-1537 –y que luego sería confirmada por una RC, despachada en Valladolid, de 31-V-1538–, sobre el orden que en el cabildo eclesiástico de la catedral de la ciudad de México se habría de seguir a la hora de repartir sus obenciones, proventos y emolumentos (derechos de entierro, ofrendas, procesiones, aniversarios, cumplimiento de mandas testamentarias). En cambio, no estuvo presente el obispo Marroquín en la Junta eclesiástica reunida, en 1539, en la ciudad de México, y ello porque se hallaba en el pueblo de Tiripitío, en la provincia de Michoacán, concordando las voluntades del virrey de la Nueva España, Antonio de Mendoza, y del gobernador de Guatemala, el adelantado Pedro de Alvarado, quien había organizado su segunda armada para descubrir por la Mar del Sur, hacia el Poniente, tras su primer fracaso en el Perú, y el virrey Mendoza quería participar también en esta empresa de conquista. Por lo tanto, el obispo de Guatemala tampoco pudo suscribir la carta que, en 1540, de forma conjunta, hicieron llegar los obispos de la Nueva España al emperador Carlos V, con una relación de las cosas que era preciso proveer para el buen gobierno de sus iglesias. Los prelados firmantes eran Zumárraga de México, Zárate de Oaxaca y el licenciado Vasco de Quiroga, obispo de Michoacán. Pedían que fuese alzada la prohibición de que los sacerdotes viajasen libremente a las Indias; que las reales cédulas, provisiones e instrucciones no sólo fuesen remitidas a las Audiencias, sino también a los obispos, para que así se pudieran cumplir mejor; o de que de la suma que se apartase de los tributos indígenas, equivalente al diezmo eclesiástico, y mientras éste no se pudiera cobrar en el Nuevo Mundo, se fundasen y dotasen parroquias o doctrinas para los naturales<sup>20</sup>.

<sup>19</sup> VÁZQUEZ, F. F., O. F. M., *Crónica de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Guatemala, de la Orden de Nuestro Seráfico Padre San Francisco en el Reino de la Nueva España, compuesta por el Reverendo Padre...*, 2.<sup>a</sup> ed., prólogo, notas e índices por fray Lázaro Lama-drid, 4 tomos, Guatemala, Tipografía Nacional, 1937-1944 (1.<sup>a</sup> ed., 2 tomos, prólogo de Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán, Guatemala, Imprenta de los Franciscanos, 1714-1716), t. I, pp. 47-48.

<sup>20</sup> *Cedulario de Encinas*, lib. I, pp.134-135; SAMAYOA GUEVARA, H. H. «El Obispo Marroquín y los Concilios Mexicanos» y «El Obispo Francisco Marroquín y la Junta Eclesiástica de 1539», en *Antropología e Historia de Guatemala*, Guatemala, XV, 2 (diciembre, 1963), pp. 41 ss. y XVII, 1 (enero, 1965), pp. 31-39.

## I.2 ESTOS INDIOS TIENEN ALMAS Y CUERPOS..., PERO HERRADOS COMO ESCLAVOS DE GUERRA O DE RESCATE, REPARTIDOS EN ENCOMIENDAS, REDUCIDOS A CONGREGACIÓN, TASADOS CON SUS TRIBUTOS

Desde la ciudad de México, al mes de haber sido consagrado obispo, en una carta de 10-V-1537, Marroquín hizo llegar al emperador Carlos una extensa y valiosísima relación sobre el estado de su diócesis, con varias propuestas de medidas de buen gobierno y administración, temporal y espiritual. Había visitado toda su diócesis, y redactado una memoria que sirviese para hacer la tasación de los tributos, que había dejado en manos de fray Bartolomé de las Casas. Había quedado Las Casas, mientras él iba a consagrarse a México, como vicario general del obispado de Guatemala y protector de los naturales. Por la respuesta regia, adoptada en forma de RC de 12-II-1538, quedan mejor resumidas las cuestiones tratadas epistolarmente por Marroquín. La labor de tasación de tributos debía concluir de una vez. Para ello, el gobernador titular o en propiedad (Alvarado), o el juez de residencia y gobernador provisional de la provincia de Guatemala (licenciado Alonso Maldonado), se reunirían con Marroquín para acabar la tasación. Si, requeridos por el obispo, el gobernador o el juez no la querían hacer, la terminaría Marroquín en solitario. Fue aceptada plenamente su propuesta de que los indígenas, para que pudieran ser mejor adoctrinados, fuesen reunidos o congregados en pueblos más grandes, acabando, de esta forma, con su dispersión por montes y barrancos. Estas *reducciones* a poblados, o *congregaciones*, deberían ser llevadas a cabo por el obispo y el gobernador, conjuntamente. Durante la operación de reunión y agrupamiento de los nativos se suspendería la percepción del tributo y la prestación de servicios personales, según prevendría una posterior RC de 26-II-1538. Se prohibía que los indios pasasen cargados de las sierras (*tierra fría*), a la costa (*tierra caliente*), para que no enfermasen y muriesen. No se les podía apremiar para que diesen más tributo, ni servicio personal, por encima de lo tasado. Sin embargo, como hombres libres que eran, si querían trabajar por un jornal, no se les impediría hacerlo. Por lo que se refiere al servicio de minas, Marroquín y el gobernador proveerían que no se extrajese oro más que en la época seca del año (noviembre-marzo), ya que en abril comenzaba el período de las lluvias y de la sementera de los indios, según también se habría de prescribir en la mentada RC de 26-II-1538. Por último, al obispo Marroquín se le encomendaba el cuidado pastoral de Ciudad Real de los Llanos de Chiapa, hasta que otra cosa se proveyese, por estar la provincia chiapaneca muy alejada de la diócesis de Tlaxcala. Y también se le encomendaba la provincia de Honduras, hasta que llegase el licenciado Cristóbal de Pedraza, nombrado protector de los indios de Naco y de la sierra de Honduras. Por otra parte, una RC, asimismo algo posterior, de 13-V-1538, dirigida a Alonso Maldonado en su condición de juez de residencia y gobernador temporal de la provincia de Guatemala, especificó cuál sería el lugar de pago, y cómo habrían de ser abonados los diezmos de los españoles. Mientras los indios no pagasen el diezmo eclesiásti-

co en la diócesis de Guatemala, y por un término de tres años, en recompensa por ello deberían transportar los diezmos de los españoles desde los pueblos donde tales naturales residiesen hasta Santiago de Guatemala, o bien hasta el pueblo de cristianos más próximo a su comarca, y donde hubiere un recaudador que los percibiese<sup>21</sup>.

Más de dos años después, con otra epístola, de 15-VIII-1539, redactada en Santiago de Guatemala, Marroquín informaba del retorno y desembarco de Alvarado en Honduras, de cómo se había detenido en el valle de Naco, de las diferencias que mantenía con el adelantado Francisco de Montejo por la gobernación de la provincia de Higueras-Honduras (que él consideraba que debía ser

<sup>21</sup> AGI, Guatemala, leg. 393, lib. 2, ff. 8 r-11 v, 14 v-15 v, 16 v-17 r; MCH, vol. VIII, núms. 4.528 y 4.583, pp. 112-113 y 168-171; *Cartas de Indias*, t. II, núm. LXXIII, pp. 413-425; *Libro Viejo de la fundación de Guatemala y papeles relativos a Don Pedro de Alvarado*, prólogo de Jorge García Granados, Guatemala, Sociedad de Geografía e Historia, 1934, pp. 318-326; SÁENZ DE SANTA MARÍA, C., *El Licenciado Don Francisco Marroquín, primer Obispo de Guatemala (1499-1563). Su vida. Sus escritos*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1964, ap. doc., epístola de 10-V-1537, pp. 124-135; y ZAVALA, S. A., «Los esclavos indios en Guatemala», en *Historia Mexicana*, México, 4 (abril-julio, 1970), pp. 459-465.

Año y medio después de su anterior misiva, el 20-I-1539, Marroquín volvió a pedir al monarca que se permitiese apremiar a los indios para que se juntasen en pueblos, *reducidos* o *congregados*. De nada servía la cédula real que advertía que tal labor debía ser hecha sin compelerles, sin ir contra su voluntad. Su pasión en la defensa de esta idea, y de este método de conversión y de *policía*, le llevaba a descalificar la condición de los indígenas: «Es lícito ser apremiados [...], pues es para su bien; gente <es> tan sin conocimiento, que totalmente hay en ellos senda ni centella de razón; no tienen más de lo exterior del hombre (absorbido está el hombre interior)». Pero, al mismo tiempo, mostraba una gran compasión hacia la miseria y el desamparo de aquellos naturales de una tierra explotada por quienes se decían cristianos. No era conveniente que los indígenas pagasen ya el diezmo eclesiástico, hasta que no supiesen qué era tal cosa, y pudieran afrontar su coste. Mientras tanto, les bastaba «lo que dan a sus amos, que los pobrecillos, más pobres que todas las naciones del mundo, no tienen cosa *propria*, ni vale lo del más rico diez ducados, y en mil no hay uno; su caudal es un poco de maíz, y una piedra para moler, y una olla para lo cocer, y un petate en que dormir, y una casilla de paja de cuatro palos que los más días se les quema». Vasallos tan pobres tenían necesidad, desde luego, de un protector. Pero él, Marroquín, el protector de los indios de la provincia de Guatemala, no sabía qué era ser protector: «Es menester se aclare qué cosa es ser protector, y a qué se extiende; y que en lo que es o fuere a mi cargo no se entrometan, ni puedan entrometer, ni me impedir, la justicia ni el gobernador». En lo que atañía a la tasación de tributos de los pueblos de la gobernación, prometía concluirla al mes siguiente, en compañía de Maldonado, de quien decía que no había tenido ninguna diferencia con él, porque «se ha tenido más por oidor que por gobernador, y a esta causa siempre ha habido conformidad, y porque siempre habemos andado juntos en la visitación». La muy tardía respuesta del rey, en forma de RC de 10-VI-1540, supuso una aceptación de los planteamientos y las demandas del obispo de Guatemala. Los indios sí podían ser apremiados para que se juntasen, redujesen o congregasen, teniendo comisión para castigar a los que se negasen a obedecerle. Como quería Marroquín, el monarca no prorrogaba el término que tenían los que fuesen encomenderos para casarse, si no querían perder sus encomiendas. Tampoco se permitiría a los encomenderos traspasar indios de un repartimiento a otro. A fin de resolver sus dudas sobre las funciones y competencias del protector de indios, se le remitía a Marroquín una instrucción sobre el modo de cumplir con tal oficio. Y se volvía a insistir en que la tasación de los tributos debía ser hecha, conjuntamente, por el obispo y por el gobernador de Guatemala [AGI, Guatemala, leg. 156; AGI, Guatemala, leg. 393, lib. 2, ff. 110 r-111 v; MCH, vol. VIII, núm. 4.586, pp. 178-180; y SÁENZ DE SANTA MARÍA, C., *El Licenciado Don Francisco Marroquín, primer Obispo de Guatemala (1499-1563). Su vida. Sus escritos*, ap. doc., ep. de 20-I-1539, pp. 141-148].

aneja a la de Guatemala); y, nuevamente, de la necesidad de fijar las atribuciones de los protectores de indios. Aunque no intermedió Marroquín en la controversia sostenida entre los adelantados Montejo y Alvarado por la provincia de Higueras-Honduras, sí tuvo que participar en otra, en la que también era protagonista el gobernador de Guatemala. Ya se ha anticipado que, en noviembre de 1540, en Tiripitío, provincia de Michoacán, intervino en las conversaciones sostenidas entre el virrey Mendoza y el gobernador Alvarado, que concluyeron con el acuerdo entre ambos para organizar una expedición a las islas de la Especiería, como habría de comunicar en carta, escrita desde la ciudad novohispana de Guadalajara, en la Nueva Galicia, de 26-III-1541. Una expedición conjunta que se truncó por la muerte de Alvarado, también en Guadalajara, el 4-VII-1541, y que obligó al obispo de Guatemala a aceptar la gobernación de la provincia durante ocho meses –del 17-IX-1541 al 17-V-1542–, conjunta con Francisco de la Cueva, yerno de Pedro de Alvarado, y a dirigir los trabajos de reconstrucción de la ciudad de Santiago, assolada por el terremoto y la inundación de la noche del 10-IX-1541. Precisamente al concluir la visita y tasación de los tributos de la provincia de Chiapa, cuya cura pastoral tenía encomendada, tuvo noticia Marroquín de la desastrosa desaparición de su amigo benefactor, Pedro de Alvarado, y de ello dio cuenta a la corte, desde Ciudad Real de Chiapa, el 10-VIII-1541. Confesaba que quería regresar pronto a Santiago de Guatemala, pues temía que se produjese alguna *alteración* entre los indios, cuando supiesen que había desaparecido quien más temían<sup>22</sup>.

Marroquín tenía muy mal concepto del licenciado Francisco de la Cueva, su cogobernador –y ambos gobernadores interinos *mancomunados*, también por elección del cabildo capitalino–, de Guatemala tras la muerte de Beatriz de la Cueva, segunda esposa y viuda de Alvarado, gobernadora interina por elección capitular. Su primo hermano, De la Cueva, casado con Leonor de Alvarado, hija legitimada del adelantado, era su teniente de gobernador y capitán general, aunque únicamente el viernes 9 y el sábado 10-IX-1541, puesto que doña Beatriz falleció en la recordada inundación, producto de un seísmo que arruinó el cráter del volcán de Agua, desparramando el líquido que contenía la laguna en él existente, en forma de riada, por toda la ciudad de Santiago. En dicha carta de 10-VIII-1541, Marroquín decía de De la Cueva que, «ansí como es mozo en edad, lo es en sus obras, e que no tiene experiencia de lo que conviene hacer, <e> ningún celo a los naturales; cáusale haberle costado poco trabajo; no cuidadoso en la justicia, no de notable exemplo, nada amigo de buenos; por mi consagración que lo amo, mas en semejante caso, más obligación tengo de manifestar a V. M. lo que siento, pues me nombró de su Consejo». Al frente de los destinos de la gobernación de Guatemala, el 20-II-1542, Marroquín aparecía enfrascado en el arreglo del testamento de Alvarado. Era su alba-

<sup>22</sup> AGI, Guatemala, leg. 156; *Cartas de Indias*, t. II, núms. LXXIV-LXXV, pp. 426-431; *Libro Viejo de la fundación de Guatemala y papeles relativos a Don Pedro de Alvarado*, pp. 386-387; SÁENZ DE SANTA MARÍA, C., *El Licenciado Don Francisco Marroquín, primer Obispo de Guatemala (1499-1563). Su vida. Sus escritos*, eps. 15-VIII-1539, 26-III, 10-VIII-1541, pp. 150-151, 163-166.

cea y le preocupaban los numerosos acreedores que había dejado, ascendiendo las deudas a más de 40.000 pesos de oro. A principios de octubre de 1541, los regidores y los vecinos de Santiago de Guatemala habían decidido trasladar el asiento de la ciudad a los llanos de Chimaltenango, pero, a primeros de 1542, se había cambiado de opinión y empezado a construir las primeras casas a media legua del antiguo emplazamiento, en el mismo valle de Almolonga. Suscribieron Marroquín y De la Cueva una petición conjunta, el 28-II-1542, que elevaron a Carlos V, quejándose de que la Audiencia y Real Chancillería de México hubiese modificado la asignación de las encomiendas del difunto Alvarado, que ellos habían realizado entre los vecinos de la ciudad y pobladores de la provincia. Debía impedirle tal injerencia en un asunto de gobierno que podía provocar descontento y alzamiento, además, entre los conquistadores-encomenderos de Guatemala<sup>23</sup>.

Los restantes meses, de ese mismo año de 1542, los pasó el obispo de Guatemala visitando la gobernación de Higueras-Honduras, por encargo de una RC de 26-X-1541, acompañado del licenciado Maldonado, juez de residencia y gobernador interino. En su carta suscrita, en San Pedro de Puerto de Caballos, el 15-I-1543, se congratulaba Marroquín de que se hubiese decidido crear una Audiencia *gobernadora*, o sea que un órgano colegiado gobernase aquellas provincias y no una sola persona, un único gobernador. Tres años después, entre marzo y mayo de 1545, Marroquín volvió a visitar la provincia de Higueras-Honduras. Luego, según informaba epistolarmente, desde Santiago de Guatemala, el 4-VI-1545, había ido a la ciudad de Gracias a Dios, con el presidente recién nombrado, Alonso Maldonado, a esperar la llegada de los oidores (licenciados Diego de Herrera, Pedro Ramírez de Quiñones, Juan Rogel), que iban a fundar allí, todos ellos, la Real Audiencia de los Confines. No obstante, se quejaba el obispo de Guatemala de que la Audiencia considerase que él no debía seguir siendo protector de indios, ni visitador, y que pre-

<sup>23</sup> AGI, Guatemala, leg. 156; y SÁENZ DE SANTA MARÍA, C., *op. cit.*, ap. doc., eps. de 10-VIII-1541, y de 20 y 28-II-1542, pp. 164-166 y 172-185. La catástrofe del valle de Almolonga, la destrucción de la ciudad de Santiago –aquel pequeño poblado, capital de la gobernación guatemalteca–, en la madrugada del 10-IX-1541, fue relatada por el obispo Marroquín, a su soberano, el emperador Carlos, en su carta de 6-X-1541 (SÁENZ DE SANTA MARÍA, C., *op. cit.*, ap. doc., ep. de 6-X-1541, pp. 167-169). También se le atribuyó la redacción de un opúsculo, *hoja volante* o volandera –aunque como autor apareciese el escribano Juan Rodríguez–, impreso en la ciudad de México, por Juan Pablos, en 1541, y en Medina del Campo, por Pedro de Castro, posiblemente en 1542, titulado *Relación del espantable terremoto que agora nuevamente ha acontecido en las Indias, en una ciudad llamada Guatimala. Es cosa de grande admiración y de grande exemplo para que todos nos enmendemos de nuestros peccados, y estemos aprescebidos para cuando Dios fuere servido de nos llamar*. Para desentrañar su tradición textual y los problemas de autoría, MILLARES CARLO, A., «El terremoto de Guatemala de 1541. Notas bibliográficas», en la *Nueva Revista de Filología Hispánica*, México, XV, 3-4 (1961), pp. 393-404; y DYER, N. J., «La relación del terremoto y la tempestad en Guatemala (1541): La recepción de Motolinía y las versiones impresas», en *Actas del XV Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas*, 4 vols., México, FCE, 2007, vol. I, pp. 61-71. En general, VALLEJO GARCÍA-HEVIA, J. M.<sup>a</sup>, *Juicio a un Conquistador: Pedro de Alvarado. Su proceso de residencia en Guatemala (1536-1538)*, 2 tomos, Madrid, Marcial Pons, 2008, t. I, pp. 132-170, para la biografía de Pedro de Alvarado; pp. 503-508, las de Francisco de la Cueva y Leonor de Alvarado.

sidente y oidores hubiesen designado como visitadores a deudos suyos. También había pedido, en una misiva de 15-III-1545, que la nueva Audiencia volviese a examinar la tasación de tributos que él y Maldonado habían practicado, en su día, en la provincia de Guatemala. Convenía modificarla, por excesiva, comprobada la pobreza de los indios y que, en su momento, habían carecido de una adecuada información sobre la riqueza y las posibilidades de cada pueblo de naturales. La respuesta real a estas peticiones, y a otras similares, que adoptó la forma de una RC de 26-III-1546, resultó ser parcialmente favorable, como casi siempre. Ahora estaba claro, sin embargo, que había que contar con la recién fundada Audiencia de los Confines, pues ella era la que tenía que informar sobre las conocidas, y reiteradas, peticiones del obispo para que los indígenas de aquellas provincias se *juntasen*, y tuviesen *policía*. Y debía mandar, asimismo, que dos veces al año fuesen abiertos y reparados todos los caminos, para así no tener que acudir, como medio de transporte, a los *tame-mes* o indios de carga. Por otro lado, la corona animaba al obispo, a los franciscanos y a los dominicos a que siguiesen confirmando naturales, no sólo en la provincia de Guatemala sino también en la de Honduras y en la de Chiapa. Y es que, como ya había ponderado Marroquín en su antecitada carta de 15-I-1543, era necesario que los indios fuesen respetados, bien tratados, y que se prohibiera que fuesen obligados a llevar cargas:

«Estos indios tienen almas y cuerpos; para salvar las almas son necesarios religiosos que prediquen más por obra que por palabra, y porque son muchos son necesarios muchos; para los cuerpos es menester buen tratamiento. Esto en ninguna manera se les puede hacer, ni beneficiar, si no es mandando absolutamente, sin excepción, que ninguno se cargue, en poco ni mucho.»<sup>24</sup>

<sup>24</sup> AGI, Guatemala, leg. 156; AGI, Guatemala, leg. 393, lib. 3, ff. 11 v-14 r; AGI, Guatemala, leg. 402, lib. 2, f. 44 r y v; MCH, vol. VIII, núms. 4.588 y 4.768, pp. 182-185 y 372-373; *Cartas de Indias*, t. II, núm. LXXVII, pp. 434-443; *Libro Viejo de la fundación de Guatemala y papeles relativos a Don Pedro de Alvarado*, pp. 395-402; y SÁENZ DE SANTA MARÍA, C., *El Licenciado Don Francisco Marroquín, primer Obispo de Guatemala (1499-1563). Su vida. Sus escritos*, ap. doc., eps. de 15-I-1543 y 4-VI-1545, pp. 185-190 y 197-206; la cita literal final, en la p. 187 *in fine*.

La Audiencia de los Confines pudo cambiar su pobre residencia material en la ciudad de Gracias a Dios, su primera sede, en efecto, por el mucho mejor asiento de Santiago de Guatemala, una ciudad que se convertiría en la capital indiscutida del distrito audiencial durante más de tres centurias, gracias, en buena parte, al obispo Marroquín. Escribió al Consejo de Indias, el 20-IX-1547, encareciendo la necesidad de mudar la Audiencia a un lugar menos apartado, y más cómodo. Como contestación a su petición, que algunos oidores de la Audiencia ya habían formulado, asimismo, con carácter particular, una RC, despachada en Madrid, de 16-VI-1548, hubo de aclarar que: «Cuanto a lo que decís que la Audiencia de los Confines reside al presente en la ciudad de Gracias a Dios, y que no conviene que esté allí, sino en otra parte que esté más en comodidad de todas esas provincias, escribo al dicho licenciado Cerrato que vea dónde estará mejor, y allí provea que asiente la dicha Audiencia». Por cierto que, finalmente, la Audiencia de los Confines se instalaría en las casas que el obispo había edificado, para sí, en Santiago de Guatemala (AGI, Guatemala, leg. 393, lib. 3, ff. 83 v-85 r; AGI, Guatemala, leg. 402, lib. 2, f. 220 r; MCH, vol. I, núm. 86, p. 269; *Cartas de Indias*, t. II, núm. LXXXVIII, pp. 444-450; y SÁENZ DE SANTA MARÍA, C., *op. cit.*, ap. doc., ep. de 20-IX-1547, pp. 216-222).

## II. LA DIÓCESIS DE GUATEMALA (1531-1534): ERECCIÓN Y PREVIAS RENUNCIAS A LA SEDE EPISCOPAL, TRAS LA REGIA PRESENTACIÓN Y SIN LA CANÓNICA PROVISIÓN PONTIFICIA, DEL LICENCIADO ACEVES Y DE FRAY DOMINGO DE BETANZOS

El licenciado Aceves, canónigo de la iglesia catedral de Burgos, recibió aviso de su nombramiento como obispo de Guatemala mediante una RC de 13-I-1531. Electo, por resolución regia, a consulta del Consejo de Indias data, en Ocaña, el 11-I, no aceptó la prebenda episcopal en ciernes, según quedó recogido en una inmediata posterior consulta, también elaborada en la toledana villa de Ocaña, de 14-IV-1531. Se decía, en ella, que el Real Consejo de las Indias seguía «buscando personas calificadas para esta iglesia», habiéndose ya escrito cartas de la emperatriz Isabel de Portugal a algunos prelados y universidades de Castilla, a fin de que prestasen noticias de posibles buenos candidatos. En otra ulterior consulta, fechada en Ávila el 24-VIII-1531, se proporcionaban explicaciones para ésta y otras renunciaciones a sedes episcopales indianas que se habían venido produciendo:

«Ya V<uestr>a. M<ajestad>. tiene noticia de las personas que se han nombrado por V. M. para prelados en las Indias, y cómo no han querido aceptar, especialmente fray Martín de Béjar y fray Gil de Béjar, el licenciado Aceves, el doctor Honcala, el licenciado Talledo, el licenciado Pero Gómez, y otras muchas personas a quien se ha requerido para ello, lo cual creemos ha sido causa de no tener en las iglesias que se les ofrecen sustentación, por no haber al presente en ellas diezmos, ni otras rentas para ello.»<sup>25</sup>

Fray Domingo de Betanzos, dominico nacido en la ciudad de León hacia 1480, recibió aviso, a su vez, de su presentación para el nuevo obispado que se había de erigir en la provincia de Guatemala, a través de una RC, expedida en Ávila, de 9-IX-1531. Ese mismo día, el emperador Carlos escribió a su embajador ante la Corte de Roma, micer Miguel May, ordenándole que hiciese esta presentación al papa Clemente VII. Le acompañaban las credenciales (*cartas de creencia*), para Su Santidad, de que había sido elegido y presentado por el rey, «dada su vida y méritos, que hará mucho fruto en la conversión de los indios naturales de aquella tierra y de su instrucción, así por su buena doctrina como por la experiencia que tiene de las qualidades e condiciones de los indios». Otra RC, de idéntica data, 9-IX-1531, mandaba al también dominico fray García de

<sup>25</sup> AGI, Guatemala, leg. 393, lib. 1, f. 5 r y v; AGI, Indiferente General, leg. 737, núms. 16 y 18; AGI, Indiferente General, leg. 1.092; MCH, vol. VIII, núm. 4.531, p. 117; HEREDIA HERREIRA, A., *Catálogo de las consultas del Consejo de Indias*, t. I (1529-1591), Madrid, Archivo General de Indias, 1972, núms. 16, 17, 20, pp. 27-28 y 30-31; y SCHÄFER, E., *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria*, 2 tomos, t. I. *Historia y organización del Consejo y de la Casa de la Contratación de las Indias* y t. II. *La labor del Consejo de Indias en la Administración colonial*, Sevilla, Imprenta de M. Carmona y EEHA, 1935 y 1947 (2.ª ed., Madrid, Marcial Pons, 2003), t. II, pp. 195, nota 19, y 577.

Loaysa, obispo de Osma y presidente del Consejo Real de las Indias, que dispusiera que el nuevo prelado fuese a residir con brevedad a su obispado de Guatemala, y que sus bulas le fuesen despachadas rápidamente. En consulta del día anterior, 8-IX, extendida asimismo en Ávila, el mismo Consejo de Indias le había propuesto para ser presentado por el monarca como ordinario diocesano guatemalteco. Sin embargo, todo el despliegue burocrático invertido en esta prelatura indiana resultaría inútil. Rehusó fray Domingo de Betanzos, a principios de 1532, la mitra para la que había sido regiamente electo, por estar más interesado en poner los fundamentos de la nueva provincia de Santiago, de la Orden de Santo Domingo en México, erigida en el Capítulo General, celebrado en Roma, el 11-VII-1532, no intimidándole –según habría de subrayar el cronista, también dominico, fray Antonio de Remesal–, los «ruegos, ni promesas, ni amenazas del disgusto del César y su Consejo para que la aceptase.»<sup>26</sup>

El Real Patronato Indiano se constituyó, fundamentalmente, sobre la bula *Universalis Ecclesiae*, de 28-VII-1508, otorgada a Fernando el Católico, regente

<sup>26</sup> Fray Domingo de Betanzos, licenciado en leyes y cánones por la Universidad de Salamanca, había profesado en la Orden de Predicadores el 30-V-1511, cambiando su nombre de pila, Francisco, por el de Domingo. Ermitaño, primero, en la isla de Ponza, cerca de Nápoles, durante cinco años, tras estudiar teología en el convento de San Esteban de Salamanca fue ordenado sacerdote en el sevillano de San Pablo, en 1513. En el otoño de este último año se embarcó rumbo a la isla Española, donde permaneció más de doce años evangelizando, a las órdenes de fray Pedro de Córdoba, primer vicario de los dominicos en América. En 1526, desembarcaría en el puerto de Veracruz, acompañando a los primeros frailes dominicos, con su vicario fray Tomás Ortiz, que entraron en las ciudad de México. Allí suscribiría un informe, de franciscanos y dominicos, favorable a la encomienda *mitigada*, un asunto estudiado por la segunda Junta Eclesiástica de la Nueva España en el verano de dicho año de 1526. Durante los veinte años de su estancia en tierras novohispanas, el mayor quehacer de Betanzos fue establecer, en ellas, la provincia de Santiago de su Orden de Predicadores, creada, por separación definitiva de la anterior provincia de la Santa Cruz de La Española, mediante la bula *Pastoralis Officii* de Clemente VII, de 11-VII-1532. A principios de 1529, fue enviado a evangelizar Guatemala, nombrado vicario del obispo electo de México, el franciscano fray Juan de Zumárraga. Elegido provincial de su Orden en México, entre 1535 y 1538, envió a Las Casas a Guatemala, como vicario del convento de Santo Domingo. Confesor de Zumárraga y consejero del primer virrey de la Nueva España, Antonio de Mendoza, de regreso en España, el rigorista Betanzos, poco inclinado a defender a los indios, habría de fallecer, en Valladolid, en 1549.

De acuerdo con AGI, Guatemala, leg. 393, lib. 1, ff. 9 r-10 v; AGI, Indiferente General, leg. 737, núm. 19; MCH, vol. VIII, núms. 4.532-4.536, pp. 117-122; ESTRADA MONROY, A., *Datos para la Historia de la Iglesia en Guatemala*, 3 tomos, Guatemala, Sociedad de Geografía e Historia, 1973-1979, t. I, pp. 65-67; HEREDIA HERRERA, A., *Catálogo de las consultas del Consejo de Indias*, t. I, núm. 21, p. 31; REMESAL, F. A. de, *Historia general de las Indias Occidentales y particular de la Gobernación de Chiapa y Guatemala*, t. I, lib. II, cap. VIII, pp. 83-87, y la cita literal final, en la p. 86 *ab initio*; y SCHÄFER, E., *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, t. I, p. 60. Más, en CARREÑO, A. M., *Fray Domingo de Betanzos, fundador en la Nueva España de la Venerable Orden Dominicana*, México, Imprenta Victoria, 1924; SOLANO, F. de, «Algunos aspectos de la política del Consejo sobre la organización de la Iglesia indiana en el siglo XVI», en VV. AA., *El Consejo de las Indias en el siglo XVI*, Valladolid, Universidad, 1970, pp. 173-180; ULLOA H., D., *Los predicadores divididos. (Los dominicos en Nueva España, siglo XVI)*, México, El Colegio de México, 1977, pp. 97-140; y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, P., *Los dominicos en el contexto de la primera evangelización de México, 1526-1550*, Salamanca, Editorial San Esteban, 1994; e *Id.*, «Domingo de Betanzos», en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico Español* (en su versión electrónica en red, en <https://www.dbc.rah.es>).

de la Corona de Castilla y León, por el papa Julio II. En ella se concedía, a los titulares de dicha Corona, el derecho de presentación de candidatos idóneos para regir las iglesias metropolitanas y catedrales –y cualesquiera otros beneficios eclesiásticos–, erigidas y por erigir en el Nuevo Mundo. Este *derecho de presentación* era el privilegio del Regio Patronato más importante y apreciado por los reyes, y la principal contraprestación de las cargas que sobre ellos gravaban como fundadores de iglesias y beneficios eclesiásticos, consistentes en edificar, dotar y conservar dichos lugares sagrados, y asignar una congrua sustentación a sus clérigos rectores. En efecto, el patrono asumía la carga de asignar o dotar unos bienes que sirvieran para sustentar dignamente al titular del *beneficio eclesiástico*: una entidad jurídica que constaba de un *oficio* sagrado, que llevaba aneja una participación de la *potestad* eclesiástica (de orden o de jurisdicción), y el derecho a percibir las *rentas* propias de la dote del oficio. La *presentación* de un clérigo a un beneficio eclesiástico no suponía su nombramiento, pues quien nombraba o confirmaba para el cargo era la autoridad eclesiástica competente, una vez examinada la idoneidad del candidato para la función que tenía que desempeñar, mediante la canónica provisión, institución o colación del oficio sagrado. La *provisión canónica* o nombramiento se concedía siempre al presentado por el patrono, pues, en caso de que fuera rechazado, el patrono volvía a presentar otro clérigo<sup>27</sup>.

En el caso de la *presentación y canónica provisión de obispos* para las sedes vacantes en el Nuevo Mundo, el Consejo Real de las Indias, después de un maduro examen de factibles candidatos –que incluía informaciones y posibles sugerencias de autoridades temporales y espirituales–, proponía una terna o cuaterna ordenada al monarca, con relación pormenorizada de sus méritos e indicación del más idóneo, regular o secular. Que debía cumplir los requisitos exigidos de santidad y vida ejemplar, edad madura, licenciatura en teología y artes, experiencia en el gobierno eclesiástico (general o definidor de una Orden regular, prior o guardián de convento, visitador de algún obispado); adicionalmente, conocimiento de lenguas indígenas; y el lugar que ocupase en la carrera episcopal, pues aunque todos los obispos eran iguales en dignidad, no todas las diócesis lo eran en rentas, pues las había pobres o *de entrada*, que no llegaban a los 500.000 maravedís anuales, por ejemplo, y la real hacienda debía suplir dicha cuantía en parte o por entero. El soberano disponía que tal lista pasase a examen del confesor real, que era el que, en la práctica, elegía con su dictamen al candidato. Por medio de una *real cédula de aviso*, el elegido tenía conocimiento de su designación, dado que si no la aceptaba, en ese caso se elegía a otro candidato en otra consulta sinodal, de la terna inicial o incluso fuera de ella. Se elaboraban, a continuación, tres *reales cédulas de presentación*, dirigidas al Sumo Pontífice, al embajador del Rey Católico ante la Santa Sede y al Cardenal Protector en Roma, junto con las *cartas credenciales* o *de creencia*, por las que se suplicaba al Papa que aceptase al clérigo o religioso presentado.

---

<sup>27</sup> Exposición diáfana y sucinta, aquí seguida, es la de GARCÍA AÑOVEROS, J. M.<sup>a</sup>, *La Monarquía y la Iglesia en América*, Valencia, Asociación Francisco López de Gómara, 1990, pp. 70-75.

Mientras tanto, el nuncio del Romano Pontífice en los Reinos de España y los cardenales, reunidos en Sacro Consistorio secreto, realizaban las oportunas averiguaciones acerca del candidato presentado, votando en varias sesiones, de las que se levantaba acta de sus deliberaciones, con prueba de testigos sobre la persona del candidato y el estado de la diócesis. En el Consistorio cardenalicio romano se redactaba la *cédula consistorial*, que luego se transformaba en bula, con la misma fecha de la decisión consistorial. Por ella se nombraba al obispo presentado por el rey, y se le confería el derecho eclesiástico de recibir la consagración. El *fiat* era, precisamente, el acto consistorial de nombramiento del obispo, testimoniado en la bula, que le otorgaba los derechos de nombramiento. Para ello, el Cardenal Protector había referido las calidades personales y los méritos del candidato ante el Papa, que era quien nombraba al obispo y ordenaba despachar las bulas de nombramiento, pudiendo autorizar, en ellas, su consagración en las Indias mediante un obispo y dos dignidades o canónigos asistentes. A continuación, la Santa Sede otorgaba la institución canónica al elegido, a quien se le entregaban las bulas de su nombramiento por intermediación del nuncio y se le exigía la prestación del juramento de fidelidad al Sumo Pontífice. El Consejo de Indias examinaba las bulas y evacuaba unas *reales cédulas ejecutoriales* para su cumplimiento (o *de ejecución* de las bulas pontificias de nombramiento), una vez comprobado que se respetaban los derechos del Regio Patronato, que ordenaban la entrega en posesión de la diócesis. Antes de serle entregadas al obispo electo sus *reales ejecutorias* —dirigidas también a su cabildo catedralicio y a las autoridades patronales de su jurisdicción (virrey, gobernador, Real Audiencia)—, debía preceder un *juramento de fidelidad*, prestado ante escribano público, de reconocimiento y guarda del Patronato Real. Que incluía, además, las obligaciones de trasladarse y residir en su diócesis lo antes posible, de obtener licencia para viajar a las Indias, de llevar los libros de gobierno y de visitar personalmente su diócesis, y de informar de todo al Consejo de Indias. Sólo entonces, portando las bulas pontificias de nombramiento, el juramento de obediencia regia y las letras consiliares ejecutoriales, el electo podía ser consagrado obispo y tomar posesión de su obispado, una vez presentada toda esta documentación por su apoderado, o personalmente, ante el cabildo catedralicio de su diócesis y las autoridades civiles, gubernativas y de justicia.

Con anterioridad, para que no se dilatase su estancia en la Península Ibérica, el obispo electo había sido obligado a partir para las Indias, a fin de que recibiese allí la ordenación episcopal e hiciera inventario de sus bienes propios, antes de entrar en posesión de su mitra. Para ello, en el curso del mismo *iter provisionis*, se le proveía de *reales cédulas de gobierno* o *de ruego y encargo*, que ordenaban al candidato presentado que se incorporase a su diócesis, hasta que llegasen sus bulas pontificias de nombramiento y pudiera ser consagrado, gobernando hasta entonces de forma interina, por delegación del cabildo catedralicio en sede vacante. Solo por la consagración, el obispo *electo* o nominado y presentado dejaba de ser un simple vicario eclesiástico —pudiendo ya ordenar sacerdotes, organizar sínodos y concilios, etc.—, cuyo gobierno diocesano si bien era efectivo, no lo era de pleno derecho. Se trataba de un procedimiento de la Corona

simplemente tolerado por la Corte Romana, al objeto de que se abreviara el tiempo de las sedes vacantes en las diócesis americanas. En un principio, los preladados electos se consagraban en España, pero luego se dispuso, para que no se quedasen en la Península, que se debían consagrar en las Indias. Por la bula *Ex supernae providentia*, de 11-VIII-1562, el papa Pío IV concedió, en fin, el privilegio de la consagración por un solo obispo<sup>28</sup>.

### III. LICENCIADO FRANCISCO MARROQUÍN, PRIMER OBISPO DE GUATEMALA (1532-1563)

En la ya anteriormente citada carta de 4-VI-1545, el obispo Marroquín incluyó una larga reflexión sobre la recepción de las *Leyes Nuevas*, de 1542-1543, en el distrito de la Audiencia de los Confines. A su juicio, claro y terminante, habían sido elaboradas sin madura reflexión. Entendía que se había confiado demasiado en Las Casas, cuando había otros muchos religiosos en la Nueva España a los que consultar, que manifestaban diferente criterio, y «do estos hablaren, todos pueden callar, aunque sea fray Bartolomé; yo fiador que en presencia de estos no se desmande, ni se ose fiar tanto de su parecer, como se ha fiado». Tampoco le gustaba que Las Casas, obispo de Chiapa, fuese diciendo por ahí que Soconusco pertenecía a su diócesis («trae de mar a mar por encomienda»), y no a la de Guatemala. Insistía Marroquín, una y otra vez, en la necesidad de la prohibición de *cargar* a los indios, y de una segunda tasación, menos gravosa, en la provincia de Guatemala. De la nueva Audiencia no le gustaban la vida, ni las letras, de los oidores (Diego de Herrera, Pedro Ramírez de Quiñones, Juan Rogel), aunque todavía había conversado poco con ellos. Se decía que había divisiones entre ellos. Sí conocía, en cambio, y muy bien, al presidente, Alonso Maldonado, pero tampoco le ahorraba las críticas, entreveradas, eso sí, con alguna que otra autocrítica:

«Es buen hombre y buen cristiano, y de buenos respetos, honesto, pero es muy remiso, casi tanto como yo; no es nada cuidadoso, ni vigilante, ni se le da mucho por la república, ni por la policía della, no se desvela nada en cómo se haya de aumentar, todo lo cual es necesario para el que ha de gobernar y ser cabeza.»

<sup>28</sup> A la obra antes citada se añaden DUSSEL, E. D., *El episcopado hispanoamericano. Institución misionera en defensa del indio (1504-1620)*, 9 tomos, Cuernavaca, México, Centro Intercultural de Documentación, 1969-1971, t. I, p. 91 y t. II, pp. 173-190; CASTAÑEDA DELGADO, P., y MARCHENA FERNÁNDEZ, J., *La jerarquía de la Iglesia en Indias: El Episcopado americano, 1500-1850*, Madrid, Mapfre, 1992, pp. 153-166 y 188-224; MARTÍN HERNÁNDEZ, F., «El Episcopado», en Borges, P. (dir.), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas. (Siglos xv-xix)*, 2 vols., Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos (BAC), 1992, vol. I, pp. 155-174; y, sobre todo, ARVIZU Y GALARRAGA, F. de, «Criterios para la provisión de sedes episcopales en Indias (1601-1650)», en *AHDE*, 68 (1998), pp. 151-170; *Id.*, «Criterios para la provisión de sedes episcopales en Indias (1651-1675)», en *AHDE*, 77 (2007), pp. 49-76; e *Id.*, «Criterios para la provisión de sedes episcopales en Indias (1676-1700)», en *AHDE*, 78-79 (2008-2009), pp. 261-284.

Marroquín desde luego que consideraba que él sí se desvelaba por el bien de la república, de las dos repúblicas indianas: la de los españoles y la de los indios. Su fama de remiso se debía a que los poderes de los obispos, en el Nuevo Mundo, no eran tan grandes como se pensaba:

«Que más poder tiene y más puede el más ruin alguacil que provee un gobernador o un alcalde, que no el obispo; y agora el Audiencia ha dado a entender que no hay para qué el obispo sea protector, ni visitador.»<sup>29</sup>

### III.1 DE LA ESCLAVITUD INDÍGENA A LA CONGREGACIÓN FORZOSA DE LOS NATURALES EN PUEBLOS, ENTRE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS Y PEDRO DE ALVARADO, A LA SOMBRA DE LA REAL AUDIENCIA DE LOS CONFINES

Atravesando por muchas zonas de terreno quebrado, sin apenas caminos y a lomos de caballerías, Marroquín se dirigió al encuentro de Las Casas, obispo de Chiapa, a la provincia de Tezulutlán (luego, de la Verapaz), para comprobar la labor de pacificación y evangelización que habían logrado, entre los indios de guerra, sus religiosos dominicos: fray Pedro de Angulo, fray Luis Cáncer, fray Juan de San Lucas. Llegó antes que Las Casas, el 28-VI-1545, según relataría al rey en una carta redactada el 17-VIII-1545. El obispo de Chiapa lo haría cuatro días después. Y es que una RC, expedida en la villa de Madrid, de 26-VI-1546, en respuesta a las misivas de Marroquín, le había encargado que favoreciese la obra de pacífica conversión que seguía la Orden de Predicadores en Tezulutlán, que, por otra parte, había pertenecido a la diócesis de Guatemala hasta 1539. Marroquín y Las Casas se dirigieron, después, a la ciudad de Gracias a Dios. Allí consagraron, junto al licenciado Cristóbal de Pedraza, obispo de Honduras, al dominico fray Antonio de Valdivieso como obispo de Nicaragua, el domingo 8-XI-1545. Las Casas venía huyendo de su diócesis, donde había suscitado las iras de sus poderosos feligreses encomenderos de Ciudad Real de Chiapa. Se había negado a darles la absolución sacramental en la confesión, durante la Pascua de Resurrección, hasta que no pusieran en libertad a sus esclavos indios, tanto de rescate como de guerra. Pese a lo delicado de su situación, Las Casas aprovechó su estancia en el lugar que era sede de la Audiencia Real de los Confines para requerir formalmente a los oidores, con moniciones canónicas y tres meses de plazo para su cumplimiento, el 22-X-1545, que ordenasen a los encomenderos liberar a los indios que tenían esclavizados, y traspasar a la real corona los repartimientos que poseían los gobernadores, justicias y oficiales reales en sus distritos. Oído y leído el requerimiento, la Audiencia respondió a tal

<sup>29</sup> SÁENZ DE SANTA MARÍA, C., *El Licenciado Don Francisco Marroquín, primer Obispo de Guatemala (1499-1563). Su vida. Sus escritos*, ap. doc., ep. de 4-VI-1545, pp. 197-206; las literales citas textuales sucesivas, en las pp. 198 *in medias*, 205 *in fine*, 204 *ab initio* y, la final, 200 *in medias*. También en las *Cartas de Indias*, t. II, núm. LXXVII, pp. 434-443; y en el *Libro Viejo de la fundación de Guatemala y papeles relativos a Don Pedro de Alvarado*, pp. 395-402.

instancia el 26-X-1545, considerando que constituía un grave desacato contra el órgano que representaba a la autoridad real en aquel territorio. El obispo Valdivieso, el único que apoyó a Las Casas, su compañero de hábito, anotó en la carta que escribió al príncipe Felipe, el 10-XI-1545, la respuesta ofensiva que el presidente Maldonado había proferido en la cara a Las Casas, en el preciso momento de recibir su desafiante requerimiento:

«<Eran> palabras que en un negro fueran escandalosas, especialmente pidiendo justicia y usando de la autoridad de la Iglesia. Respondióle: “Vos sois el más mal hombre y más mal fraile y más mal obispo que hay, y sois un desvergonzado y mal criado, y que estaba por enviarme en unos grillos a España”. La más rigurosa palabra que respondió el obispo <de Chiapa> fue decir: “No teníades vos esa presunción hoy ha cinco años”. Y añadió el presidente que de aquí adelante Su Magestad vería los obispos que enviaba, que hasta agora no había acertado.»<sup>30</sup>

Marroquín demoró comentar los hechos que habían acaecido hasta el 1-XII-1545. Todavía entonces se hallaba en Gracias a Dios. Había coincidido con Las Casas en presentar peticiones y capítulos ante la Audiencia de los Confines para mejorar el gobierno de la tierra, y la desfavorable suerte de los indígenas. Pero había discrepado, hasta llegar a la ruptura del entendimiento con el obispo de Chiapa, cuando éste había querido requerir, hacer admoniciones y, caso de no obedecerle, llegar a excomulgar al presidente y a los oidores. Estimaba que las demasías de Las Casas constituían, en sí mismas, un desacato, y un gran desatino. Marroquín se desligó de Las Casas en el momento en el que, sin hacerle caso, había éste presentado tan desafortunado requerimiento. A partir de entonces, el desencuentro y el alejamiento entre ambos obispos, antes tan unidos y coincidentes, fue manifiesto, y cada vez mayor. Marroquín se limitaba a decir que «me pesa de ver lo que veo en él y de oír lo que oigo de él»; y se remitía al testimonio que hiciese llegar al rey y al Consejo de Indias, de lo sucedido, la Audiencia. Su juicio de Las Casas era, en aquella hora, contundente: «Él, como más atrevido y favorecido (por haberle dado crédito a sus proposiciones y fundamentos, sacados de su pecho lleno de hipocresía, soberbia, envidia y avaricia), lo presentó (*el requerimiento*), y amonestó como esta Audiencia lo envía a Vuestra Magestad». En esa misma carta, de 1-XII-1545, concluía razonando la conve-

<sup>30</sup> AGI, Guatemala, leg. 156; AGI, Guatemala, leg. 162; SÁENZ DE SANTA MARÍA, C., *El Licenciado Don Francisco Marroquín, primer Obispo de Guatemala (1499-1563). Su vida. Sus escritos*, ap. doc., ep. de 17-VIII-1545, pp. 207-208; y [Colección Somoza], *Documentos para la Historia de Nicaragua*, ed. de Andrés Vega Bolaños, 17 tomos, Madrid, Viuda de Galo Sáez, 1954-1957, t. XII, núm. 672, pp. 421-425, con cita de la carta del obispo Valdivieso, de 10-XI-1545, en pp. 422-423. Sobre ello, MARTÍNEZ, M. M. «El obispo Marroquín y el franciscano Motolinía, enemigos de Las Casas. Examen de los motivos de su enemistad», en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Madrid, 132 (1953), pp. 173-199; y VALLEJO GARCÍA-HEVIA, J. M.<sup>a</sup>, «La Audiencia Real de los Confines y su primer Presidente, el licenciado Alonso Maldonado (1544-1548)», en José de la Puente Brunke y Armando Guevara Gil, (eds.), *Derecho, Instituciones y Procesos históricos. Actas y Estudios del XIV Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, 3 vols., Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2008, vol. I, pp. 555-600; luego, en sus *Estudios de Instituciones Hispano-Indianas*, t. I, pp. 225-271, en particular, pp. 254-262.

nencia de trasladar la sede de la Audiencia de Gracias a Dios a Santiago de Guatemala. Mientras que en la primera ciudad, allí donde había sido fundada, se carecía de alimentos, y de indios que trabajasen y los proporcionasen, la segunda se hallaba mejor situada, en medio de las gobernaciones que integraban su distrito, y bien abastecida. Recomendaba, finalmente, al licenciado Pedro Ramírez de Quiñones, a quien estimaba por el oidor de más letras y estudios de la Audiencia de los Confines. Mas, rebajaba Marroquín, notablemente, los progresos de evangelización que Las Casas alardeaba de haber conseguido en la provincia de Tezulutlán. Tras su periplo por aquellas tierras, el obispo de Guatemala no podía describir milagros que no se habían producido. Lo que le permitía otro ácido juicio sobre la personalidad de Las Casas:

«A quien no le conoce sabe encarescer lo que es poco y deshacer lo que es mucho. A todos quiere mal y de quien dice bien es para su interés. Tiene por cierto que no puede errar, y como no sigan sus opiniones, anatema. Plugo <a> Dios que no se halle burlado con Dios.»<sup>31</sup>

En una carta ya citada, de 20-IX-1547, al igual que en otra inmediatamente anterior, de 30-VIII-1547, Francisco Marroquín se dolía de que, según le había dicho Alonso de Oliveros, procurador de la Audiencia de los Confines, en el Consejo de Indias se le acusaba de actuar como un mercader: de *ser* un mercader. Únicamente reconocía que, por «aviar a un deudo mío», había enviado un galeón de caballos al Perú, en 1534, con la armada del adelantado Pedro de Alvarado. Los caballos los había criado él, y el galeón era de Alvarado. Ningún beneficio había obtenido, puesto que todo se perdió en aquella malhadada expedición. Lo que ocurría era que en el Consejo Real de las Indias ya no estaba su

<sup>31</sup> AGI, Guatemala, leg. 156; y SÁENZ DE SANTA MARÍA, C., *El Licenciado Don Francisco Marroquín, primer Obispo de Guatemala (1499-1563). Su vida. Sus escritos*, ap. doc., ep. de 1-XII-1545, pp. 209-211, que es de donde proceden las citas literales, constando la final en la p. 209 *in fine*.

La primera manifestación explícita y formal de disgusto de Marroquín hacia Las Casas consta en otra carta suya, elevada al monarca, que pergeñó el 4-VI-1545. Como se recordará y anticipó, el obispo de Chiapa quería incorporar la provincia de Soconusco a su diócesis, para lo que escribiría a Carlos V, el 25-X-1545, que Marroquín se había dirigido a los vecinos y las autoridades de Soconusco instándoles a que no recibiesen por prelado suyo a Las Casas. La segunda manifestación escrita de enemistad hacia el dominico es de 17-VIII-1545. Dudaba Marroquín, en esta segunda misiva, de la jurisdicción del obispo chiapaneco sobre la llamada *Tierra de guerra*, Tezulután o de la Verapaz. De regreso de la Junta de obispos (que no sínodo diocesano, ya que no contaba con la autorización pontificia), que había convocado el licenciado Francisco Tello de Sandoval, visitador del virreinato de la Nueva España, celebrado en agosto de 1546, para deliberar sobre diversas cuestiones que planteaba la ejecución de las *Leyes Nuevas* de 1542-43 (licitud de los esclavos de guerra, de los repartimientos y encomiendas, sobre el vasallaje de los indios), Marroquín pasó por Ciudad Real de Chiapa a principios de noviembre de 1546. Bendijo el asiento del convento dominico, fundado por el vicario general, fray Tomás Casillas, y puso su primera piedra el 9-I-1547 (AGI, Guatemala, leg. 156; *Cartas de Indias*, t. II, núm. LXXVII, pp. 434-443; SÁENZ DE SANTA MARÍA, C., *op. cit.*, ap. doc., eps. de 4-VI, 17-VIII-1545, pp. 197-206, 207-208). Acerca de dicha Junta de México de 1546, GARCÍA Y GARCÍA, A., «Las asambleas jerárquicas», en Pedro Borges (dir.), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas (siglos XV-XIX)*, 2 vols., Madrid, BAC, 1992, vol. I, cap. X, pp. 175-192, en suma, pp. 179-180.

presidente, fray García de Loaysa, que había fallecido, ni era consejero el doctor Juan Bernal Díaz de Luco, provisto para el obispado de Calahorra. Y, en cambio, había entrado en él un canónigo zamorano, el doctor Hernán Pérez de la Fuente, que no le quería bien. Pese a lo cual, las súplicas y propuestas de Marroquín siguieron hallando buena acogida en la corte, según se advierte por la RC de respuesta a las mencionadas misivas, de 16-IV-1548. Se le autorizaba a buscar un preceptor de gramática para la ciudad de Santiago, y a que le proporcionase una prebenda. Se había escrito al licenciado Cerrato, que había sustituido a Maldonado en la presidencia de la Audiencia de los Confines, para que favoreciese el adoctrinamiento de los niños y niñas mestizos de la provincia. Se prorrogaba, por otros seis años, la merced regia de los dos novenos del diezmo eclesiástico para la iglesia catedral de Guatemala. Cerrato atendería, igualmente, las denuncias del obispo sobre las vejaciones que los encomenderos de los pueblos de Izalco y de Tacuzcalco inferían a sus indios de repartimiento. Se había expedido, en fin, otra RC, de 11-III-1547 –luego reiterada por sobrecédula de 10-IX-1548, que incorporaba un auto del Consejo de Indias, de 4-IX-1548–, que prohibía que los indígenas se pudieran alquilar como *tamemes*, tanto en los pueblos de la corona real como en los de encomienda particular. De este modo, eran desestimadas las peticiones contrarias de los cabildos de las ciudades de Santiago de Guatemala y de San Salvador, que aducían argumentos en pro del mantenimiento de los *tamemes*: que no había caminos abiertos para las recuas de mulas; que era una costumbre indígena la de portear mercaderías y otros bienes; o que, ociosos, sin tal trabajo, los indios fabricarían armas y se rebelarían. Ahora bien, dicha cédula autorizaba a que los naturales pudieran alquilar sus servicios, voluntariamente, para trabajar en un oficio, construir casas o dedicarse a la labranza. La Audiencia de los Confines velaría para que les fuesen pagados los jornales ganados con su esfuerzo<sup>32</sup>.

Sin embargo, de la Audiencia, de sus oidores, tenía el obispo Marroquín muy poca estima. Algo que confirmaba, ratificando su desfavorable impresión inicial. Todos ellos eran codiciosos, interesados, mezquinos, denunciaba epistolarmente el 4-II-1548: «Estoy informado y me informan cada día sobre su codicia y apetito canino que cerca dello tienen; días y noches, en sus casas, en la iglesia, toda su plática y conversación es cerca de las minas de oro y sus negros, y en no comer, ni beber, para ahorrar dineros para Castilla. Dicen que es burlería todo lo desta tierra [...]; buen exemplo tomarán los demás para poblar y aprovechar a los naturales». En la provincia de Soconusco podría erigirse una abadía, con sede en la diócesis de Guatemala. Tuvo nueva, el 1-VIII-1548, de que ya había desembarcado el nuevo presidente de la Audiencia de los Confines, el licenciado Cerrato. Como se hallaba visitando la tierra, se acercó Marroquín a la ciudad de Gracias a Dios a saludarlo. Le había gustado su talante e intenciones, al primer golpe de vista: «Es una buena masa

<sup>32</sup> AGI, Guatemala, leg. 156; AGI, Guatemala, leg. 393, lib. 3, ff. 83 v-85 r y 88 v-90 v; *Cartas de Indias*, t. II, núm. LXXVIII, pp. 444-450; y SÁENZ DE SANTA MARÍA, C., *El Licenciado Don Francisco Marroquín, primer Obispo de Guatemala (1499-1563). Su vida. Sus escritos*, ap. doc., eps. de 30-VIII y 20-IX-1547, pp. 215-222.

de hombre, y de quien se puede fiar mucho caudal». Mas, la principal novedad consistía en otra idea que había tenido el activo prelado guatemalteco. Además del colegio para mestizos, del preceptor de gramática, etc., quería que el rey reservase las rentas de una buena encomienda vaca para que se fundase una Universidad, un Estudio General, en Santiago de Guatemala. Para iniciar su andadura habría que traer a un buen canonista, un buen teólogo, un buen gramático y un buen maestro en artes, de las Universidades de Salamanca y de Alcalá. En lo atinente a la explotación y beneficio de las minas de Guatemala y Honduras, estimaba imprescindible que se concediese licencia para un asiento de 5.000 o 6.000 esclavos negros, con los que se impulsaría la extracción de metales, siempre que se les proveyese de 3.000 o 4.000 asnos y burras, traídos de la isla Española, con lo que podría prescindirse del servicio de *tamemes*. En la RC de respuesta, de 29-IV-1549, se tranquilizaba a Marroquín sobre otra cuestión. Le había sido despachada una cédula para que los oficiales de la real hacienda y los encomenderos le dejasen proveer los beneficios curados de su diócesis. Ya no podrían arrogarse tal provisión, unos en los pueblos de la corona, y otros en sus pueblos de encomienda, diciendo que allí ellos eran patronos, y la Audiencia sin resolver el conflicto. Además, Cerrato aplicaría lo dispuesto para la Nueva España, y, en el distrito de los Confines, los españoles tendrían que pagar tanto el diezmo del cacao como el diezmo de la ropa que les tributaban los indios. Y es que los encomenderos se negaban a pagar dichos diezmos, parapetándose en el falso argumento de que los indios estaban exceptuados del diezmo eclesiástico, y ellos eran los que cultivaban el cacao, y tejían y cosían la ropa<sup>33</sup>.

En los meses siguientes, empero, y en las sucesivas cartas remitidas por Marroquín a la corte (de 4 y 8-V y 16-VII-1549; de 3-II, 17-III y 3-XII-1550; de 20-III-1551), su buen concepto y predisposición hacia el presidente Cerrato fue modificándose. Reconocía que era un buen ejecutor de las *Leyes Nuevas*, pero lo estaba haciendo bruscamente, sin gradación, con precipitación. Y ello perjudicaba a los indios, que holgazaneaban, pasando de la esclavitud o semies-

<sup>33</sup> AGI, Guatemala, leg. 156; AGI, Guatemala, leg. 393, lib. 3, ff. 99 v-101 v; *Cedulario de Encinas*, lib. I, pp. 136 y 181; y SÁENZ DE SANTA MARÍA, C., *op. cit.*, ap. doc., eps. de 4-II y 1-VIII-1548, pp. 225-231, 234-240, con las citas textuales en las pp. 225-226 y 235 *ab initio*.

Por lo que respecta a los derechos de enterramiento, misas y velaciones que eran cobrados en la diócesis de Guatemala, una RC, expedida en Valladolid, de 29-IV-1549, dirigida a su obispo, deán y cabildo eclesiástico, tuvo que limitarlos, puesto que «muchas veces acaecía que heran más los derechos que llevávades quando uno moría que lo que quedava para sus hijos». En el futuro no podrían superar, teniendo en cuenta la carestía de precios en las Indias, el triple de los que se percibían en el obispado de Sevilla. Sí obtuvo una favorable acogida la empresa material que más preocupaba al prelado guatemalteco: la construcción de una decente iglesia catedral en Santiago de Guatemala. Como no resultaban suficientes los dos novenos reales para acabarla, se ordenaba que para la fábrica de la catedral contribuyese con un tercio, la hacienda del rey; con otro tercio, los indios del obispado; y, con el tercio restante, los encomenderos. Los españoles que no tuvieran repartimientos de indios también habrían de contribuir, en proporción a sus personas, calidades y haciendas. Tal era el tenor de dos RR. CC. más, asimismo extendidas en Valladolid, de 4-VIII-1550 y 4-IX-1551 (AGI, Guatemala, leg. 393, lib. 3, ff. 101 v, 172 r y v, y 225 v-226 r; y MCH, vol. VIII, núms. 4592, 4595 y 4757, pp. 191-192, 195-196 y 358).

clavitud a una libertad sin responsabilidades; y enfurecía a los españoles, muy descontentos sin sus indios de servicio, sin sus esclavos, que habían sido adquiridos –aseguraban– lícitamente (esclavos de guerra, de rescate). Se alegraba el obispo de Guatemala de que no hubiera esclavos, mas temía los efectos de una liberación tan repentina, según su epístola de 4-V-1549:

«Los esclavos que están puestos en libertad, muy justo es, y ansí lo he suplicado a Vuestra Magestad muchas veces, aunque no sea más de dar buen exemplo a estas gentes, y desarraigarles una costumbre tan perversa y antiquísima de hacerse esclavos unos a otros, y padres a hijos, por nada. Quisiera yo que se hiciera esta libertad como estuviera bien a los mismos, y no quedaran descontentos los españoles, porque poco a poco lo iban haciendo de su voluntad. Y el contento que todos tuvieran fuera con decir a los indios: no sois esclavos; y mandarles que sirviesen en lo honesto y lícito, y mandar a los españoles que los tratasen como a libres. Hase todo desbaratado con la prisa que le dieron, y ha resultado que ellos andan y andarán perdidos, y los españoles muy desabridos con verse sin servicio, y verlos tan inobedientes.»<sup>34</sup>

Marroquín no formuló nunca un juicio favorable, de conjunto, sobre la Real Audiencia de los Confines. En su carta de relación de 20-III-1551, se constata la misma crítica de siempre: su presidente y oidores no eran los jueces más adecuados para aquellas tierras, y problemas de gobernación y justicia. Ya no estaba el presidente Maldonado, sustituido por Cerrato. Tampoco el licenciado Herrera, sustituido por Tomás López. Continuaban como oidores los licenciados Ramírez de Quiñones y Rogel. Pues bien, salvo el licenciado Tomás López, el obispo de

<sup>34</sup> AGI, Guatemala, leg. 156; SÁENZ DE SANTA MARÍA, C., *El Licenciado Don Francisco Marroquín, primer Obispo de Guatemala (1499-1563). Su vida. Sus escritos*, eps. de 4 y 8-V-1549, 16-VII-1549, 3-II y 17-III-1550, 3-XII-1550, 20-III-1551, pp. 242-269, cita literal, en p. 244 *in medias*.

No eran tiempos aquellos, sin embargo, para políticas de medias tintas, de más o menos hipócrita búsqueda del justo medio, de veladas defensas, a la postre, de los intereses de los encomenderos, salvando la buena conciencia, eso sí. En la corte, en aquellos años, habían vencido, en esta cuestión de la liberación de los esclavos, los criterios de fray Bartolomé de las Casas. Una RC de 4-VIII-1550, que respondía a la carta de Marroquín de 3-II-1550, decía que el monarca *se maravillaba* de que al obispo de Guatemala le hubiese parecido mal que el presidente Cerrato aplicase las disposiciones regias sobre puesta en libertad de los esclavos indios, y la restricción del servicio personal. Y ello para sólo poder alegar, en contra, que ya no había indio que quisiera servir, cuidando el ganado. Lo que tenía que hacer Marroquín era ocuparse, y preocuparse, de conciliar los ánimos de los encomenderos con los de los religiosos, lo cual era «obra hecha de buen pastor y zeloso de la salvación de sus ovejas, lo cual os agradezco y tengo en servicio», según disponía la RC de 9-VIII-1550, en respuesta a su carta de 16-VII-1549. Sí era admisible que los naturales siguieran sirviendo en las haciendas de sus antiguos amos, pero ahora tratados como hombres libres, y pagando su trabajo con un jornal. Tal era lo que reconocía otra RC, de 12-VIII-1550, en respuesta a otra de las misivas del prelado guatemalteco, de 8-V-1549 (AGI, Guatemala, leg. 156; AGI, Guatemala, leg. 393, lib. 3, ff. 170 r-172 v, 179 v-180 r y 180 v-181 r; MCH, vol. I, núm. 287, pp. 508-510; MCH, vol. VIII, núms. 4592-4594, pp. 191-195; y SÁENZ DE SANTA MARÍA, C., *op. cit.*, ap. doc., eps. de 8-V y 16-VII-1549, y de 3-II-1550, pp. 246-256).

Guatemala prosiguió perfilando negros retratos, con su característico ardor y tono apasionado:

«Yo me admiro muchas veces <de> ver el poco cuidado que la Audiencia tiene de hacer justicia, como si fueran proveídos más de para sólo administrarla [...]. Verdaderamente, el presidente no tiene estimativa, ni ciencia para saber gobernar, *in fide loquor* y sin pasión; a él ámolome como amigo y como a próximo; hablo con V<uestra>. Magestad>., que está puesto en lugar de Dios, a quien se ha de decir toda la verdad. Rogel, que es ido allá, ni tiene ciencia, ni consciencia; pregúntenle, que él dará testimonio de sí. Ramírez más hombre es, y es estudiante, tiene mucha cólera y poco cuidado de la justicia. No han sido oidores de V. M., sino de Cerrato. Tomás López, en verdad que tiene mucho buen celo para que se cumpla lo que V. M. manda; es buen cristiano, que es lo que hace al caso, virtuoso, quitado de todo vicio. Prometo a V. M. que si hiciesen lo que son obligados, que yo les barriese por donde hubiesen de pasar.»<sup>35</sup>

Una RC, despachada en la villa de Valladolid, de 18-VIII-1550, cuestionó la probidad de la administración económica de Marroquín en la construcción de la iglesia catedral de Santiago de Guatemala. En efecto, dicha disposición encargaba al deán y al cabildo sede vacante del arzobispado de México que comisionasen al presidente de la Audiencia de los Confines, el licenciado Alonso López Cerrato, para que tomase las cuentas a Marroquín, relativas a las rentas de la fábrica de su catedral. Desde hacía más de catorce años, el obispo de Guatemala recaudaba dichas rentas, pero, sin haber dado razón a nadie de ellas, ahorrando para sí su importe (unos 2.000 pesos de oro, correspondientes a la cuarta de los diezmos destinada a la fábrica de la iglesia), ya que empleaba a indios esclavos suyos en tal edificación: «Y que quando es menester traer cal o madera, enbía a pedir a los caciques y principales de toda la comarca le den grand cantidad de yndios para lo llevar e otras cosas, sin les pagar por ello un real, y que de esta manera se a<h>orra y lleva toda la renta de la dicha yglesia, y se trabaja muy poco en ella, y que demás desto no dexa al deán y cavildo de la dicha yglesia poner mayordomo para que vea la dicha obra, e cobre los maravedís devidos a la dicha ygleia, ni endiende ningund canónigo ni dignidad en cosa de su oficio en la dicha yglesia, porque diz que él pone al sacristán, y al sochantre y pertiguero y compra lo necesario la dicha yglesia sin consejo y consentimiento del dicho deán y cavildo». La respuesta del obispo no pudo ser más dolida y desengañada, expresada en sus epístolas de 30-V-1551 y 29-III-1552. Su sorpresa había sido mayúscula: «He quedado admirado, como si viera un buey volar, porque ni la renta ha sido tanta, ni mi codicia ha tanto pujado». En veinte años como prelado, realmente había gastado lo propio, y lo ajeno, en mantenerse y mantener su mitra. Nada más, y nada menos. Y ese era el premio a tantos desvelos. Su casa había sido hospital de pobres, y palacio para los caballeros e hidalgos que pasaban por aquellas tierras. Señalaba, irónicamente, que no creía tener un mayorazgo en Castilla, pese a todo. Una RC más, suscrita en la villa de Madrid,

<sup>35</sup> AGI, Guatemala, leg. 156; y SÁENZ DE SANTA MARÍA, C., *op. cit.*, ap. doc., ep. de 20-III-1551, pp. 265-269, la cita expresa, en la p. 266 *in fine*.

de 20-I-1553, tuvo que aclarar al apesadumbrado obispo que no se sospechaba de su administración, sino que sólo se quería saber exactamente cuáles eran las necesidades económicas de su diócesis<sup>36</sup>.

Por la Cuaresma del año 1554, Francisco Marroquín visitó la provincia de Soconusco, donde confirmó a todos sus habitantes –según afirmaba en una misiva de 24-VII-1554–, que podían ser unos 7.000, entre pequeños y mayores. Entendía que debería depender aquella provincia de la Audiencia de los Confines, puesto que estaba muy próxima a su sede, y no de la de México, de cuya capital distaba más de doscientas leguas. E indicaba algo que luego, los gobernadores que se fueron sucediendo en Soconusco hasta finales del Quinientos, reclamarían constantemente: aquella provincia estaba despoblada, pero era una tierra muy rica, y muy fácil de poblar con la gente que sobraba en la Nueva España. En Santiago de Guatemala había construido un hospital para pobres, mas sin dotación para sustentarlo, el obispo se lo ofrecía al rey. Que lo tomase bajo el real patronato, y él renunciaba a todos sus derechos. Los trabajos de construcción de la iglesia catedral de Santiago casi habían concluido, y ya era «la más linda que hay en las Indias». Por cierto que, finalmente, Marroquín pudo enviar al Consejo de Indias las cuentas de la fábrica de la catedral, con su carta de 4-IX-1554. Se habían gastado en ella 44.000 pesos, y sólo se habían recaudado 40.000. No había podido, en consecuencia, mediar fraude, ni malversación de ninguna clase. Hallándose enfermo Marroquín, y ya viejo, acudió como apoderado suyo al Concilio de México, de 1555, el arcediano de la iglesia catedral de Guatemala, Diego de Carvajal, natural de Zafra, en la *provincia* de Extremadura (hoy, de Badajoz), y que llegaría a ser el primer comisario del Santo Oficio que tuvo la ciudad de Santiago de Guatemala. Celebró allí Marroquín, en Santiago, dos sínodos diocesanos, entre 1539 y 1556. Así lo recordaba al rey, en una carta escrita el 20-IV-1556: «Yo he celebrado dos veces sínodo, para la reformatión del clero<sup>37</sup>».

Compuso Marroquín una instrucción para los clérigos de la provincia de Soconusco, el 26-II-1558, en la que se regulaban los aranceles y ofrendas que podían cobrar y percibir. Tres días después, el 29-II-1558, confesaba a Felipe II que estaba decidido a no escribir más, por sentirse muy desacreditado en el Con-

<sup>36</sup> AGI, Guatemala, leg. 156; AGI, Guatemala, leg. 386, lib. 1, ff. 59 r-60 v; AGI, Guatemala, leg. 393, lib. 3, ff. 181 v-182 r; MCH, vol. VIII, núms. 4596 y 4721, pp. 196-197 y 319-320; SÁENZ DE SANTA MARÍA, C., *El Licenciado Don Francisco Marroquín, primer Obispo de Guatemala (1499-1563). Su vida. Sus escritos*, eps. de 30-V-1551 y 29-III-1552, pp. 272 y 273-276, con cita literal extensa en p. 272 *ab initio*. Otra RC con dicha misma data, de 20-I-1553, dirigida a fray Juan Mansilla, comisario de la Orden de San Francisco en la provincia de Guatemala, en contestación a un informe previo suyo, de 30-I-1552, le instaba a seguir enseñando la lengua castellana a los hijos de los indios principales y *macehuales* («indios del común», pueblo llano), que quisieran conocerla. A los que se negasen a aprenderla se les enseñaría la lengua mexicana, a fin de que adquiriesen buenas costumbres. Al tiempo se le notificaba la concesión de limosna regia para edificar los monasterios franciscano y dominico de Santiago de Guatemala (AGI, Guatemala, leg. 386, lib. 1, ff. 60 v-61 v).

<sup>37</sup> AGI, Guatemala, 156; SÁENZ DE SANTA MARÍA, C., *op. cit.*, eps. 24-VII y 4-IX-1554, 20-IV-1556, pp. 284-293, 296-306; DUSSEL, E., *Episcopado hispanoamericano (1504-1620)*, III, 277-282.

sejo de Indias. Le había detenido el recuerdo del virrey Antonio de Mendoza, que, pese a ser quien era, también «tuvo que hacer informaciones para su abono». Se defendía de las acusaciones que le hacían de tener clérigos de dudosas costumbres, y de ampararlos, pese a que muchos eran públicos mercaderes. El sistema de las ofrendas obligaba –decía– a que tuviesen que vender las gallinas, el maíz, etc., que los indios les daban, y que pareciesen, por tanto, mercaderes. No había clérigos amancebados, ni jugadores, por lo menos en la última visita que les había efectuado. Se le tachaba de remiso en el castigo de sus clérigos. No era partidario el obispo de los castigos públicos, que entendía se compadecían mal con la dignidad sacerdotal. A su juicio, lo que se pudiera hacer «con corrección fraterna, muy más santo es que no lo del foro judicial». En cualquier caso, reprochaba al monarca –indirectamente– que si se le hubieren enviado clérigos buenos y doctos, de intachables costumbres, no habría tales problemas. En materia de gobierno temporal, pedía Marroquín que fuesen proveídos alcaldes mayores por el distrito audiencial de los Confines, puesto que ésta no podía llegar a todas partes. Algo que reiteraría en una ulterior carta, de 6-IX-1558<sup>38</sup>.

Un ya anciano obispo de Guatemala –había cumplido los sesenta años– recibió con gran satisfacción el hecho de la sustitución del licenciado Cerrato como presidente de la Audiencia de los Confines, y a su sustituto, el licenciado Juan Martínez de Landecho. Había prometido este último dar mucho favor y calor a «los religiosos, para que crezca la doctrina de Jesucristo», y se rodeaba de buenos consejeros. Consideraba que sería acertado –y así se hizo– que fuese Landecho *presidente-gobernador*, al menos de la provincia de Guatemala, frente al anterior período de *Audiencia gobernadora*. Tal era, en síntesis presurosa pero literal, el contenido epistolar de sus relaciones de 3 y 8-XII-1559. Días después, el 2-I-1560, Marroquín volvió a dirigirse a Felipe II, ahora ya no en Santiago de Guatemala sino desde la provincia de Soconusco, a la que había acabado de visitar, junto con el oidor doctor Antonio Mexía. Tres semanas después, el 26-I-1560, recordaba, y especificaba, su antiguo plan de poblar aquella provincia con gente de la Nueva España. Sería suficiente que el virrey de México enviase, cada año, cuatrocientos indios casados. Una vez de regreso en la capital guatemalteca, tenía proyectado volver a salir, y visitar la provincia de Cuscatlán (o sea, de San Salvador y San Miguel)<sup>39</sup>.

El obispo Francisco Marroquín otorgó testamento, formalmente, el 5-IV-1563, pocos días antes de morir. Su última carta remitida al rey, de 12-II-1563, era también, en realidad, una especie de informal declaración de última voluntad. Viejo, cansado y enfermo, todavía le preocupaba lo que quedaba por rematar. La iglesia catedral seguía en obras, faltaban las rejas para la capilla mayor y el coro, esperaba obtener el metal para las campanas (dos, una de treinta quintales y otra de veinte), se necesitaban limosnas... Estaba construido el hospital, aceptada su

<sup>38</sup> AGI, Guatemala, leg. 156; y SÁENZ DE SANTA MARÍA, C., *op. cit.*, ap. doc., eps. de 29-II y 6-IX-1558, pp. 313-319, 327-330.

<sup>39</sup> AGI, Guatemala, leg. 156; y SÁENZ DE SANTA MARÍA, C., *El Licenciado Don Francisco Marroquín, primer Obispo de Guatemala (1499-1563). Su vida. Sus escritos*, ap. doc., eps. de 3 y 8-XII-1559, 2 y 26-I-1560, pp. 331-334 y 336-339.

inclusión bajo el real patronato, pero no le habían sido asignadas rentas suficientes al futuro Hospital Real de Santiago. Había comenzado la puesta en marcha de un colegio, el futuro de Santo Tomás de Aquino, donde impartiesen docencia cátedras de artes o filosofía y teología, destinadas a los hijos de españoles pobres que no pudieran acudir a Universidades, tan alejadas, como la Real y Pontificia de México, fundada en virtud de una RC de 21-IX-1551. Y abierto el colegio-casa de recogimiento de doncellas pobres, en una morada que había adquirido por dos mil pesos de oro. Ahora bien, todas estas fundaciones requerían de la protección regia para subsistir, y, sobre todo, de dotación económica. Favor, pues, para sus proyectos materiales, y también favor que suplicaba para sus familiares: dos sobrinos que no conocía, puesto que vivían en Castilla, hijos de su hermana y de su cuñado, el caballero hidalgo Juan de Miranda, natural de Soria; y Francisco del Valle Marroquín, hidalgo montañés, pariente suyo, originario del valle de Guriezo, vecino y regidor de la ciudad de Santiago de Guatemala, y casado con «una sola prima hermana mía que tengo». Falleció el licenciado Marroquín, en fin, en Santiago de Guatemala, el 9-IV-1563, día de Viernes Santo. Y no el 18-IV, como se ha aceptado generalmente, puesto que, en 1563, el Viernes Santo cayó en la primera fecha, 9-IV, y no en la segunda. Fue sepultado en la iglesia catedral, debajo de las gradas del altar mayor. Nos ha dejado Marroquín, por último, un autorretrato sincero, muy interesante, de su labor de gobierno, espiritual y temporal, en la diócesis y provincia de Guatemala. Posibilismo, diplomacia y contemporización fueron sus principales ingredientes, de los que se muestra —claro que contraponiéndose a la figura de fray Bartolomé de las Casas, su inicial amigo, su posterior antagonista—, ya en una carta, pergeñada en Santiago, de 20-IX-1547, desafiantemente orgulloso. Dicho autorretrato o confesión figura, como cita preliminar, en el frontispicio de estas páginas<sup>40</sup>.

<sup>40</sup> AGI, Guatemala, leg. 156; *Cartas de Indias*, t. II, núm. LXXVIII, pp. 444-450, en especial, p. 446 *in fine*; VÁZQUEZ, F. F., *Crónica de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Guatemala, de la Orden de Nuestro Seráfico Padre San Francisco en el Reino de la Nueva España*, t. I, pp. 147-152; y SÁENZ DE SANTA MARÍA, C., *El Licenciado Don Francisco Marroquín, primer Obispo de Guatemala (1499-1563). Su vida. Sus escritos*, ap. doc., ep. de 12-II-1563, pp. 349-357, además de la p. 347, con noticia de la fecha de la muerte y del otorgamiento de últimas voluntades.

En su archivo personal existía una copia o traslado de una bula de Pío IV, de 12-VIII-1562, por la que se *relajaba* «el juramento hecho por los señores arzobispos y obispos de las Indias Occidentales de los dominios de España, de visitar personalmente los umbrales de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo en cada dos años». Ese tracto temporal de la visita *ad limina* había sido ampliado a cinco años (luego, a diez), con la dispensa de que la pudiesen hacer por medio de un procurador, nombrado expresamente por cada obispo y arzobispo, a tal efecto (AGI, Indiferente General, leg. 2884). Al respecto, sobre la Visita *Ad Limina Apostolorum*, a los umbrales o tumbas de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, cuyas reliquias se encontraban en Roma, localizadas en las basílicas de San Pedro y San Pablo extramuros, para dar cuenta al Sumo Pontífice de su oficio pastoral, con presentación de una relación sobre el estado, necesidades y remedios de la respectiva diócesis, para lo que el obispo debía contar con el visto bueno del Consejo Real de las Indias, y su relación había de ser previamente remitida a su examen preceptivo, siendo encargado el embajador real ante la Santa Sede de hacerla llegar al Romano Pontífice, una práctica tolerada pero no aceptada por el Pontificado, así como la concesión de la mentada posibilidad de llevarla a cabo, los prelados de las Indias, dado el grave daño que de su ausencia prolongada podría

En su mentado testamento, otorgado ante el escribano Juan Palomino el 5-IV-1563, las principales cláusulas y disposiciones *mortis causa* eran las siguientes. Dejó dotado y ordenado que se fundase un colegio, en efecto, el de Santo Tomás de Aquino, en Santiago de Guatemala, donde se leyese artes y teología. Siendo cura párroco ya había establecido una escuela de primeras letras, y la dotación regia de una cátedra de Gramática latina en Santiago. Impulsó la construcción del hospital –en principio de San Alejo–, para que en él se curasen tanto españoles como indios. Se transformaría, luego, en Hospital Real, el de Santiago. También auspició la creación del mencionado colegio para doncellas mestizas y huérfanas. En su última carta conservada, remitida a Felipe II el 12-II-1563, el licenciado Marroquín informaba, en referencia a su proyecto de colegio de recogimiento de doncellas, que ya había comprado una casa, y puesto al frente de ella a una mujer honrada, para que lo rigiese. Se trataba de que las hijas de conquistadores y primeros pobladores de la provincia, que fuesen doncellas pobres y huérfanas, pudieran acogerse a él, ser educadas y luego contraer matrimonio, o bien ingresar en la vida religiosa. Quince años después, a través de una RC de 7-XII-1579, sabemos que la casa estaba regida por Ana Gallegos de Villavicencio, y que vivían, en ella, diecisiete doncellas pobres y huérfanas. En 1591, los albaceas testamentarios de Jerónimo Romero, chantre de la iglesia catedral de Guatemala, destinaron 35.000 tostones a la fundación de un colegio de doncellas pobres, para que pudieran recogerse honradamente. Otra RC, de 7-XII-1592, concedió la licencia necesaria para tal fundación, y aprobó sus constituciones, de 5-VIII-1591. Sujeto a la real corona, las monjas concepcionistas, llegadas a Santiago desde México, se encargaron de la educación de las niñas <sup>41</sup>.

producirse en sus diócesis, por procurador, acúdase a GARCÍA AÑOVEROS, J. M.<sup>a</sup>, *La Monarquía y la Iglesia en América*, pp. 96-97.

A su muerte dejó impreso un *Catecismo o Doctrina cristiana en idioma utatleco*, en cuarto, que había visto la luz pública en México, en la imprenta de Juan Pablos, en 1556; y manuscrito, entre otras obras, un *Arte para aprender los principales idiomas de Guatemala*, lo que prueba su notable conocimiento de las lenguas indígenas. En su tiempo fueron redactadas las llamadas *Theologiae Indorum*, que ponían en lengua cakchiquel las verdades principales de la religión católica. El *Catecismo* sería luego reimpresso por José Toribio Medina, bajo el título de *Doctrina cristiana en lengua guatemalteca. Ordenada por el Reverendísimo Señor Don Francisco Marroquín, con parecer de los intérpretes de las Sagradas Religiones del Señor Santo Domingo y San Francisco, Fray Juan de Torres y Fray Pedro de Betanzos*, Santiago de Chile, Imprenta Elzeviriana, 1905.

<sup>41</sup> AGI, Guatemala, leg. 58; AGI, Guatemala, leg. 156; AGI, Guatemala, leg. 395, lib. 6, f. 27 r y v; SÁENZ DE SANTA MARÍA, C., *op. cit.*, ep. de 12-II-1563, pp. 349-357; y JUARROS, D., *Compendio de la Historia del Reino de Guatemala, 1500-1800*, parte I, trat. III, cap. II, pp. 149-162, en concreto, pp. 149-151. En la Real Caja de Ciudad Real de Chiapa (hoy, San Cristóbal de las Casas), hacia 1541, el obispo Marroquín fundió oro por valor de 71,50 pesos; y su hermano Bartolomé Marroquín, por valor de 536,50 pesos de oro. Dicha Real Caja de la Hacienda Regia había abierto sus puertas en agosto de 1540, siendo Francisco de Montejo el gobernador de la provincia. En noviembre de 1541, se construyó una Casa de fundición. En ella, el oro se presentaba ante el veedor, se fundía en barras cuyo peso y ley eran examinados, y se marcaba la barra con el sello de la Real Caja. La tasa del derecho real de fundición era de una décima parte del valor del oro, pasando a ser de un quinto desde agosto de 1543, según OBARA-SAEKI, T., «La fiebre del oro y del azúcar: Las actividades económicas de los españoles en Chiapas (1540-1549)», pp. 121-134, en concreto, pp. 125-126.

Francisco Marroquín pidió reiteradamente al rey, a lo largo de su episcopado, un estudio de gramática en Santiago de Guatemala: así, en sus cartas de 1-VIII-1548, 24-VII-1554, 3-II-1563. Ante el fracaso de sus súplicas, en su testamento, y en los codicilos de 5 y 6-IV-1563, dejó un legado destinado a la fundación de un colegio donde se enseñasen artes y teología. Ese es el origen del ya aludido Colegio de Santo Tomás. Pronto se comprobó, lamentablemente, que la renta legada, de 883 tostones anuales, resultaba insuficiente para sostener las cátedras proyectadas. También el licenciado Tomás López Medel, oidor de la Audiencia de los Confines, en su famosa carta de relación de 9-VI-1550, propuso que se fundase un Colegio y Estudio que contase con un preceptor de gramática, otro de lógica, otro de Sagradas Escrituras, además de una cátedra de Decreto y otra de Decretales. El edificio del Colegio de Santo Tomás se comenzó a construir el 9-III-1562. Pero, como se ha indicado, las cátedras no se pudieron dotar por falta de rentas, enfrentándose los dominicos y los franciscanos a la hora de servir gratuitamente dichas cátedras, en sus Colegios conventuales de Santo Domingo y San Francisco. Parece ser que, en la práctica, desde 1574 hasta 1620, no se leyó en el Colegio de Santo Tomás, aunque en el Colegio del convento de Santo Domingo, al que, de hecho, estaba sujeto entonces el de Santo Tomás, sí hubo cátedras de artes y de teología<sup>42</sup>.

### III.2 ESBOZO BIOGRÁFICO ADICIONAL DEL OBISPO MARROQUÍN (c. 1499-1563)

Se desconoce el lugar y la fecha de nacimiento del licenciado Francisco Marroquín Hurtado, I Obispo de Guatemala. Se ha afirmado que era natural de Toranzo, en el valle del Pas, en Cantabria, donde habría nacido hacia 1499. También se le ha asignado el lugar de Guriezo, cercano a Castro Urdiales, perteneciente, asimismo, a Cantabria. El apellido Marroquín, de clara estirpe vasco-cántabra, estaba enraizado en casas infanzonas, distribuidas por los valles de Guriezo, en Santander, y Valmaseda, en Vizcaya. Su deudo, Francisco del Valle Marroquín, casado con una prima hermana de Francisco Marroquín, llamada Isabel Ortiz de la Puente, era originario de Guriezo. Su padre, Domingo Marro-

<sup>42</sup> Según CIUDAD SUÁREZ, M. M., «La Orden Concepcionista en la Audiencia de Guatemala, siglos XVI-XVII», en las *Actas del I Congreso Internacional de la Orden Concepcionista*, 2 vols., León, Universidad, 1990, vol. I, pp. 521-536; e *Id.*, «El Colegio de Doncellas. Una institución femenina para criollas, siglo XVI», en *Mesoamérica*, XVII, 32 (1996), pp. 299-314. Y SÁENZ DE SANTA MARÍA, C., *op. cit.*, ap. doc., eps. de 1-VIII-1548, 24-VII-1554, 3-II-1563, pp. 234-240, 284-292 y 349-357, en este último caso, en particular, p. 355; MATA GAVIDIA, J., *Fundación de la Universidad en Guatemala, 1548-1688*, Guatemala, Universidad de San Carlos, 1954, pp. 7-93; RODRÍGUEZ CABAL, J., *Universidad de Guatemala: Su origen, fundación, organización*, Guatemala, Universidad de San Carlos, 1976; LANNING, J. T., *La Universidad en el Reino de Guatemala*, trad. de Orlando Falla Lacayo, Guatemala, Universidad de San Carlos, 1977 (*The University in the Kingdom of Guatemala*, Ithaca, New York, Cornell University Press, 1955), pp. 8 ss.; y PÉREZ PUENTE, L., «Instrumentos del poder episcopal en Indias. Cuatro seminarios tridentinos del siglo XVI», en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, México, 133 (2012), pp. 169-198.

quín, era señor de Laiseca. Aunque nacido en algún valle de la Montaña, muy joven debió marchar a Castilla, afincándose en Soria, donde debió cursar sus primeros estudios. Tenía una hermana que se casó con un hidalgo, llamado Juan de Miranda, de ascendencia soriana. En 1541 –así consta en una carta suya, dataada en Ciudad Real de Chiapa a 10-VIII–, cuando Marroquín era ya obispo, le pidieron pasar a vivir con él. Tras fallecer el adelantado Pedro de Alvarado, como albacea testamentario suyo, Marroquín depositó una de sus encomiendas en manos de un hermano de su cuñado. Por lo que se refiere a este último, solicitó para él, del monarca, una alcaldía mayor en las provincias de Honduras o de Chiapa. Otro hermano, llamado Bartolomé Marroquín, le acompañó al obispado de Guatemala, en 1534. Era, en 1551 –según otra carta, escrita al rey en este caso por Alonso López Cerrato, presidente de la Audiencia de los Confines, con fecha de 23-III–, un hombre casado y sin hijos, que había estado en las guerras del Perú, y que portaba la misiva de Cerrato para que, en la corte, se le concediese alguna merced. Ya en España, en 1551, no habría de retornar a Guatemala. También se desconoce la Universidad donde Francisco Marroquín alcanzó el grado de maestro en teología. Su título de licenciado, por el que siempre se le conoció, quizá fue obtenido en la Universidad de Huesca. Se ordenó en fecha que igualmente se ignora, quedando adscrito a la diócesis de Osma. Allí debió conocer al célebre dominico fray Francisco García de Loaysa, obispo de Osma, después de Sigüenza, luego arzobispo de Sevilla y cardenal del título de Santa Susana, que, desde 1524 –por una Real Provisión (RP), de nombramiento, de 4-VIII–, era presidente del Consejo de Indias. Por entonces, ya figuraba Marroquín como predicador en su séquito, y sabemos que se trasladó a la corte<sup>43</sup>.

Siendo predicador en la corte, precisamente, hizo estrecha amistad con el adelantado Pedro de Alvarado, quien tiempo después le habría de llevar consigo a Guatemala. Embarcó con rumbo hacia la Nueva España en 1528, acompañan-

<sup>43</sup> Para la atribución, como lugar natal, del «valle de Toranzo, en las montañas de Burgos», acúdase a FUENTES Y GUZMÁN, F. A. de, *Recordación Florida*, en las *Obras históricas de...*, edición y estudio preliminar de Carmelo Sáenz de Santa María., 3 tomos, Madrid, BAE, 1969-1972 (1.ª ed. parcial, de la parte I, *Historia de Guatemala o Recordación florida, escrita en el siglo XVII, por el Capitán Don...*, que publica por primera vez con notas e ilustraciones Justo Zaragoza, Madrid, Imprenta Central a cargo de Víctor Sáez, 1882-1883; 1.ª ed. completa, de partes I y II, *Recordación Florida. Discurso histórico y demostración natural, material, militar y política del Reyno de Guatemala. Escribela el cronista del mismo Reyno Don...*, originario y vecino de la M. N. y M. L. Ciudad de Santiago de los Caballeros, y Regidor perpetuo de su Ayuntamiento, 3 tomos, Guatemala, Tipografía Nacional, 1932-1933), t. III, parte II, lib. X, cap. I, pp. 149-151; la cita, en la p. 149, col. 2.ª *in medias*; y en los siguientes caps., II-IV, pp. 151-161, se ocupa del testamento de Marroquín y de la futura erección de la Pontificia y Real Universidad de San Carlos de *Goathemala*, en 1676. Para la atribución del lugar de Guriezo, véase SÁENZ DE SANTA MARÍA, C., *El Licenciado Don Francisco Marroquín, primer Obispo de Guatemala (1499-1563). Su vida. Sus escritos*, cap. I, pp. 11-31, en concreto, p. 11 *ab initio*; y ap. doc., ep. de 10-VIII-1541, pp. 164-166. Amén de AGI, Guatemala, leg. 9 A, ramo 18, núm. 76; y, en general, lo que antecede más SCHÄFER, E., *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, t. II, p. 269; *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, vol. II, pp. 1427-1428, s. v. de L. Tormo; y *Enciclopedia de Historia de España*, vol. IV. *Diccionario biográfico*, pp. 532-533, s. v. de C. Sáenz de Santa María. En cambio, superficial y genérica resulta la aportación de José María González Ochoa, «Marroquín Hurtado, Francisco», en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico Español* (en <https://www.dbe.rah.es>).

do, con el cargo de provisor, al primer obispo de México, el franciscano fray Juan de Zumárraga, cuya RC de aviso de elección era de 12-XII-1527. En esa misma armada y expedición iban los cuatro oidores nombrados por el rey para constituir la primera Audiencia Real de México (los licenciados Juan Ortiz de Matienzo, Diego Delgadillo y Francisco Maldonado, y el bachiller Alonso de Parada), junto con Alvarado, recién nombrado gobernador de la provincia de Guatemala. Un año permaneció Marroquín en la ciudad de México, viéndose directamente afectado por las diferencias que enfrentaron a Zumárraga con los oidores de la primera Audiencia novohispana, y con su presidente, Nuño de Guzmán. Queriendo retornar a España para defenderse de las acusaciones formuladas por estos últimos, Alvarado, que era otro de los perseguidos por el presidente y los oidores de aquella Audiencia de México, ofreció a Marroquín, sin embargo, un beneficio curado en Santiago de Guatemala. En 1530, según un auto pronunciado por Alvarado, como gobernador de la provincia de Guatemala, ante el cabildo de la ciudad de Santiago, el 3-VI, fue nombrado, Francisco Marroquín, primer cura párroco de la capital centroamericana, con un salario de 150 pesos de oro, abonados por tercios anuales. Tomó posesión de su curato, ante el cabildo santiagueño, una semana después, el 11-VI-1530. Transcurrido algún tiempo, en el cabildo de 2-IX-1532, Marroquín hizo valer dos provisiones del obispo Zumárraga, nombrándolo provisor y vicario general –o juez eclesiástico– suyo, en la provincia de Guatemala, en confirmación de su curato. Posteriormente, en la sesión capitular de 23-VIII-1533, Marroquín pediría a los alcaldes y regidores de Santiago que le ayudasen a erigir la iglesia parroquial. Tras el terremoto y el traslado de la ciudad en septiembre de 1541, siendo ya obispo, levantaría a su costa, y a la de los propios de la ciudad, la iglesia catedral. En 1533, Santiago de Guatemala contaba con tres curas presbíteros: Juan Godínez, Marroquín y el bachiller García Díaz, este último enviado por Zumárraga. Mientras que Marroquín se entregó a la construcción de una iglesia, Godínez consagró sus esfuerzos a levantar la ermita de Nuestra Señora de los Remedios. Pero, no faltaron las dificultades. Así, el 30-VI-1533, el cabildo de la ciudad reconocía que «no hay manera de pagar al Padre Marroquín el salario que le está señalado por predicador»<sup>44</sup>.

<sup>44</sup> Fray A. de REMESAL, *Historia General de las Indias Occidentales y particular de la Gobernación de Chiapa y Guatemala*, t. I, lib. II, caps. VI-VIII, pp. 73-87; la cita expresa literal final, en la p. 75 *in fine*. Asimismo, C. SÁENZ DE SANTA MARÍA, *El Licenciado Don Francisco Marroquín, primer Obispo de Guatemala (1499-1563). Su vida. Sus escritos*, cap. I, pp. 14-21; e *Id.*, «El licenciado don Francisco Marroquín, primer jefe de la conquista espiritual de Guatemala (1528-1563)», en *RI*, Madrid, XXIII, 91-92 (enero-junio, 1963), pp. 29-97. Nombrado Juan Godínez, clérigo presbítero, deán de la iglesia catedral de Guatemala, una RC, expedida en Medina del Campo, de 5-VIII-1532, ordenó al gobernador Pedro de Alvarado, y a los oficiales reales de la provincia, que le proporcionasen una congrua sustentación de los diezmos del obispado, mientras que llegaban las bulas de erección de la diócesis de Guatemala, y la institución como prelado del licenciado Marroquín. Otra RC, también datada el 5-VIII-1532, requería de Alvarado que informase al Consejo de Indias sobre la relación de méritos y servicios que había presentado Godínez. Aseguraba que hacía quince o dieciséis años que había pasado a las Indias, y diez desde que acompañó a Alvarado a poblar la provincia de Guatemala, donde había residido sin salir de ella. Había sido el primer sacerdote de la iglesia de Santiago de Guatemala, y administrado los sacra-

Casi simultáneamente, una consulta del Consejo de Indias, elaborada en Medina del Campo, de 9-VII-1532, había propuesto al emperador Carlos que Marroquín fuese presentado como obispo de Guatemala, ya que los candidatos anteriormente electos no habían querido aceptar (licenciado Aceves, fray Domingo de Betanzos). Había sido recomendado a Carlos V por Pedro de Alvarado, que quería que fuese erigida la iglesia, de la ciudad de Santiago de Guatemala, de parroquial en catedral; y al comendador Francisco de los Cobos, secretario del Consejo de Indias, por la esposa del gobernador de Guatemala, Beatriz de la Cueva. También fue apoyada su designación por el cardenal Loaysa, presidente del Consejo de Indias, y antiguo protector suyo; por el mismo cabildo de la ciudad de Santiago de Guatemala, en uno de los capítulos de súplicas incluidos entre sus peticiones al rey; y por el propio fray Domingo de Betanzos, con quien Marroquín coincidió algún tiempo en Santiago de Guatemala, y antes lo había hecho en la ciudad de México. La RC de aviso de su elección como obispo de Guatemala fue expedida con esa misma fecha, de 9-VII-1532. Sus cartas ejecutoriales, que le facultaban para tomar posesión y cobrar los frutos, rentas y diezmos de su diócesis, fueron despachadas el 16-II-1536. El acuerdo del Consistorio romano quedó fechado el 18-XII-1534. Este retraso de más de tres años se debió a la ausencia, por aquel entonces, de Carlos V de España. Incluían, sus reales cédulas ejecutoriales, la dispensa pontificia de poder ser consagrado en las Indias, por un obispo cualquiera de los allí residentes, y, en lugar de otros dos obispos, con dos asistentes (canónigos o dignidades), de cualquier iglesia, que nombrase el oficiante. Ello era así porque Marroquín residía en Guatemala, y en las Indias había pocos prelados, según explicitaba la RC de 7-XII-1532<sup>45</sup>.

---

mentos tanto a los cristianos como a los indios. Pese a lo cual, nada se le había pagado, a cuenta de los diezmos que hubiesen de ser percibidos (AGI, Guatemala, leg. 393, lib. 1, ff. 50 r y v, 51 r y v, 53 r-54 r; MCH, vol. VIII, núms. 4613-4614, 4660, pp. 214-216, 258-259).

<sup>45</sup> AGI, Guatemala, leg. 393, lib. 1, ff. 29 v, 30 r y v, 30 v-31 r, 75 v-76 r, 76 r y v, 76 v-77 r, 98 v-99 r, 99 r y v, 148 v-149 r, y 151 v-153 r; AGI, Indiferente General, leg. 737, núm. 25; MCH, vol. VIII, núms. 4533, 4537, 4540 y 4667, pp. 118-119, 122-123, 124-125 y 265; SCHÄFER, E., *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, t. II, pp. 71, 73, 197, 269 y 577; y HEREDIA HERRERA, A., *Catálogo de las consultas del Consejo de Indias*, t. I (1529-1591), Madrid, Archivo General de Indias, 1972, núm. 27, p. 34. Una posterior consulta del Consejo de Indias, habida en Madrid, de 6-VI-1533, puso de relieve el inconveniente que se planteaba en Roma a la expedición de las bulas de los obispados de Santa Marta y de Guatemala. El Sumo Pontífice quería, y el Consejo aceptaba, que los obispos presentados por el monarca para las Indias tuviesen, para su sustento, al menos 200 ducados de renta anual, y que, no pudiéndolos percibir de los diezmos, se les abonasen con cargo a la real hacienda. En los despachos de presentación al Papa de Marroquín como obispo de Guatemala, de 9-VII-1532, éste fue recomendado, a Clemente VII, como una «persona docta y benemérita, y cual conviene para <la> salvación de las ánimas de los indios naturales de la dicha provincia, según sus méritos, vida y doctrina». Se trataba de tres reales cédulas o cartas regias: una carta de creencia, presentando a Su Santidad a Marroquín para el obispado que se había de erigir en la provincia de Guatemala; una carta para micer May, embajador del emperador ante la corte de Roma, encargándole que hiciese su presentación al papa, y que se ocupase del despacho de sus bulas de nombramiento (reiterada, pocos meses después, por otra RC, de 7-XII-1532); y una tercera carta a fray García de Loaysa, antiguo obispo de Osma y protector de Marroquín, cardenal de Sigüenza, confesor del emperador y presidente del Consejo de Indias, que residía por entonces en Roma. A Loaysa también se le encargaba el breve despacho de su presentación. Por la razón antes indicada, la ausencia de Carlos V de España, y el consiguiente retraso en el despacho de las bulas

En 1533, se le encomendó a Marroquín el cargo de protector de los indios de su obispado. Sin embargo, todavía en 1539 –en una carta al rey-emperador, desde Santiago de Guatemala, ultimada el 15-VIII-1539–, se preguntaba «qué cosa es ser protector, y a qué se extiende». De ahí que pidiera se declarase si eran verdaderos jueces los protectores, y si, como tales, podían nombrar alguaciles que ejecutasen sus mandamientos, y escribanos; y si los visitadores delegados que enviaban a donde ellos no alcanzaban a ir podían llevar varas de justicia. Junto a Alonso Maldonado, juez de residencia de la gobernación de Guatemala, Marroquín llevó a cabo la tasación de los tributos de la provincia, que concluyó, como dice en su misiva, signada en Ciudad Real de Chiapa el 10-VIII-1541, cuando recibió nuevas del virrey Antonio de Mendoza, comunicándole la muerte del adelantado Pedro de Alvarado. Precisamente, la primera carta de Francisco Marroquín de la que se tiene noticia, dirigida a Carlos V, como obispo electo de Guatemala y data de 30-III-1534, contenía una queja sobre las limitadas facultades y competencias que le atribuía la provisión real, mediante la cual había sido nombrado protector de los indios de la provincia de Guatemala. La respuesta regia fue lacónica, en forma de RC de 17-VIII-1535: «Al presente, parece que está bien proveído», y que «la guarde (*su provisión de nombramiento como protector*), y que informe de lo que considere conveniente a la nuestra Audiencia Real de México y al nuestro Consejo de las Indias». En este mismo sentido, otra regia respuesta, la RC de 7-VII-1536, a otra carta de su obispo electo de Guatemala, de 1-X-1535, le siguió animando a avisarle, o bien a avisar a la Audiencia Real de la Nueva España, de lo que convenía para el buen tratamiento de los indios en su provincia, para su instrucción y conversión, y para la población y sustento de la tierra. Con lo que, al mismo tiempo que cumpliría con su oficio de protector, también lo haría con su ministerio pastoral. No recibió Marroquín sus específicas instrucciones, de protector y defensor de los indios de la provincia de Guatemala, hasta que le fue despachada nueva RC, la de 10-VI-1540. En ella algo se decía de esas limitadas facultades de las que se quejaba su titular en Guatemala. Como protector podía enviar lugartenientes suyos a visitar los términos de su protectoría, «donde él no pueda ir», siempre que fuesen personas aprobadas por el gobernador. Tales tenientes de protector de indios podían informarse, y hacer pesquisas sobre el trato que se dispensaba a los naturales. Las penas que impusiesen no debían superar los diez días de cárcel, ni los 50 pesos de oro de multa. En los casos más graves, que llevasen aparejada una sanción superior a las referidas, deberían otorgar la apelación para ante el gobernador de la provincia. Desde luego, el protector y sus lugartenientes estaban facultados para hacer informaciones sobre el trato dispensado a los indios que fuesen contrarias al gobernador, a sus oficiales, a las justicias, etc. En cualquier caso, no conocerían

---

pontificas de nombramiento, dos años después, siendo ya embajador el conde de Cifuentes, dos cartas regias, o RR. CC. de 20-II-1534, insistieron, de nuevo, en la necesidad de la pronta expedición de las bulas de erección de la diócesis de Guatemala, y de su provisión en la persona de Marroquín (AGI, Guatemala, leg. 393, lib. 1, ff. 29 v-31 r, 75 v-76 v, 98 v-99 v; AGI, Indiferente General, leg. 737, núm. 28; HEREDIA HERRERA, A., *Catálogo de las consultas del Consejo de Indias*, t. I, núm. 30, p. 35).

de las causas criminales seguidas entre los indios, cuya resolución estaba exclusivamente reservada al gobernador y a las justicias<sup>46</sup>.

El nombramiento de protector de indios solía acompañar, en ese período de creación de la primera organización administrativa en las Indias, y de fundaciones diocesanas, que fue la primera mitad del siglo XVI, a la primera presentación episcopal. Así, fray Juan de Zumárraga, el primer obispo de México, fue designado protector de los indios mediante una temprana RP de 10-I-1528. Otro antecedente, en este caso no de un prelado, sino de un simple fraile, fue el del dominico fray Tomás Ortiz, nombrado protector de los indios de la gobernación de Santa Marta por una RP de 15-II-1528. Santa Marta, Cartagena y Urabá habían sido, durante el primer cuarto del XVI, tierras de las que se sacaban esclavos indios con destino a La Española, Cuba, Jamaica o Puerto Rico. Una posterior RC, de 17-VIII-1528, concretó las instrucciones que fray Tomás Ortiz debía observar para el desempeño de su cargo de protector de los naturales. Le autorizaban a expedir leyes y ordenanzas para la protección de los indígenas, previa aprobación del Consejo de Indias. Sin embargo, sus enfrentamientos con el gobernador de la provincia de Santa Marta-Río de la Hacha, García de Lerma –nombrado por RP de 20-XII-1527–, obligaron a Ortiz a regresar a España, en 1532. Y ello pese a que este dominico no era un seguidor de Las Casas, y que llegó a defender ante el Consejo de Indias que los indígenas tenían que ser declarados esclavos. Examinadas en dicho Consejo las ordenanzas tan desfavorables que Ortiz había dado a los indios, le fueron revocadas sus amplias facultades, y se le despachó otra RC, de 25-I-1531, con nuevas instrucciones para su cargo de protector de los indios. Estas instrucciones se hicieron luego permanentes y generales, es decir, fueron incluidas en todos los posteriores títulos de protector expedidos por el Consejo de Indias hasta que, en 1560, pasaron a desempeñar este oficio los fiscales de las Reales Audiencias, dejando de serlo los obispos y eclesiásticos. A partir de dichas instrucciones de 1531, ya no fueron separados los asuntos indígenas de la competencia del gobernador de cada provincia, poniéndolos bajo el exclusivo conocimiento del protector, sino que se convirtió a éste en una especie de simple informador de los abusos y agravios que se cometían contra los naturales, sin más facultades que la de imponer leves castigos. Y, a partir también de 1531, se invistió de las facultades de protector de indios, automáticamente, a todos los prelados del Nuevo Mundo. No obstante, la obligación impuesta de que el gobernador y sus lugartenientes tenían que confirmar los nombramientos de visitador, realizados por el protector, limitó la capacidad de actuación del obispo-protector de indios. A estas dificultades iniciales se unió, en el caso del obispo Zumárraga, que su jurisdicción como protector de su

<sup>46</sup> AGI, Guatemala, leg. 41; AGI, Guatemala, leg. 393, lib. 1, ff. 127 v-128 r, y 175 r; AGI, Guatemala, leg. 393, lib. 2, ff. 110 r-111 v; MCH, vol. VIII, núms. 4581, 4582 y 4586, pp. 166-167 y 178-180; *Cartas de Indias*, t. II, núms. LXXIV y LXXV, pp. 426-428 y 429-431; y SÁENZ DE SANTA MARÍA, C., *El Licenciado Don Francisco Marroquín, primer Obispo de Guatemala (1499-1563). Su vida. Sus escritos*, cap. I, pp. 22-28 y ap. doc., eps. de 30-III-1534, 1-X-1535, 15-VIII-1539 y 10-VIII-1541, pp. 116-118, 148-149, 150-151 y 164-166.

obispado no fue delimitada respecto a la de la primera Audiencia mexicana. De ahí sus conflictos con ella<sup>47</sup>.

No obstante su cargo de protector de indios, y su inicial amistad y apoyo a fray Bartolomé de las Casas, al que amparó frente a los ataques y represalias de Rodrigo de Contreras, gobernador de Nicaragua, Marroquín participó,

<sup>47</sup> Unas disputas que dieron lugar a la RC de 2-VIII-1530, que resolvió subordinar el protector a la Audiencia novohispana. Aquél solo podía, en lo sucesivo, dictar sentencias que supusiesen la condena a una pena de diez días de cárcel o a una multa de hasta 50 pesos de oro. Zumárraga recibió esta real cédula, y tuvo conocimiento de ella, el 16-III-1532. Ese mismo año, los franciscanos solicitaron del monarca que el cargo de protector fuese incorporado a las funciones de la Audiencia. En 1533, ya en España, Zumárraga quiso renunciar y dejar de ser protector, pero el Consejo de Indias denegó su petición, aunque se había ya convertido en un oficio más honorífico que efectivo. De ahí que no tardase otra RC, de 28-IX-1534, en ordenar la supresión de la protectoría de indios del obispado de México. Los oidores debían sustituirla visitando el distrito audiential, acompañados de religiosos. Zumárraga hizo efectiva su renuncia el 4-IX-1535. De esta forma, la supresión del cargo fue una medida política, tendente a evitar conflictos de jurisdicción con la Audiencia Real de México, unificando el control sobre los indígenas en un órgano del poder real. Todo lo cual explica que, cuando Marroquín fue nombrado protector de los indios de la gobernación de Guatemala, en 1533, la controversia sobre la necesidad, eficacia y ámbito de actuación de este oficio se hallase en todo su apogeo. De ahí las dudas sobre el contenido y las funciones de su nombramiento que expresó el mismo Marroquín, y las desaprobaciones que recibió. Reprobaciones como la de Sebastián Ramírez de Fuenleal, obispo de Santo Domingo y presidente de la segunda Audiencia de México. En una carta dirigida a la emperatriz Isabel, ausente Carlos V de los reinos peninsulares, redactada en la ciudad de México el 8-VIII-1533, pedía Ramírez de Fuenleal la supresión del oficio de protector de la Nueva España, que sólo era «para daño de los naturales». Y advertía que no convenía nombrar protector de indios al obispo electo de Guatemala, el licenciado Marroquín, puesto que «el que fuere obispo, más fruto hará sin poder de protector, con su doctrina, y exemplo, y consejo, y con mandalle que haga relación, que no con tener jurisdicción» (AGI, México, leg. 68, ramo 3, núm. 10).

Según las *Provisiones, Cédulas, Instrucciones para el gobierno de la Nueva España*, por el doctor Vasco de Puga (*Cedulario de Vasco de Puga*), Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1945 (ed. facsímil de las *Provisiones, Cédulas, Instrucciones de Su Magestad; Ordenanzas de difuntos y audiencia, para la buena expedición de los negocios, y administración de justicia; y gobernación de esta Nueva España; y para el buen tratamiento y conservación de los yndios desde el año 1525 hasta el presente 63*, México, Imprenta de Pedro Ocharte, 1563), ff. 64 r-65 r; PASO Y TRONCOSO, F. del, *Epistolario de Nueva España, 1505-1818*, recopilado por..., 16 vols., México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1939-1942, vol. III, p. 117; CARREÑO, A. M., *Un desconocido Cedulario del siglo XVI perteneciente a la Catedral Metropolitana de México*, prólogo y notas de..., México, Ediciones Victoria, 1944, pp. 36-41; CHAUVET, F. de J., «Fray Juan de Zumárraga, Protector of the Indians» y CASTAÑEDA, C. E., «Fray Juan de Zumárraga and Indian Policy in New Spain», en *The Americas. A Quarterly Review of Latin American History*, Washington, V, 3 (enero, 1949), pp. 283-295 y 296-310; FRIEDE, J., *Vida y luchas de Don Juan del Valle, primer Obispo de Popayán y Protector de Indios*, Popayán, Universidad del Cauca, 1961, pp. 37-51; RUIGÓMEZ GÓMEZ, C., *Una política indígenista de los Habsburgo: El Protector de Indios en el Perú*, Madrid, Cultura Hispánica, 1988; OLMEDO JIMÉNEZ, M., *Jerónimo de Loaysa, O. P., pacificador de españoles y protector de indios*, Granada, Universidad, 1990; RUIZ MEDRANO, E., *Gobierno y sociedad en Nueva España: Segunda Audiencia y Antonio de Mendoza*, México, El Colegio de Michoacán, 1991, pp. 34-38 y 92-94; ACEVEDO, E. Ó., «El Protector de Indios en el Alto Perú (hacia fines del régimen español)», en las *Actas y Estudios del IX Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, 2 vols., Madrid, Editorial Complutense, 1991, vol. II, pp. 29-54; CUENA BOY, F., «El defensor civitatis y el protector de indios: Breve ilustración en paralelo», en *Ius Fugit*, Zaragoza, 7 (1998), pp. 179-195; MARTÍN HERNÁNDEZ, F., *Don Vasco de Quiroga, Protector de los Indios*, Salamanca, Universidad Pontificia, 2004, *passim*.

durante los primeros años de su estancia en Guatemala, en el proceso de herraje de esclavos, estando presente en la preceptiva audiencia a sus señores, a fin de saber si aquellos indios eran esclavos de rescate, originariamente. Mantuvo el obispo, entonces sólo electo, grandes escrúpulos a la hora de declarar esclavos a los que legalmente lo eran. Así, por ejemplo, en su citada carta de 1-X-1535, remitida a la Audiencia de México, alegaba una RP de 20-VII-1532, que permitía que los esclavos de los caciques de la provincia de Guatemala pudieran ser herrados y rescatados. Luego, con el tiempo, fue de los primeros prelados en aconsejar al emperador Carlos V, mediante la recordada carta de 10-V-1537, que no hubiese más esclavos, ni de guerra, ni de rescate. Aunque bien es cierto que siempre mantuvo una postura *templada* o *moderada* entre las tesis abolicionistas de Las Casas y otros religiosos, dominicos y franciscanos, y los crueles intereses económicos y materiales de los encomenderos, plenos de codicia y avaricia. Otro ejemplo de ello son sus críticas a Alonso López Cerrato, presidente de la Audiencia de los Confines, en concreto a su método de aplicación de las *Leyes Nuevas* de 1542-1543, y a su política de consecuente liberación de los esclavos indígenas. Muy pragmáticamente, en otra epístola de 4-V-1549, Marroquín confesaba al emperador que, puesto que los españoles no habían arrostrado los peligros de ir y combatir en las Indias para luego terminar arando y cavando la tierra, sus naturales tenían que seguir sirviéndoles, aunque, eso sí, recibiendo buen trato. Un trato de hombres libres<sup>48</sup>.

<sup>48</sup> AGI, Guatemala, leg. 393, lib. 1, ff. 42 r-43 v; MCH, vol. X, núm. 6237, pp. 262-264; *Cartas de Indias*, t. II, núm. LXXIII, pp. 413-425; SÁENZ DE SANTA MARÍA, C., *El Licenciado Don Francisco Marroquín, primer Obispo de Guatemala (1499-1563). Su vida. Sus escritos*, eps. de 1-X-1535, 10-V-1537, 4-V-1549, pp. 116-118, 124-135, 243-246. Además, CHINCHILLA AGUILAR, E., «El licenciado don Francisco Marroquín, primer Obispo de Guatemala» y «El pensamiento vivo del Obispo Marroquín. Máximas de buen gobierno», en *Antropología e Historia de Guatemala*, Guatemala, XIV, 2 (julio, 1962) y XV, 1 (enero, 1963), pp. 57-65 y 29-33; JIMÉNEZ, A., «El indio en la imagen y el contexto de la República de los españoles: Guatemala en el siglo XVI», en José Alcina French, (comp.), *Indianismo e indigenismo en América*, Madrid, 1990, pp. 45-68.

De su aludida carta de 30-III-1534, dirigida a la Audiencia de México, se desprende que Marroquín estaba hondamente preocupado. El gobernador, Pedro de Alvarado, se había ido de Guatemala, al Perú. El cabildo de la ciudad de Santiago quería que le sustituyese su hermano, Jorge de Alvarado. El obispo electo de Guatemala tenía claro cómo debía ser designado el nuevo gobernador: «Ha de ser la provisión y merced con mandamiento que no pueda salir desta gobernación sin expresa licencia de S. M., y con que traiga aquí a su muger, y se arraigue en esta tierra, porque así cumple a su real servicio, y que sepa que no ha de salir de aquí en toda su vida». A la postre, no resultó necesario otro gobernador de provisión real. Alvarado, aunque maltrecho, retornó del Perú. Y Marroquín se muestra, como siempre, agradecido y fervoroso partidario del ambicioso, y aventurero, adelantado, en otro correo, igualmente para la Audiencia novohispana, de 15-V-1535: «Su vuelta ha sido muy provechosa, y su estada muy más necesaria para la pacificación de toda esta tierra, y cada día será mucho más si S. M. le manda que asiente, por conocerlo y temerlo los naturales». Daba cuenta, el 1-X-1535, a la Audiencia de México, de la llegada de su oidor, Alonso Maldonado, como juez de agravios de la gobernación de Guatemala, por ella comisionado. Por otra misiva, de 20-IX-1536, sabemos que Maldonado, tras un breve viaje a la ciudad de México, había regresado como juez de residencia de Alvarado. Nada refiere sobre la huida de éste, yendo a pacificar la provincia de Honduras, para embarcar, desde allí, hacia España, y evitar la residencia. Sí pondera, en cambio,

**IV. DOCTOR BERNARDINO DE VILLALPANDO, SEGUNDO  
OBISPO DE GUATEMALA (1564-1570), BAJO EL PESO  
DE SU LARGA RELACIÓN DE ACUSACIONES Y CORRUPTELAS**

Natural de la villa castellana de Talavera de la Reina, en el arzobispado de Toledo, el sacerdote, doctor en teología, Bernardino Villalpando resultó electo obispo de Santiago de Cuba en 1559, siendo su RC de aviso de 20-IV, y la pertinente y anterior consulta del Consejo de Indias fechada, en la villa de Valladolid, el 30-VII-1558. Sus cartas o cédulas regias ejecutoriales le fueron despachadas el 8-II-1562, previo acuerdo del Consistorio romano de 27-VI-1561, bajo el sumo pontificado de Pío IV. Llegó a su diócesis, a la isla de Cuba, en 1561, pero hubo de partir hacia el obispado de Guatemala apenas tres años después, en 1564. Recibió sus ejecutoriales para su nuevo destino, la diócesis de Guatemala, dadas, en Madrid, el 30-I-1565, habiendo sido adoptado el correspondiente acuerdo del Consistorio romano, asimismo siendo Pío IV el Romano Pontífice, el 28-IV-1564. En efecto, había sido promovido y presentado para la mitra guatemalteca, por Felipe II, en 1564, y así le constó en su RC de aviso, de 9-III de dicho año. Entró Bernardino de Villalpando en Santiago de Guatemala, y tomó posesión de su mitra, en el segundo semestre –concretamente, en el mes de septiembre– de 1565. De él nos ha dejado un retrato muy crítico, al llegar y tomar posesión de su diócesis, el cronista Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán. Nada favorable para el prelado, es presentado como alguien pagado de sí mismo, dado al lujo y proclive al cohecho:

«No así como su ejemplarísimo antecesor licenciado don Francisco Marroquín, que viniendo de los Reinos de Castilla, en compañía del adelantado don Pedro de Alvarado el año de 1530, fue sin más aparato que el de capellán de don Pedro, servido de un paje de la familia, bien que en aquella ocasión le acompañaban sus hermanos Bartolomé y Francisco del Valle Marroquín, que se portaban con aparato de caballeros; mas el licenciado Marroquín, nada propenso a vanidades, ni fausto temporal, ni aun cuando obispo, que no admitió más que una limitadísima familia, derramándose todo en beneficio de los pobres de su obispado. Pero en la entrada del sucesor, extrañó al pueblo grande aparato y comitiva, el tren y carruaje grande y que publicaba ostentación de grandeza, con reposteros de sobrecarga, y la familia muy crecida de clérigos, seculares y mujeres españolas, servidas de otras de menor esfera; dió luego a conocer, muy al principio de su llegada, que era pagado de mucho modo de su propio dictamen, porque en conversaciones que se ofrecieron acerca del estilo del obispado, decía a los circunstantes: *siempre que seguí mi dictamen, acerté las acciones, como al contrario no hice cosa por ajeno consejo que no la errase*. Así acalló muchos sujetos, celosos eclesiásticos de su cabildo que le quisieron advertir en los estilos de la paz. Pero pareciendo inalterable en las máximas

---

«la conquista y pacificación de lo que el adelantado descubrió pasando a la conquista de Naco, que es mucho, y muy rico, y muy necesario para esta gobernación» (AGI, Guatemala, leg. 41; AGI, Guatemala, leg. 156; SÁENZ DE SANTA MARÍA, C., *op. cit.*, ap. doc., eps. de 30-III-1534, 15-V y 1-X-1535, 20-IX-1536, pp. 113-114, 115-118, 119-120; esta última cita literal, p. 119 *in fine*).

que emprendía, siendo inflexible a la que tenía principiada en las prohibiciones impuestas a las tres religiones mencionadas (*de San Francisco, Santo Domingo y Nuestra Señora de la Merced*), no pareció menos propenso y aficionado a los regalos y presentes, porque a las personas que a su recibimiento se habían manifestado por el orden de la franqueza, se les mostró grato y aceptó en grande modo, como al contrario a los que no se le ofrendaron y le obsequiaron con algún don, se les negó a las visitas y las políticas cortesanas. Ya en esta ocasión de su llegada se lamentaban las religiones de la falta que les hacía el obispo Marroquín, y sin recato publicaban haber disipado cantidades considerables en regalos de la persona del reverendo obispo Villalpando, y en que en los pleitos que les movía, con largos cohechos le aplacaban; pero que extinguido un fuego encendía otro, y se quejaban no menos amargos que empobrecidos sus depósitos, de que un secular sobrino suyo, no menos con sobornos que con empréstitos, les desustanciaba y afligía.»<sup>49</sup>

<sup>49</sup> AGI, Guatemala, leg. 394, lib. 4, ff. 189 r-190 r; AGI, Indiferente General, leg. 738, núm. 31; MCH, vol. VIII, núm. 4544, pp. 130-131; Gil GONZÁLEZ DÁVILA, *Teatro eclesiástico de la primitiva Iglesia de la Nueva España en las Indias Occidentales*, 2 tomos, Madrid, José Porrúa Turanzas, 1959 (*Teatro eclesiástico de la primitiva Iglesia de las Indias Occidentales. Vidas de sus Arzobispos, Obispos, y cosas memorables de sus sedes. Al Muy Alto y Muy Católico y por esto Muy Poderoso Señor Rey Don Felipe Quarto de las Españas, y Nuevo Mundo. Dedícasele su Coronista Mayor de las Indias, y de los Reynos de las dos Castillas, el Maestro...*, 2 tomos, Madrid, Por Diego Díaz de la Carrera, 1649 y 1655; reed. León, Universidad, 2004), t. II, pp. 35-36; F. J. HERNÁNDEZ, *Colección de Bulas, Breves y otros documentos relativos a la Iglesia de América y Filipinas*, t. II, p. 100; SCHÄFER, E., *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, t. II, pp. 577 y 596; HEREDIA HERRERA, A., *Catálogo de las consultas del Consejo de Indias*, t. I, p. 104, núm. 192; E. D. DUSSEL, *El Episcopado hispanoamericano. Institución misionera en defensa del indio (1504-1620)*, t. I, pp. 91 ss.; y JUARROS, D., *Compendio de la Historia del Reino de Guatemala, 1500-1800*, parte I, trat. III, cap. II, pp. 149-162, en especial, p. 151. La cita literal final procede de FUENTES y GUZMÁN, F. A. de, *Recordación Florida*, en las *Obras históricas de...*, t. III, parte II, lib. X, cap. V, pp. 161-163, en concreto, p. 161, cols. 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> Que informa de la existencia de un hermano del obispo, Francisco de Villalpando, secretario o grefier –según la etiqueta de la Casa de Borgoña–, de Isabel de Valois, reina consorte de Felipe II (FUENTES Y GUZMÁN, *op. cit.*, t. III, parte II, lib. X, cap. VIII, pp. 169-171, en particular, p. 170, col. 1.<sup>a</sup> in medias).

Además de [Konrad EUBEL], *Hierarchia Catholica Medii et recentioris Aevi sive Summorum Pontificum, S. R. E. Cardinalium, Ecclesiarum Antistitum Series et Documentis tabularii praesertim Vaticanis collecta, digesta, edita per Conradum Eubel* (8 vols., Munich, Librariae Regensbergianae, 1913-1978), Volumen tertium. Saeculum XVI ab anno 1503, Monasterii, Sumptibus et Typis Librariae Regensbergianae, MDCCCXXIII [1923], pp. 182, 217; GUITARTE IZQUIERDO V., *Episcopologio español (1500-1699): Españoles Obispos en España, América, Filipinas y otros países*, Roma, Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1994, p. 73, núm. 429; y CHENEY, D. M., «Bishop Bernardino de Villalpando, C. R. S. A.», en <http://www.catholic-hierarch-chy.org>. Para estos autores, Villalpando era un Canónigo Regular de San Agustín (C. R. S. A.), esto es, pertenecía a la Sacra y Apostólica Orden de Canónigos Regulares de San Agustín (*Sacer et Apostolicus Ordo Canonicorum Regularium Sancti Augustini*), al igual que lo habían sido, entre otros, Tomás de Kempis, Adriano de Utrecht (papa Adriano VI), o Erasmo de Rotterdam.

Según han puesto de relieve RUZ y HERNÁNDEZ VARGAS, la fecha de la toma de posesión del obispo Villalpando sigue siendo confusa. Por un lado, el cronista fray Francisco Vázquez proporciona como data de habersele hecho merced del obispado la de 9-III-1564; por otro, Juan José de EGUIARA registra la de 19-VIII-1565; mientras que Agustín ESTRADA, citando el primer *Libro del Cabildo Eclesiástico de Guatemala*, asegura que lo hizo el 9-II-1564. Pero, según dichos autores, RUZ y HERNÁNDEZ VARGAS: «Se equivocó (*Estrada Monroy*) al leer la data, pues corresponde a febrero de 1566. De hecho, al revisar dicho *Libro* (f. 101), encontramos que, en agosto de 1564, el

En efecto, para los cronistas e historiadores de la diócesis de Guatemala, el obispo Villalpando se enfrentó a las privilegiadas Órdenes religiosas por la desmedida tendencia que mostró, durante su breve pontificado, a fortalecer su poder episcopal, procurando limitar, para ello, las que consideró excesivas prerrogativas de unas poderosas, en demasía, Órdenes regulares, cuales eran las de los dominicos, franciscanos y mercedarios. Desde luego, no debió resultar tarea sencilla el hecho de suceder a un antecesor tan célebre, querido y determinante, en tanto que prelado fundador, como había sido el obispo Francisco Marroquín<sup>50</sup>. A ello se unió la circunstancia peculiar de la *pérdida audiencial* de Guatemala durante casi todo su pontificado, entre 1564 y 1570. Y es que, así es, en esos años —exactamente, entre el 14-VIII-1564 y el 5-I-1570—, se produjo el traslado de la Audiencia Real de los Confines de la ciudad de Santiago de Guatemala a la de Panamá. En su lugar fue nombrado gobernador y visitador de la provincia de Guatemala, y juez de residencia del presidente, oidores, fiscales y demás oficiales de la extinta Audiencia y Real Chancillería, el licenciado Francisco Briceño.

Dispuesta, inicialmente, la fundación de una Real Audiencia en *los confines* de las provincias de Guatemala y Nicaragua en el capítulo XI, de las *Leyes Nuevas* de 1542-1543 —o *Reales Ordenanzas para la buena gobernación de las Indias, buen tratamiento de los naturales de ellas y administración de justicia*, despachadas sucesivamente en Barcelona, el 20-XI-1542, y en Valladolid, el 4-VI-1543—, su distrito había quedado delimitado por varias Reales Provisiones (RR. PP.), expedidas asimismo en la villa de Valladolid, por el príncipe Felipe (II), en nombre y representación del rey-emperador Carlos, de 13-IX-1543. La erección y apertura de las sesiones públicas de la Audiencia *governadora* de los Confines tuvo lugar, en su sede primera de la ciudad de Gracias a Dios, en la

---

Cabildo seguía sesionando como Sede Vacante (f. 89), y el 12 de julio de 1565, se reunió para nombrar a quien habría de representar a la diócesis en el Concilio a celebrarse en México en agosto (f. 97); imposible pensar que el obispo estuviese ausente en decisión tan trascendente al caso, de haber optado por no asistir personalmente al Concilio» [RUZ, M. H., y HERNÁNDEZ VARGAS, B., «Bernardino de Villalpando y las *Constituciones Sinodales* del Obispado de Guatemala (1566)», en *Estudios de Cultura Maya*, México, 24 (2003), pp. 85-134; la cita, en p. 85 *ab initio*]. Deshace la confusión una carta del gobernador de Guatemala, Francisco Briceño, elevada al Consejo Real de las Indias el 7-I-1566, en la que me detendré, que informa que Villalpando había llegado a la ciudad de Santiago en septiembre de 1565 (AGI, Guatemala, leg. 9 B, ramo 5, núm. 20).

He aquí las obras de los autores alegados: VÁZQUEZ, F. F., *Crónica de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Guatemala, de la Orden de Nuestro Seráfico Padre San Francisco en el Reino de la Nueva España*, t. I, p. 184; EGUIARA Y EGUREN, J. J. de, *Biblioteca Mexicana*, ed. de Ernesto de la Torre Villar, 5 tomos, México, Universidad Nacional Autónoma (UNAM), 1986 (*Bibliotheca Mexicana sive Eruditorum Historia Virorum qui in America Boreali nati, vel ali-bi geniti, in ipsam Domicilio aut Studiis asciti, quavis lingua scripto aliquid tradiderunt. Autore D. Joanne Josepho de Eguiara et Eguren, Mexicano, electo Episcopo Jucatanensi, Metropol. Ecclesia patria Canonico Magistralis, Regia et Pontificia Universitatis Mexicanensis Primario et Emerita Theologia Antecessore, quondamque Rectore, apud Sancta Inquisitionis Officium Censore, Illmi. Archiepiscopi Mexicani Consultore, et Diaecesis Examinatori Synodali, Capucinarum Virginum a Confessionibus et aliis Sacris*, tomus primus, Mexici, Ex nova Typographia in Aedibus Autohoris editioni eiusdem Bibliothecae destinata, Anno Domini MDCCLV [1755]), t. II, p. 675; ESTRADA MONROY, A., *Datos para la Historia de la Iglesia en Guatemala*, t. I, pp. 151-164, en especial p. 151.

<sup>50</sup> De ello ha dado buena cuenta O'FLAHERTY, E., *Iglesia y sociedad en Guatemala (1524-1563): Análisis de un proceso cultural*, Sevilla, Universidad, 1984.

provincia de Higueiras-Honduras, el 15-V-1544. Cuatro años y medio después, en enero de 1549, fue trasladada dicha sede a la ciudad de Santiago de Guatemala. El que se tratase de una *Audiencia gobernadora* suponía que en su distrito territorial ya no habría gobernadores en cada una de sus diferentes provincias (Guatemala, Chiapa, Yucatán y Cozumel, Higueiras-Honduras, Nicaragua, Tierra Firme o Panamá), sino que sobre todas ellas gobernarían, conjuntamente, el presidente y los oidores designados para integrarla, quienes acumularían, junto con sus funciones judiciales –por *vía de comisión*–, también las facultades y responsabilidades gubernativas. No obstante, este régimen colegiado de *Audiencia gobernadora* fue sustituido, mediante una RC, extendida, por Felipe II, en Toledo el 16-IX-1560, por el de *Presidencia-gobernación* o de *presidente gobernador general*, esto es, por el gobierno unipersonal del presidente de la Audiencia. Tres años después se produjo el traslado de la Audiencia de los Confines de Santiago de Guatemala a la ciudad de Panamá, en virtud de una RP, suscrita en Zaragoza, de 8-IX-1563. La reconstituida Audiencia y Real Chancillería de Panamá hubo de dividir su distrito con la de México o la Nueva España, pasando las provincias de Guatemala (con San Salvador) y Chiapa (con Soconusco), más Yucatán y Cozumel que ya lo estaban, a la Audiencia novohispana; quedando, en el distrito de la de Panamá, las de Higueiras-Honduras y Nicaragua (con Costa Rica). Una compleja división de circunscripciones, jurisdiccionales y territoriales, que habría de quedar rápidamente olvidada cuando, en 1568, por otra RP, extendida en el Real Sitio de El Escorial, de 28-VI-1568 –complementada con una ulterior RC, dada en El Pardo, de 25-I-1569–, se ordenó el restablecimiento de la Audiencia en Santiago de Guatemala, que pasaba a comprender, salvo Soconusco (que se mantenía bajo la dependencia de la Audiencia de México), las provincias de Guatemala (con San Salvador y la Verapaz), Chiapa, Higueiras-Honduras y Nicaragua (con Costa Rica) <sup>51</sup>.

<sup>51</sup> El retorno, ya no legal sino fáctico, de la Audiencia *mandada tornar a proveer* en la ciudad de Santiago de Guatemala, en régimen de *Presidencia-Gobernador*, tuvo efecto el 5-I-1570, cuando llegaron, y tomaron posesión de sus cargos, el nuevo presidente, doctor Antonio González; los nuevos oidores, licenciados Garci Jofre de Loaysa, Bernabé Valdés de Cárcamo y Cristóbal de Azcoeta; y el fiscal, licenciado Pedro de Arteaga Mendiola. Por lo que se refiere al gobernador Francisco Briceño, la autoridad civil con la que hubo de entenderse, mal que bien, el obispo Villalpando durante su pontificado, nombrado en virtud de dos RR. PP., rubricadas en Aranjuez el 30-V-1563, expidió sendos autos, el 15-VIII-1564, mandando pregonar la residencia y suspender en sus cargos a los ministros y oficiales de la *trasladada*, a Panamá, Audiencia de los Confines: el presidente, licenciado Juan Martínez de Landecho; los oidores, licenciado Jofre de Loaysa y doctor Manuel Barros de San Millán; el fiscal interino, Juan de Arguijo, y el fiscal titular que lo había sido hasta 1562, antes de ser destinado a la Audiencia de México, el licenciado Juan Cavallón. Briceño no dictó sentencia en el juicio de residencia hasta cuatro meses después, el 14-XII-1564. Según VALLEJO GARCÍA-HEVIA, J. M.<sup>a</sup>, «Los orígenes de una Audiencia indiana: la Real Audiencia y Chancillería de los Confines (1542-1564)», en F. Barrios (coord.), *El Gobierno de un Mundo. Virreinos y Audiencias en la América Hispánica*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, pp. 601-631; e *Id.*, «La Real Audiencia de los Confines y de Guatemala en el siglo XVI. Un breve esbozo sobre su historia institucional», en *Anales de la Academia de Geografía e Historia*, Guatemala, 79 (2004), pp. 19-60 y en sus *Estudios de Instituciones Hispano-Indianas*, t. I, núms. 1 y 6, pp. 33-63 y 445-483.

#### IV.1 DE LA DESPOSESIÓN DE DOMINICOS Y FRANCISCANOS EN SUS PARROQUIAS Y DOCTRINAS AL DESVALIMIENTO INDÍGENA A MANOS DE CLÉRIGOS Y SACERDOTES

El gobierno diocesano de Villalpando, calificado de parcial, sectario, injusto y corrupto por cronistas conventuales como el dominico Remesal o el franciscano Vázquez, e incluso por algún cronista seglar como Fuentes y Guzmán, según se ha visto –que era amigo, sin embargo, de Vázquez, y partidario de las Órdenes regulares–, cifraba su negativa nota casi exclusivamente en las quejas y acusaciones vertidas por los frailes de sus parroquias y doctrinas: de malos tratos para ellos, mientras que desatendía la disciplina que merecían los clérigos seculares por los delitos y excesos que cometían contra los indios. Le acusaron los religiosos de las Órdenes Seráfica y de Predicadores de proveer las parroquias en clérigos desterrados de Génova y Portugal, así como en canónigos de su cabildo diocesano, quienes descuidaban, por tanto, el desempeño de sus prebendas y el cuidado de la iglesia catedral de Santiago de Guatemala, todavía cubierta, toda ella, de paja. Incluso llegaron a imputarle –como luego se verá– que mantenía, en su casa, a mujeres que no eran parientes suyas. Así lo ha puesto de relieve Leticia Pérez Puente, pero, como han argumentado Mario Humberto Ruz y Baltazar Hernández Vargas, por un lado, y Manuel Leal Lobón, por otro, en descargo de Bernardino Villalpando hay que ponderar que Guatemala no era una *mitra consolidada*, en su tiempo, pudiendo ser calificada, a mediados del Quinientos, como una *república de frailes e indios*, en la acertada expresión de Adriaan van Oss. Y es que se trataba de una realidad incontestable el que los regulares se mostraban como dueños y señores de la misión pastoral, ejerciendo un firme dominio sobre los fieles indígenas, y que mantenían una fuerte connivencia con los encomenderos enfrentados al poder episcopal. Ha hablado Leal Lobón, certeramente, de los inconvenientes de una *geografía perversa*, la diócesis guatemalteca, colosal e interminable por sus intrincadas sierras, caudalosos ríos, infestas lagunas y lagos, inmensos territorios selváticos, extensas y despobladas llanuras... Caminos intransitables prolongaban las visitas pastorales durante meses e incluso años. Frente a un clero regular que pastoreaba casi todos los pueblos de naturales, congregados o reducidos en su mayoría por ellos mismos, el obispo Villalpando gobernaba una diócesis carente de rentas episcopales jugosas, que contaba con pocos clérigos para sustituir a los frailes en las doctrinas y consolidar la influencia de la mitra. Y, además, debía luchar con unas Órdenes mendicantes que rehusaban reconocer la autoridad del prelado bajo el amparo de diversos y antiguos privilegios misioneros, otorgados por la incontestada autoridad de los monarcas<sup>52</sup>.

<sup>52</sup> LEAL LOBÓN, M., *Los Obispos y la pastoral diocesana centroamericana en la segunda mitad del siglo XVI. Una evangelización descarnada y comprometida*, tesina de licenciatura, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 2016, cap. I. *Diócesis sobre el papel para unos Obispos sin medios*, epígr. núm. 1, pp. 16-27; digitalizada en <https://www.repositorio.comillas.edu>. Además de Adriaan C. Van Oss, *Catholic Colonialism: A Parish History of Guatemala, 1524-1821*, Cambridge, University Press, 1986, pp. 9-49; y RUZ, M. H. y HERNÁNDEZ VARGAS, B., «Bernardino de Villalpando y las *Constituciones Sinodales* del Obispado de Guatemala (1566)», pp. 85-86.

Por si todo ello no fuera poco, el ya citado gobernador de la provincia de Guatemala, Francisco Briceño, daba cuenta al Consejo Real de las Indias, y por su mediación al mismo Felipe II, a través de una carta, suscrita en Santiago de Guatemala, de 7-I-1566, que, cuando llegó el obispo Villalpando existían dos bandos en la diócesis, entre los propios clérigos, que incluso se enfrentaban armados, en ocasiones, para decidir sus disputas: uno, dirigido por el antiguo deán de su cabildo catedralicio, el licenciado Luis de Fuentes, que había sido electo obispo de Nicaragua, y que ya había partido para su diócesis; y otro, en torno al tesorero de la iglesia catedral, el bachiller Martín Díez, que lo era desde 1560, y que había sido el provisor de la sede vacante. Briceño reprochaba a Villalpando que dejaba a Díez gobernar su diócesis, por lo que los miembros de la facción contraria, al no poder medrar, casi todos se habían marchado, siguiendo al obispo Fuentes a Nicaragua. También se quejaba Briceño, en otra inmediata misiva, de 16-I-1566, de que Villalpando se mostraba muy tibio con los excesos de sus clérigos. No castigaba, por ejemplo, a los que pedían comida a los indios de sus doctrinas, por encima de lo tasado por la extinta Audiencia de los Confines, y luego no la pagaban. Puesto que los clérigos gozaban de un salario de la real hacienda de 50.000 maravedís anuos, junto con las ofrendas y otros aprovechamientos, no deberían pedir a los naturales comida, ni servicio personal, sin abonarlos, dado que había beneficio curado que valía, o rentaba, 1.000 y 2.000 pesos anuales. Es más, Briceño, sin el auxilio del obispo, se veía impotente para hacer respetar lo tasado por la Audiencia, pues, para que los clérigos –a diferencia de franciscanos y dominicos– lo guarden, y no les pidan más, es menester un gobernador en cada pueblo, <ya que> cada día tengo quejas de indios sobre esto»<sup>53</sup>.

El enfrentamiento que se observa entre el obispo Bernardino de Villalpando y el gobernador Francisco Briceño se mantuvo durante todo el tiempo que permanecieron ambos en sus respectivos oficios. El gobernador contaba con el apoyo, y cierto es que amparaba, a los frailes dominicos (con su vicario provincial, fray Tomás de Cárdenas, prior del convento de Santiago de Guatemala, a la cabeza); y a los franciscanos (con su provincial, fray Diego Ordóñez). El obispo defendía, y se valía para sus intereses y disposiciones, de los clérigos casi en exclusiva, a la hora de proveer los beneficios eclesiásticos y las doctrinas de su diócesis, sin el asenso del vicepatrono regio, que era, por razón de su cargo, el gobernador Briceño, en debida representación de los derechos y privilegios del real patronato. Su provisor, el licenciado Antonio Remón, clérigo presbítero, era la punta de lanza: el 14-I-1568, en el capítulo que invariablemente incluía Briceño, en sus informes de relación al rey y al Consejo de Indias, con quejas sobre el prelado guatemalteco, denunciaba las continuas competencias que le entablaba el provisor, llegando incluso a disputar sobre el orden de los asientos en la iglesia. Los dos grandes defectos de Villalpando eran, a juicio de Briceño, su «poco amor y cuenta con los naturales, y grandísimo daño y enemistad con los religiosos», según hizo constar en otras dos de sus cartas, en este caso de 27-I-1568 y de 8-II-1569, correspondiendo a esta segunda epístola dichas palabras literales.

<sup>53</sup> AGI, Guatemala, leg. 9 B, ramo 5, núms. 20 y 23.

La única esperanza de Briceño era que el retorno de la Audiencia, de Panamá a Guatemala, sirviera de contrapeso a su poder eclesiástico<sup>54</sup>.

Trató de justificar Villalpando sus ataques a los dominicos y franciscanos mediante una interpretación abusiva del Concilio de Trento (1545-1563), que habría revocado –a su entender– muchos privilegios de las Órdenes mendicantes. Entre esas prerrogativas incluía el obispo de Guatemala la cura de almas y, en consecuencia, entendía que el Tridentino había prohibido a los mendicantes ejercer de párrocos y doctrieros: predicando, verbigracia, por medio de catecismos que no contaban con la aprobación episcopal o resistiéndose a las visitas pastorales del ordinario diocesano. De ahí que prohibiese a los indios de las milpas oír misa en los conventos de la Orden de Santo Domingo, o que quitase los pueblos de la real corona que los frailes de la Orden de San Francisco tenían a su cargo (San Antonio Suchitepéquez, Zapotitlán, Mazatenango, Nahualapa, Cuyotenango, San Martín, San Felipe, San Luis). Así se puso de manifiesto en una RC, librada en Madrid y dirigida al licenciado Briceño, de 30-VIII-1567. Para que triunfase su política de sustituir a los regulares por clérigos en el ministerio de los indios, Villalpando no dudó en promover informaciones sobre la vida y costumbres de los regulares dominicos. Hasta el punto de que fray Tomás de Cárdenas, vicario provincial del convento de Santiago de Guatemala, como ya antes se indicó, tuvo que pedir al gobernador de la provincia, Francisco Briceño, que, por su parte, hiciera seguir otra información que probase el cuidado que los dominicos habían tenido en enseñar y doctrinar a los indios. Tal fue el contenido, en sustancia, del pedimento formulado por Cárdenas el 27-XI-1567. Aunque la hostilidad y las disputas entre el obispo, que solo visitó una vez su diócesis durante su pontificado, y los religiosos únicamente concluyeron con la muerte del primero, sí clarificó la situación una RC, expedida en Madrid, de 27-IX-1567, que llegó a Guatemala meses después. Hacía referencia y transcribía esta cédula regia un breve del papa Pío V, que había sido fraile dominico, despachado en Roma, de 24-III-1567, que facultaba a los regulares para administrar los sacramentos (oficio de la misa, celebración del matrimonio, predicación del evangelio, práctica de la confesión, administración de todos los demás eclesiásticos sacramentos), en los pueblos de indios –parroquias o doctrinas–, como había venido ocurriendo antes del Concilio de Trento; es decir, con solo la licencia de sus superiores, sin necesidad de otra autorización añadida del ordinario diocesano. Otra bula, *motu proprio* de Pío V, de 25-VI-1567, recapitulaba las vejaciones que el obispo guatemalteco infligía a los religiosos, quitándoles sus doctrinas, y poniendo en su lugar a clérigos. Además, otro breve pontificio de Pío V, de 17-VII-1567, eximió de contribuciones a los regulares. Y una RC algo posterior, de 3-XI-1567, que exhibió Briceño, habría de requerir a Villalpando para que no siguiese dando la colación de los curatos, a los sacerdotes seculares, sin el asentimiento previo del vicepatrono; es decir, que el obispo debía limitarse a presentar los candidatos al curato en cuestión, a fin de que el rey, y en su nombre y representación el gobernador de la provincia que ejercía

<sup>54</sup> AGI, Guatemala, leg. 9 B, ramo 7, núms. 26 y 27; y AGI, Guatemala, leg. 9 B, ramo 8, núm. 29.

de vicepatrono, nombrase al más digno. En todo caso, mientras estas disposiciones, regias y pontificias, temporales y espirituales, llegaban a la ciudad de Santiago y de ellas se tenía noticia, el obispo de Guatemala logró desposeer a los franciscanos, por algún tiempo, de sus doctrinas en el partido de los Suchitepéquez. E intentó hacer lo mismo, aunque no lo consiguió a la postre, en Totonicapan y Quezaltenango:

«Impedía por este tiempo el reverendo obispo, a todos los indios de los suburbios de la ciudad <de Santiago de Guatemala>, y de las Milpas, que viniesen a misa a las iglesias de San Francisco y Santo Domingo, y entre las prohibiciones era bien rigurosa, y de incomparable desconsuelo, la de que si alguna persona se mandaba enterrar en alguna iglesia de regulares, no podía ser llevado el cuerpo del difunto, a la tal iglesia, sin que primero pasase por la parroquia y en ella se celebrasen los oficios y se pagasen por entero los derechos; y no menos dura y muy perjudicial la de mandar a los religiosos que no administrasen los sacramentos, ni hiciesen el oficio de curas, quedando por esta causa sin confesarse los indios, y a vueltas de ellos muchos españoles, vecinos de las estancias y pueblos, por la inopia de confesores seculares, ocupados en la administración de los partidos; y así también prohibía que todas las veces que hubiese sermón en la santa iglesia catedral, que no le hubiese en los monasterios de religiosos.»<sup>55</sup>

Para acrecentar y sanear sus rentas episcopales, el obispo de Guatemala nombró a un nuevo mayordomo, Juan de Roxas, y restableció el cobro por derechos de enterramiento de niños y de indios, así como los de bautismo y ofrendas, con reserva de la mitad para el cabildo catedralicio. Pero la más enconada de las disputas con las Órdenes religiosas partió de la peculiar interpretación villalpandiana de los cánones del recién concluido –en 1563– Concilio de Trento. Y es que entendía el prelado, como se ha visto, que habían quedado limitadas las facultades de los regulares en su desempeño de los curatos, y que había que reducir su participación en la administración de los sacramentos, retirando en algunos casos, por ejemplo, las licencias para predicar y confesar. Por otra parte, como también han puesto de relieve Ruz y Hernández Vargas, si bien los privilegios y exenciones de los que gozaban las Órdenes de Predicadores, Seráfica y

<sup>55</sup> AGI, Guatemala, leg. 394, lib. 4, ff. 352 r-355 r; MCH, vol. VIII, núms. 4697 y 4703, pp. 292-294 y 298-300; VÁZQUEZ, Fray F., *Crónica de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Guatemala, de la Orden de Nuestro Seráfico Padre San Francisco en el Reino de la Nueva España*, t. I, pp. 193-197; FUENTES Y GUZMÁN, F. A. de, *Recordación Florida*, en las *Obras históricas de...*, t. III, parte II, lib. X, caps. V-VII, pp. 161-169, la cita literal en las pp. 163, col. 2.<sup>a</sup>-164, col. 1.<sup>a</sup>; y REMESAL, Fray A. de, *Historia General de las Indias Occidentales y particular de la Gobernación de Chiapa y Guatemala*, t. II, lib. X, caps. XXI-XXII, pp. 481-494. Este último autor, el cronista dominico REMESAL, se detiene en desgranar las treinta y ocho clases o tipos de vejaciones o agravios enumerados en la mentada bula de Pío V, despachada en Roma el 25-VI-1567, que los prelados inferían a los frailes mendicantes tras el Tridentino. Entre ellas, no admitirles que predicasen en sus propias iglesias conventuales, aun contando con licencia y aprobación de sus superiores; que no fuesen aceptados como confesores, que tuvieran prohibido decir misa fuera de sus casas, que tampoco pudieran oficiarla en sus iglesias antes de que se dijese la misa mayor en las parroquias bajo pena de excomunión *latae sententiae* y diez años de destierro de la diócesis, etc. (REMESAL, *op. cit.*, t. II, lib. X, cap. XXI, pp. 482-484).

Mercedaria eran de naturaleza esencialmente temporal –para el inicio de la conquista espiritual del Nuevo Mundo–, todavía faltaba mucho para que el clero regular dejase de ocupar el papel preponderante en las iglesias locales que se había visto obligado a reconocerles, en su día, el obispo Marroquín. Con tan pocos clérigos y rentas a su disposición, Villalpando no pudo conseguir que los frailes abandonasen la inmensa mayor parte de las doctrinas y parroquias de indios de su diócesis. Y tampoco resistir, según antes se ha podido comprobar, las acusaciones, alegatos, pedimentos y memoriales de queja, y protesta, por el despojo de sus doctrinas y la afrenta a sus prerrogativas pontificias y las del real patronato, que dominicos y franciscanos lograron hacer llegar al rey, Felipe II, y al papa, Pío V. Convulsionada la ciudad de Santiago de Guatemala, al decir de los cronistas regulares Remesal y Vázquez, por esta manifiesta hostilidad que sostenían prelado y frailes, los dominicos decidieron abandonarla, trasladándose al pueblo de San Martín, próximo a Chimaltenango, pero fueron detenidos por los atribulados vecinos; mientras que los franciscanos decidieron atender a una antigua solicitud del obispo de Chiapa, Tomás Casillas, y retirarse a su sede de Ciudad Real, para lo cual, como si de un exilio bíblico se tratase, partieron en procesión desde la iglesia de su convento; pero, al poco tiempo, fueron convencidos por el alguacil mayor, enviado por el gobernador Briceño, de que dieran marcha atrás en su decisión. Según el franciscano Vázquez, algunos pueblos de indios, como Totonicapan o Quezaltenango, inquietos por que se aproximaba la Cuaresma, de 1568, sin frailes que les administrasen el obligado sacramento de la confesión, entre otros, se habrían amotinado contra los comisarios enviados por el obispo Villalpando para requisar las llaves de la sacristía de manos de sus regulares doctrineros, o directamente para despojarles de su doctrina. Finalmente, como luego se indicará con mayor detalle, las Órdenes religiosas obtuvieron una contundente victoria, por la doble vía, regia y pontificia, contenida en las dos conocidas RR. CC., despachadas en la villa de Madrid, de 30-VIII y 27-IX-1567. Ambas supusieron una severa derrota, y máxima reprensión, para el obispo Villalpando y todo su pontificado: por un lado, el arzobispo de México fue requerido para que nombrase un visitador que informase de los excesos que se imputaban al prelado guatemalteco, procediendo en consecuencia; y, por otro, el breve de 24-III-1567, confirmaba a las Órdenes en sus doctrinas y la administración sacramental anterior al Concilio de Trento, que se practicaba sin necesidad de autorización episcopal, por resultar suficiente la licencia de los mismos prelados regulares<sup>56</sup>.

<sup>56</sup> VÁZQUEZ, Fray F., *Crónica de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Guatemala, de la Orden de Nuestro Seráfico Padre San Francisco*, t. I, pp. 185-197; REMESAL, F. A. de, *Historia General de las Indias Occidentales y particular de la Gobernación de Chiapa y Guatemala*, t. II, lib. X, cap. XXII, pp. 487-494; JUARROS, D., *Compendio de la Historia del Reino de Guatemala, 1500-1800*, parte I, trat. III, cap. II, p. 151; ESTRADA MONROY, A., *Datos para la Historia de la Iglesia en Guatemala*, t. I, pp. 151-155. El hilo conductor es RUZ, M. H. y HERNÁNDEZ VARGAS, B., «Bernardino de Villalpando y las *Constituciones Sinodales* del Obispado de Guatemala (1566)», pp. 86-89.

## IV.2. EL OBISPO VILLALPANDO Y EL III SÍNODO DIOCESANO DE 1566

Hay que decir, por lo demás, que Bernardino Villalpando celebró un tercer Sínodo diocesano, en Santiago de Guatemala, en 1566, concretamente, durante tres sesiones, entre el 13 y el 15 de octubre. En el siglo XVI, en el distrito de la Audiencia Real de los Confines y de Guatemala, solo hubo tres sínodos, todos ellos en la diócesis guatemalteca: el primero y el segundo, convocados por su antecesor, Francisco Marroquín, entre 1539 y 1556, cuyo contenido se desconoce; y este tercero, convocado por Villalpando en 1566, con la pretensión de secularizar las doctrinas. No hubo sínodos de esta clase, y durante dicha centuria, en las diócesis de Chiapa (para el primero hubo que esperar a 1692, convocado por el obispo fray Francisco Núñez); la Verapaz, Honduras (bajo su pontificado, de 1628 a 1645, el obispo fray Luis de Cañizales celebró dos); ni en Nicaragua. Como precisa Jesús María García Añoveros, tal ausencia sinodal denotaría abandono pastoral, aun teniendo presente las dificultades orográficas que impedían su fácil celebración en tales diócesis centroamericanas. Hubo que esperar al siglo XVII, en efecto a 1629, para que hubiese uno en la de Honduras, reunido en la ciudad de Comayagua<sup>57</sup>.

Las sesiones del III Sínodo de Guatemala, dicho queda que celebradas los días 13, 14 y 15-X-1566, dieron lugar a 50 constituciones sinodales, todas ellas hechas públicas por el notario apostólico de la ciudad y obispado, Lope de Villalobos, desde el púlpito de la iglesia catedral de Santiago, el 22-X-1566. Tras un breve proemio legitimador de la celebración y las directrices sinodales, la constitución 1.<sup>a</sup> exhortaba al cumplimiento de lo decretado por el Concilio de Trento, concluido en 1563; junto con el respeto de lo acordado en el II Concilio Provincial Mexicano de 1565 (con veintiocho cánones sobre reforma de las costumbres del clero y del pueblo, y de pastoral misional), en el que estuvo presente el arcediano Francisco Peralta en nombre de Villalpando, al igual que al Concilio I Mexicano, de 1555 –ambos convocados por el arzobispo Alonso de Montúfar–, habían asistido, en representación del obispo Marroquín, el arcediano Diego de Carvajal y el obispo de Chiapa, fray Tomás Casillas (constitución 2.<sup>a</sup>). También se trató de la administración gratuita de los sacramentos, desligando a los indígenas de cualquier tipo de retribución a cambio, en cacao, mantas e incluso dinero (3.<sup>a</sup>), dejando a salvo las ofrendas y los donativos voluntarios (4.<sup>a</sup>); de la confesión obligatoria al menos una vez al año, con padrones llevados por los curas (5.<sup>a</sup>), contando con la colaboración de los dueños de estancias y haciendas

<sup>57</sup> GARCÍA AÑOVEROS, J. M.<sup>a</sup>, «América Central: La Iglesia diocesana», en Borges, P. (dir.), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas. (Siglos XV-XIX)*, vol. II, pp. 215-240, en especial, pp. 232-233. También DUSSEL, E. D., *El Episcopado hispanoamericano. Institución misionera en defensa del indio (1504-1620)*, t. I, pp. 277-282, que distingue tres clases de sínodos en las Indias: a) los de la *primera época*, de reducido número de decretos; b) los *constitutivos*, que eran los primeros de gran magnitud en cada diócesis, y que la organizaban y aplicaban lo decretado por el Concilio de Trento o los Concilios provinciales; y c) los *ocasionales*, que, para cumplir con el Tridentino, se convocaban –o deberían convocarse– cada dos años o por circunstancias particulares.

para la identificación de sus criados españoles, mestizos, mulatos, negros e indios de servicio (6.<sup>a</sup>); y prórroga del tiempo de confesión en Cuauresma (7.<sup>a</sup>), sin excepción de cumplimiento del precepto para los indios tratantes y vagabundos (9.<sup>a</sup>); de la prohibición de confesar *por intérprete*, bajo pena de 50 pesos y la privación del beneficio a los curas reincidentes (8.<sup>a</sup>), y semejante obligación para los regulares (10.<sup>a</sup>), todos ellos alentados para que aprendiesen los idiomas de sus fieles indios (11.<sup>a</sup>); y del adoctrinamiento básico tanto de los naturales como de los españoles y mestizos, e incluso de los negros, con negativa de absolución en caso de ignorancia de las cuatro oraciones básicas (Padre Nuestro, Ave María, Salve, Credo), los artículos de la fe, los mandamientos de Dios y de la Iglesia, los sacramentos y los pecados mortales (12.<sup>a</sup>, 13.<sup>a</sup>, 49.<sup>a</sup>). La concreta administración de los sacramentos abarcó tanto el de la eucaristía, con prohibición para indios, negros y mulatos salvo autorización expresa del obispo, el provisor o los visitadores, al ser considerados *tiernos en la fe* (16.<sup>a</sup>); como los de la extremaunción (18.<sup>a</sup>), el bautismo (25.<sup>a</sup>), y el matrimonio (amonestaciones, arras, desposorios y bendición nupcial, voluntariedad en los contrayentes, convivencia marital), y manejo de libros para su anotación por parte de los curas párrocos y doctrineros, de conformidad con el Tridentino (20.<sup>a</sup>-23.<sup>a</sup>, 44.<sup>a</sup>, nota agregada final). Sobre los eclesiásticos y su desempeño (rezo y canto de los oficios divinos, licencia episcopal para administrar sacramentos exigida también a los regulares), versaban las constituciones 14.<sup>a</sup>, 15.<sup>a</sup>, 17.<sup>a</sup>, 19.<sup>a</sup>, 24.<sup>a</sup> y 46.<sup>a</sup>

Por último, un tercio de las disposiciones sinodales, de la 27.<sup>a</sup> a la 42.<sup>a</sup>, se centró en la actividad pastoral de los ministros de la Iglesia: edades de acceso al subdiaconado, diaconado y presbiterado; conducta honesta y decente de los clérigos, exhortación al estudio, restricciones en sus actividades mercantiles y hospedaje de comerciantes españoles de paso por el pueblo, servicios que los indios prestaban tanto al clero regular como secular (así el de los *tamemes* o porteadores); asistencia a misa de los naturales, prohibición de mandar azotar a los indios por no aprender la doctrina cristiana, etc. Por otro lado, los curas tenían que vigilar que los legos no se valiesen de los edificios religiosos para menesteres ajenos, cual la tasación de tributos (44.<sup>a</sup>); impedir que hubiese imágenes poco reverentes de santos en manos de los indios (43.<sup>a</sup>); tener conocimiento de los breves pontificios con privilegios específicos para la Nueva España (47.<sup>a</sup>); y recordar los casos cuya resolución estaba reservada al ordinario diocesano (de incesto, aborto deliberado, amancebamiento público entre españoles, acceso carnal entre compadres, homicidio voluntario, herejía, sacrilegio, impago del diezmo) (45.<sup>a</sup>). La última disposición sinodal, la 50.<sup>a</sup>, informaba de la obligatoriedad de las constituciones anteriores, y nombraba como responsables para vigilar su cumplimiento a los curas de Naolingó, San Salvador, San Miguel, Guazacapán, Suchitepéquez y Huehuetlán, que eran curatos entonces bajo el control del clero secular, acaso «previendo –advierten Ruz y Hernández Vargas– la oposición que ofrecerían los regulares a varias de las disposiciones<sup>58</sup>».

<sup>58</sup> GARCÍA Y GARCÍA, A., «Las Asambleas jerárquicas», en P. Borges (dir.), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas. (Siglos xv-xix)*, vol. I, pp. 174-192, en particular, pp. 188-189. Las actas y constituciones originales del III Sínodo diocesano guatemalteco, de 1566,

Concluyó el Sínodo III de Guatemala con la lectura y publicación, pues, de sus constituciones, en presencia de los integrantes del cabildo catedralicio, junto con el obispo, y de diversas autoridades civiles, presididas por el gobernador Briceño. Velando por su cumplimiento, Villalpando dispuso que todos los curas y vicarios acudiesen, a lo largo del mes siguiente, ante el notario autorizado, a fin de obtener una copia de tales constituciones sinodales que siempre permaneciese en sus iglesias parroquiales, por la que abonarían cinco pesos de oro a costa de su fábrica. Sin embargo, no hubo tiempo para que siquiera se iniciase su puesta en práctica, dado que, contra algunas de las constituciones aprobadas presentó una petición contradictoria, de inmediato, Diego Ramírez, vecino y regidor de la ciudad de Santiago de Guatemala, y fiscal de la gobernación de Guatemala, de la que era titular el licenciado Francisco Briceño, como es sabido. Esta petición fiscal contradictoria, en defensa de los intereses reales, fue planteada ante el propio prelado, asistido del notario apostólico, Lope de Villalobos, el mismo 14-X-1566. A fin de preservar la preeminencia regia, y la jurisdicción real, Ramírez contradecía las constituciones sinodales en las que se imponían a los legos penas de excomunión o penas pecuniarias excesivas. En muchos casos, estas últimas dobladas respecto a las de los clérigos y sacerdotes. Recordaba el fiscal de la gobernación que una RC, dada en Toledo, de 27-VIII-1560, había encargado a los obispos de las Indias que no excomulgasen a los vasallos legos por *cosas* y *casos livianos*, ni les condenasen a penas pecuniarias, dado que, en «tierra nueva, donde se planta agora la fe, conviene tener gran templanza en cosa de descomuniones». Tam-

---

parece ser que se hallan irremediadamente perdidas, y así lo han hecho constar EGUIARA Y EGUREN, J. J. de, *Biblioteca Mexicana*, t. II, pp. 675 y 781; JUARROS, D., *Compendio de la Historia del Reino de Guatemala, 1500-1800*, p. 151; y ESTRADA MONROY, A., *Datos para la Historia de la Iglesia en Guatemala*, t. I, p. 154. Sin embargo, en su momento, una copia de las mismas fue remitida al Consejo Real de las Indias, con motivo de su impugnación en defensa del real patronato, y este traslado figura en AGI, Patronato, leg. 182, ramo 24: *Oposición a varios artículos del Sínodo de Guatemala. Expediente promovido por Diego Ramírez, fiscal de la Audiencia de Guatemala* (sic), *oponiéndose a varios artículos del Sínodo celebrado los días 12 y 13 de octubre de 1566, por el Obispo Bernardino de Villalpando*. Sobre las circunstancias de su localización, así como su transcripción en apéndice documental, de todo lo cual nos hemos servido para lo que antecede, véase RUZ, M. H. y HERNÁNDEZ VARGAS, B., «Bernardino de Villalpando y las *Constituciones Sinodales* del Obispado de Guatemala (1566)», pp. 90-102 y 108-133. Asimismo en PÉREZ PUENTE, L., *El concierto imposible: Los Concilios Provinciales en la disputa por las parroquias indígenas. (México, 1555-1647)*, México, UNAM, 2010. Dichos autores, RUZ y HERNÁNDEZ VARGAS, llaman también la atención –como antecedentes de las constituciones sinodales de 1566–, sobre la existencia de ciertas *constituciones* y *ordenanzas* del cabildo sede vacante de Guatemala, de 31-I-1564; y de otras más antiguas y complementarias *constituciones* diocesanas decretadas por Marroquín, al tomar posesión de su mitra, desde México, el 20-X-1537. En 1566, el cabildo catedralicio estaba compuesto por el arcediano, Francisco Peralta; el chantre, Pedro de Liévana; el tesorero, Martín de Dios; y los canónigos Cristóbal de Cepeda y el licenciado Ramírez. Asistieron como testigos de la publicación de las constituciones sinodales, de 1566, entre otros, el secretario, Juan de Guzmán; el factor, Diego de Robledo; el teniente Francisco de Ovalle del tesorero Gregorio de Polanco; el contador, Alonso de Rosales; el alguacil mayor, Diego de Bivar; y los alcaldes ordinarios, Carlos Bonifaz y Santos de Figueroa [RUZ y HERNÁNDEZ VARGAS, «Bernardino de Villalpando y las *Constituciones Sinodales* del Obispado de Guatemala (1566)», pp. 91-92 y 131-132; cita final, en la p. 102 *ab initio*].

bién impugnaba Ramírez las que disponían que, para levantar iglesias y comprar ornamentos sagrados, había que pedir licencia al ordinario diocesano. Cuando se adquirían con bienes profanos (de las comunidades indígenas, de los vecinos), la licencia debía ser obtenida de la justicia real. Otras muchas cosas provistas en el sínodo, como no echar cargas a los indios, etc., ya estaban prohibidas por el monarca, a través de las correspondientes reales provisiones y cédulas. Por último, advertía Ramírez que otra RC, también despachada en Toledo, de 31-VIII-1560, había prescrito que, antes de ser impresas las constituciones sinodales, los obispos tenían que remitirlas al Consejo de Indias *en los primeros navíos*, para que fueran examinadas y el soberano pudiera disponer lo que considerase oportuno<sup>59</sup>.

El obispo Bernardino de Villalpando respondió de inmediato, ese mismo día 14-X-1566, a la petición fiscal. Las penas de excomunión que se imponían eran todas por casos graves, y no leves: por no confesarse en Cuaresma, por predicar los legos a los naturales, etc. El Concilio de Trento, por lo demás, había establecido que cuando los casos no fuesen graves, y no correspondiese la excomunión, entonces deberían imponerse penas pecuniarias. Y era lo que se había hecho, incluso revocando *constituciones pasadas* que sancionaban con excomunión algunos actos livianos cometidos por legos. El mandato de que ningún clérigo o religioso doctrinero que tuviera a su cargo la administración de sacramentos a los indios pudiera adquirir nada para su iglesia, ni emprender mejoras en edificios u objetos de culto, sin avisar primero al ordinario diocesano, solo era una constitución que hablaba con los sacerdotes, del clero secular y del regular, y no menoscababa la jurisdicción del rey. Es más, las sinodales se proveían para corroborar lo mandado por el monarca en sus cédulas y provisiones, y para que las cumpliesen los clérigos, como era el caso de la prohibición de cargar a los indios *tamemes*. Tampoco había que remitir las disposiciones del sínodo al Consejo de Indias, puesto que nada había que contradijese la jurisdicción real. En el sínodo que acababa de celebrarse en México –Concilio II novohispano de 1565–, al que había asistido el visitador licenciado Jerónimo de Valderrama, no había habido contradicción alguna por parte del fiscal de la Audiencia de la Nueva España, y tampoco en los anteriores sínodos diocesanos presididos por el difunto obispo Marroquín. Finalmente, Villalpando no reconocía a Diego Ramírez como fiscal del rey, ni le constaba que lo fuese. Al día siguiente, 15-X-1566, las constituciones del tercer Sínodo de la iglesia de Guatemala fueron solemnemente publicadas por el notario apostólico y episcopal, Lope de Villalobos, según se ha anticipado, en presencia del obispo Villalpando y del gobernador Briceño. Tres meses después, el 27-I-1567, el fiscal Ramírez presentó, ante el provisor licenciado Remón, una solicitud de entrega de testimonio de su impugnación del Sínodo, junto con la respuesta del obispo, dado que se la negaba el notario Villalobos. Añadía que no le interesaban ni

<sup>59</sup> AGI, Patronato, leg. 182, ramo 24; AGI, Indiferente General, leg. 427, lib. 30, f. 115 r y v; MCH, vol. VIII, núm. 4506, pp. 83-84; *Cedulario de Encinas*, lib. I, pp. 36-37, 168 y lib. II, p. 33; y RUZ, M. H., y HERNÁNDEZ VARGAS, B., «Bernardino de Villalpando y las *Constituciones Sinodales* del Obispado de Guatemala (1566)», pp. 103-104.

dicha respuesta, ni el contenido de las constituciones sinodales, dado que era obligación del prelado, y no suya, enviar traslado de todo ello al Consejo de Indias. Únicamente lo solicitaba para cumplir con su oficio, y que quedase constancia de su petición. El provisor ordenó al notario atender a tal solicitud, pero con entrega del testimonio *como por Su Señoría Reverendísima está mandado, y no de otra manera*. De ahí que se incorporase al expediente, luego remitido al Real y Supremo Consejo de las Indias, un traslado de las constituciones sinodales. Gracias a lo cual disponemos de ellas, puesto que no quedó copia en el archivo diocesano, ni fueron mencionadas en las posteriores visitas pastorales. Eso sí, el expediente quedó paralizado, sin que conste, en él, ningún otro ulterior trámite<sup>60</sup>.

Ese mismo año de 1567, por medio de una RC, expedida en Madrid, de 30-VIII, el maestro fray Alonso de Montúfar, dominico, arzobispo de México, habría de recibir la orden de visitar a Villalpando. A la espera de tener comisión particular para ello del Sumo Pontífice, de acuerdo con lo prevenido en el Concilio de Trento, el arzobispo hizo una información sumaria sobre la vida, conducta y costumbres de Villalpando. A continuación, comunicada esta cuestión con los oidores de la Audiencia Real de la Nueva España, Montúfar resolvió citar al obispo de Guatemala para que compareciera en la ciudad de México. Despachó una provisión en tal sentido, acompañada de la real provisión de auxilio que dictó la Audiencia novohispana. Villalpando, una vez notificado, apeló de ella, y de la orden de ir a la ciudad de México, apoderando a un procurador para que interpusiese recurso de fuerza ante la Audiencia de la Nueva España. Sus oidores sentenciaron que el arzobispo hacía fuerza con sus resoluciones y, en ese tiempo, recibió este último un breve pontificio y una real cédula mandándole que fulminase ya el proceso contra Villalpando, le diese traslado de las acusaciones, recibiese sus descargos y, todo cerrado y sellado, lo enviase al rey. Dada la distancia entre las ciu-

---

<sup>60</sup> AGI, Patronato, leg. 182, ramo 24; REMESAL, F. A. de, *Historia General de las Indias Occidentales y particular de la Gobernación de Chiapa y Guatemala*, t. II, lib. X, cap. XXIII, pp. 494-500, en concreto, pp. 498-499; y RUZ, M. H. y HERNÁNDEZ VARGAS, B., «Bernardino de Villalpando y las *Constituciones Sinodales* del Obispado de Guatemala (1566)», pp. 104-107, en las que se proporciona alguna noticia posterior de interés sobre dicho expediente sinodal guatemalteco:

«Ignoramos hasta qué punto la controversia con los funcionarios reales retrasó o incluso impidió la puesta en marcha de lo ordenado en el Sínodo, y si bien Remesal asegura que usaban de él y *le hacían guardar sin haberle enviado al Consejo, contra el orden y privilegio que el rey tiene, que se ha guardado siempre*, no deja de parecer significativo el que no se haya podido ubicar copia alguna siquiera en el Archivo Histórico Arquidiocesano de Guatemala, ni se le mencione, por ejemplo, en las visitas pastorales llevadas a cabo por los sucesores de Villalpando, donde a menudo se alude a disposiciones y decretos previos. En junio de 1594, el obispo Gómez de Córdoba ordenó copiar, en el Libro de Cabildo, las disposiciones dadas por Marroquín cuando Guatemala se erigió en diócesis, mientras que en 1604, cuando su sucesor, Juan Ramírez de Arellano, mandó poner juntas las constituciones y ordenanzas de sus antecesores, para que no se olvidasen, y *para que se lean en los días que de yuso irán señalados, para que todos sepan lo que han de hacer, y así los prebendados como los capellanes y sacristanes, cada uno acuda a su oficio a su tiempo y hora*, se refirió exclusivamente a las de Marroquín y las dadas por el Cabildo Sede Vacante en 1564. Ninguna referencia a las surgidas bajo el gobierno de Villalpando» (p. 106 *in fine*).

dades de México y Guatemala, Montúfar –puntualizaba, en carta de 20-IV-1570, su sucesor en la mitra, el doctor Pedro Moya de Contreras– había encomendado a fray Tomás de Cárdenas, obispo electo de la Verapaz, que prosiguiera esta información y proceso, para hacerlo llegar al Consejo de Indias<sup>61</sup>.

En dicha RC, de 30-VIII-1567, se contenía una larga relación de las corruptelas, y acusaciones, que habían sido vertidas contra el obispo Villalpando. En primer lugar, no se preocupaba de castigar a los clérigos que maltrataban a los indios, incluso aunque sus delitos hubiesen sido verificados y probados, limitándose a llamarles y a condenarlos «en alguna pena pecuniaria para su cámara, tornándolos luego a dexar en el mismo partido en que antes estaban o con otro mejor, si con intiligencia o interese que dan lo saben negociar». No le importaba proveer a portugueses o genoveses en los curatos y doctrinas, pese a que fuesen indignos para el cargo y hubiesen sido desterrados de su tierra. Los prebendados de su iglesia catedral, como el tesorero Francisco Hernández, o el chantre Hernando de Céspedes, ambos canónigos, no residían en sus oficios eclesiásticos respectivos, dado que también les había provisto en algunos partidos o doctrinas, para incrementar sus rentas. No se preocupaba de la fábrica de la catedral, que todavía tenía su techo de paja. Había celebrado sínodo provincial sin licencia del rey, y no había querido remitir sus actas al Consejo de Indias para su revisión. Había quitado a los franciscanos las doctrinas de los pueblos de la real corona que, desde hacía mucho tiempo, tenían a su cargo. Solo había salido a visitar su obispado muy recientemente, pero enviando antes a personas de confianza que exigían a los indios que le ofreciesen muchos presentes (cacao, gallinas, tostones). Su conducta privada, en fin, dejaba mucho que desear, en apariencia:

«Ansimismo tiene en su casa ciertas mugeres que no son sus hermanas, ni primas, y que la una de ellas es de edad de diez y ocho años y poco honesta, por cuya intercesión y de un sobrino suyo del dicho obispo, con dádivas y presentes han de negociar con él los que quisieren conseguir algo; y que a la dicha moza la había casado con un criado suyo, y después tubo formas de echar al marido de la cibdad, so color de que no se había podido casar con ella por ciertas causas que le opusieron, en mal exemplo de los vecinos e naturales de la tierra.»<sup>62</sup>

<sup>61</sup> AGI, Guatemala, leg. 394, lib. 4, ff. 353 v-355 r; MCH, vol. VIII, núm. 4697, pp. 292-294; Fray A. de REMESAL, *Historia General de las Indias Occidentales y particular de la Gobernación de Chiapa y Guatemala*, t. II, lib. X, cap. XXII, pp. 487-494; BANCROFT, H. H., *History of Central America*, 3 tomos, San Francisco, A. L. Bancroft & Company, 1882-1887, t. II, pp. 376-378.

<sup>62</sup> AGI, Guatemala, leg. 394, lib. 4, ff. 353 v-355 r; y MCH, vol. VIII, núm. 4697, pp. 292-294; la cita literal final, en f. 354 v y p. 293 *in medias*; y la cita textual anterior, en f. 354 r y p. 292 *ab initio*. Otra RC, con la misma data, en Madrid a 30-VIII-1567, fue dirigida al gobernador de Guatemala, Francisco Briceño, al objeto de que informase, igualmente, sobre el poco castigo que el obispo Villalpando imponía a los clérigos de su diócesis que maltrataban a los indígenas, con relación de los restantes excesos que se le atribuían, ya conocidos (AGI, Guatemala, leg. 394, lib. 4, ff. 352 r-353 v; y MCH, vol. VIII, núm. 4703, pp. 298-300). Esta misma RC, remitida al licenciado Briceño, de 30-VIII-1567, fue íntegramente recogida y reproducida por FUENTES Y GUZMÁN, F. A. de, *Recordación Florida*, en las *Obras históricas de...*, t. III,

En 1569, Sebastián de Santander, procurador de los Reales Consejos, en nombre del obispo Villalpando, presentó ante el Consejo de Indias un memorial de descargos y de agravios. Se quejaba de la actuación, como visitador, del arzobispo Montúfar, que se había limitado a enviar a un comisionado a hacer la información sumaria. En esta sumaria solo habían sido recibidos como testigos los enemigos de Villalpando: el licenciado Muñoz, al que el obispo de Guatemala había procesado por haber falsificado ciertas provisiones de la Audiencia de México, y que había logrado huir de la cárcel episcopal; Francisco del Valle Marroquín, regidor del cabildo de la ciudad de Santiago de Guatemala, al que había procesado, inquisitorialmente –en calidad de inquisidor episcopal u ordinario–, por «haber hecho pacto con el demonio»; los clérigos que había desterrado de la diócesis, por diversos escándalos; y los religiosos, en particular los dominicos, por haber intentado que no se ejecutase lo decretado en el Concilio de Trento. Con esta información sumaria tan sesgada, Montúfar había expedido un mandamiento para que Villalpando compareciese personalmente en la ciudad de México; y, sin notificárselo, invocó el auxilio del brazo seglar, despachando la Audiencia de la Nueva España una provisión en este sentido. Una provisión que había tenido que cumplir el licenciado Briceño, gobernador de la provincia, que era enemigo de Villalpando, por no haber querido dar éste ciertos beneficios a clérigos que eran deudos suyos, de mal ejemplo y mal vivir. El obispo de Guatemala era un hombre –decía su procurador– «muy cargado en carnes», y enfermo, para poder acudir ante la Audiencia y Real Chancillería de México. Por eso, había planteado ante ella un recurso de fuerza, que había ganado, finalmente. En este punto, el procurador de Villalpando solicitaba que se ordenase al arzobispo de México que quien enviase nuevamente a informar no fuese un fraile. Como Montúfar estaba «muy viejo y se gobierna por un fraile dominico» –de hecho, Montúfar fallecería el 7-III-1569–, el nuevo visitador debería hacer la información con el parecer de los obispos de Tlaxcala, licenciado Hernando de Villagómez, o de Michoacán, licenciado Antonio Ruiz Morales de Medina, o del virrey de la Nueva España, Martín

---

parte II, lib. X, cap. VII, pp. 165-169, en concreto, pp. 166, col. 2.<sup>a</sup>-167, col. 1.<sup>a</sup>; y también por VÁZQUEZ, F. F., *Crónica de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Guatemala, de la Orden de Nuestro Seráfico Padre San Francisco en el Reino de la Nueva España*, t. I, pp. 196-197. Por otra parte, el cronista seglar guatemalteco rebate la acusación de que la iglesia catedral de Santiago tuviese el techo de paja por culpa de Villalpando, pues, aduciendo las actas de las sesiones del cabildo secular de la ciudad, muestra que, en 1560, cinco años antes, por tanto, de la llegada del nuevo obispo, ya había sido construida la techumbre y tejada (FUENTES Y GUZMÁN, *op. cit.*, t. III, parte II, lib. X, cap. VII, pp. 167-169). A este propósito, una RC, datada en San Lorenzo el Real, de 6-IV-1574, habría de comunicar a los oficiales de la real hacienda en Guatemala que se había hecho merced y limosna, para la fábrica y obras de la catedral de Guatemala, de la mitad del valor de los diezmos devengados durante el período de sede vacante, tras el deceso del obispo Villalpando (AGI, Guatemala, leg. 394, lib. 5, f. 165 r; MCH, vol. VIII, núm. 4732, pp. 331-332). En fin, según JUARROS, cuando Villalpando tuvo conocimiento, en Santiago de Guatemala, de la RC de 30-VIII-1567, de las demás disposiciones regias y de las bulas de Pío V, exclamó: *De Dios, y no del Rey, he recibido mi Iglesia, y a Él estoy pronto a dar cuenta de ella* (JUARROS, *Compendio de la Historia del Reino de Guatemala, 1500-1800*, p. 151 *in medias*).

Enriquez de Almansa. De esta forma –concluía el procurador–, constataría el visitador que Villalpando cumplía con su oficio pastoral, que había visitado su diócesis, y el «recogimiento de su vida y costumbres, que es todo lo contrario de lo que se le ha impuesto [*sic*, imputado]». Comprobado lo cual, se pedía que el Consejo de Indias despachase sobrecédula, con graves penas para sus infamadores. Pero, no hubo que hacer nada de lo requerido en nombre y representación del prelado guatemalteco. La muerte, como ocurre casi siempre, resolvió no pocos problemas<sup>63</sup>.

Falleció Bernardino de Villalpando el 28 o 29-XII-1570, en el camino de Santiago de Guatemala a Cuscatlán (San Salvador), en el pueblo de Santa Ana Cihuatehuacán. Así lo comunicó a la corte el doctor Antonio González, presidente de la Audiencia de Guatemala, en una carta de 2-III-1571, duplicada el 15-III, proporcionando como fecha del óbito el 29-XII; mientras que en la comunicación del deán y el cabildo sede vacante de Guatemala, de 6-I-1571, suscrita por el chantre Pedro de Liévana, el maestrescuela Francisco González, y los canónigos Andrés Pérez de Vergara y Baltasar de Vera, se decía ocurrido en la octava de Pascua de Navidad, el 28-XII. Fue enterrado en la iglesia parroquial de Santa Ana, siendo después trasladados sus restos mortales a la capilla de San Pedro de la catedral de Santiago, ubicada tras el altar mayor y destinada a sepultar los de los obispos que en el futuro fuesen falleciendo, en mayo de 1571. Por entonces se había recibido la RP, expedida en el Real Sitio de Aranjuez, de 31-V-1568, que ordenaba restablecer, en la ciudad de Guatemala, la Audiencia trasladada cinco años antes a la de Panamá. Se extendió el rumor de que en las naos de Honduras estaba a punto de llegar el presidente de la nueva Audiencia, el doctor González. Por esta razón, temiendo ser castigado de alguna forma, Villalpando debió decidir su salida de la capital, y permanecer fuera de ella. De ahí que falleciese en el camino de Cuzcatlán. Relata su muerte el cronista Vázquez, y a él hay que atenerse, aun sabiendo que era parte interesada, y contraria:

«En el pueblo de Chalchuapa o el de Santa Ana, camino de la provincia de Cuscatlán, le cogió la muerte. Habiéndose acostado Su Ilustrísima, al parecer sin achaque –por ser más del alma que del cuerpo el que le aquejaba–, entrando por la mañana un paje a verle, por extrañar el que no hubiese llamado en toda la noche, le halló muerto y yerto, medio sentado en la cama, caída la cabeza y metida entre las dos rodillas, como que hubiera ahogádose, según manifestaba lo salido de los ojos. Así acabó este señor obispo, sin que fuese necesario juez pesquisidor de sus proceder, porque el justo juez quiso serlo de este su sacer-

<sup>63</sup> AGI, Guatemala, leg. 156. Como muestra de colaciones y canónicas instituciones de beneficios curados, por parte de Bernardino Villalpando, sin previa presentación real y total desconocimiento del regio patronato indiano, se hallan las RR. CC., ambas extendidas en Madrid, de 24-IX-1570 y 3-III-1573, de provisión de los clérigos presbíteros Gerónimo Romero en el curato de Huehuetlán y Gaspar López en el de Caluco (AGI, Guatemala, leg. 394, lib. 5, ff. 18 r y v, 140 r-141 r, 143 v-144 r; MCH, vol. VIII, núms. 4684, 4690 y 4693, pp. 277-278, 283-285 y 287-288).

dote, y castigarle en lo temporal (como cree la piedad), para no privarle de la vida eterna. *Requiescat in pace.*»<sup>64</sup>

En su visita pastoral a la provincia de San Salvador o Cuzcatlán, el obispo Bernardino de Villalpando había puesto a la iglesia del pueblo de Chalchuapa, de indios pokomames, el 25-VII-1569, bajo la advocación de Santiago Mayor Apóstol; y, al día siguiente, 26-VII-1569, en el pueblo de Cihuatehuacán, de indios pipiles, consagrado la ermita o iglesia parroquial provisional a Nuestra Señora de Santa Ana. A mediados de agosto de 1569, Villalpando apuntó, en el libro de visitas, que «este pueblo será, en adelante, mi domicilio». Al parecer, se conoce el nombre de la joven de dieciocho

<sup>64</sup> AGI, Guatemala, leg. 9 B, ramo 10, núms. 46 y 48; AGI, Guatemala, leg. 165; AGI, Guatemala, leg. 394, lib. 4, ff. 404 v-406 r; MCH, vol. I, núm. 334, pp. 580-582; y VÁZQUEZ, F. F., *Crónica de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Guatemala, de la Orden de Nuestro Seráfico Padre San Francisco en el Reino de la Nueva España*, t. I, p. 197. Para la atribución de la muerte de Villalpando a las Órdenes mendicantes, como consecuencia de los disgustos ocasionados por sus disputas con ellas, que se habría de perpetuar en el tiempo, hasta el siglo XVIII, acídase a fuente no sospechosa, cual la del dominico XIMÉNEZ, F. F., *Historia de la Provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala de la Orden de Predicadores, escrita por el Reverendo Padre Predicador General...*, de la misma Provincia, prólogo de Jorge Luján Muñoz, introducción general de Carmelo Sáenz de Santa María, 5 tomos, 3.ª ed., Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Chiapas, 1999 (1.ª ed., 3 tomos, prólogo de José Antonio Villacorta Calderón, Guatemala, *Biblioteca Goathemala* de la Sociedad de Geografía e Historia, 1929-1931; 2.ª ed., 4 tomos, prólogo de David Vela, Guatemala, Sociedad de Geografía e Historia, 1971-1977), t. V, lib. VII, caps. XI y XV, pp. 51-58, 74-83, en concreto, p. 57, cols. 1.ª-2.ª y p. 77, col. 1.ª

Una posterior RC, extendida en Madrid el 26-V-1573, y dirigida al fiscal de la Audiencia de Guatemala, licenciado Pedro de Arteaga Mendiola, le habría de ordenar que se «cobrase de los bienes del obispo Don Bernardino de Villalpando ciertos pesos de oro, que cobró demasiados en la isla de Cuba, siendo obispo della, en que hacía diligencia con la justicia eclesiástica» (AGI, Guatemala, leg. 386, lib. 2, ff. 3 r-5 r; y MCH, vol. I, núm. 323, pp. 568-571; la cita, en el f. 4 r y p. 570 *in medias*). Todo ello se remontaba a sendas RR. CC., despachadas en Córdoba, de 24-IV-1570, dirigidas al fiscal de la Audiencia de Guatemala y al arzobispo de México, dando cuenta de que Villalpando, siendo efectivamente obispo en Cuba, había percibido de la real hacienda, indebidamente, el montante de un año y tres meses de diezmos, del tercio a él correspondiente como ordinario diocesano, a razón de quinientos mil maravedís al año, pagados en la provincia de Tierra Firme con pesos que allí valían a diez reales (AGI, Guatemala, leg. 394, lib. 5, ff. 11 r-12 r; y MCH, vol. VIII, núms. 4577 y 4578, pp. 162-164). Años después, la Audiencia de Guatemala, presidida entonces por el doctor Pedro de Villalobos, se quejó epistolarmente al rey, el 16-X-1576, de que, en vida del obispo Villalpando, sin respetar el que las capillas mayores de las iglesias catedrales en las Indias se solían reservar para el monarca, como patrono que era de todas ellas, sin embargo había autorizado a que fuese enterrado, en la de Santiago de Guatemala, Francisco de la Cueva. Había sido, De la Cueva, según se anticipó, yerno del adelantado Pedro de Alvarado, y gobernador de la provincia de Guatemala junto al también difunto obispo Francisco Marroquín, durante algunos meses, en 1541 y 1542. Y todo para «poner en ella los huesos de don Francisco (*sic*, Pedro) de Alvarado, conquistador de esa provincia, y los de su muger, y que en adelante fuese enterramiento conocido de los susodichos». Mediante una RC, datada asimismo en Madrid, de 22-IV-1577, en respuesta a la anterior misiva de la Audiencia, se ordenó al obispo de Guatemala, fray Gómez Fernández de Córdoba, al deán y al cabildo eclesiástico, que informasen sobre los inconvenientes y las ventajas que tales enterramientos provocaban, para luego decidir en consecuencia (AGI, Guatemala, leg. 386, lib. 2, ff. 66 v-67 v; y MCH, vol. I, núm. 267, pp. 476-477 y vol. VIII, núm. 4737, pp. 336-337; la cita literal, en el f. 66 v y p. 476 *in fine*, respectivamente).

años a la que acusaban de ser su amante, más o menos veladamente: Cleotilde de Loaysa <sup>65</sup>.

## V. FRAY GÓMEZ FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, TERCER OBISPO DE GUATEMALA (1575-1598), APÓSTOL DE LA PROVINCIA PARA LOS INDIOS

Natural de la ciudad de Córdoba, fray Gómez nació hacia 1532. Sus padres eran Íñigo Fernández de Córdoba y María de Santillán, señora de Huétor de Santillán, una localidad situada en la zona nororiental de la Vega de Granada. Era nieto del *Gran Capitán*, Gonzalo Fernández de Córdoba y Enríquez de Aguilar (Montilla, Córdoba, 1453-Granada, 1515), señor de la villa de Órgiva que era encomienda de la Orden de Santiago, y I Duque de Sessa, I Duque de Montalto, I Duque de Monte Santángelo y Terranova. Pertenecía, por tanto, a la ilustre Casa de Aguilar, una familia de la alta aristocracia andaluza, con los Fernández de Córdoba, originarios de Castilla y afincados en tierras andaluzas desde el siglo XIII, en tiempos de su reconquista por Fernando III el Santo. Profesó en la Orden de San Jerónimo, en su convento de la ciudad de Córdoba (o quizá de Granada), donde tomó el hábito religioso, de color blanco con el escapulario marrón. Luego llegaría a ser prior de algunos otros conventos que, según Gil González Dávila, «gobernó con gran satisfacción de la Orden» <sup>66</sup>.

<sup>65</sup> LARDÉ Y LARÍN, J., *El Salvador: Descubrimiento, conquista y colonización*, nota introductoria de Pedro Antonio Escalante Arce, 2.ª ed., San Salvador, Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, 2000 (1.ª ed., San Salvador, Academia Salvadoreña de la Historia, 1983), pp. 343-345.

<sup>66</sup> Instituto de Valencia de Don Juan (IVDJ), en Madrid, envío 25, núm. 450; y GONZÁLEZ DÁVILA, G., *Teatro eclesiástico de la primitiva Iglesia de la Nueva España en las Indias Occidentales*, t. II, pp. 36-40 y 159. Aunque un *Memorial de personas que se hallan proveídas en los Arzobispados y Obispados de Indias en este año de 1575*, que se custodia en el mencionado Instituto de Valencia de Don Juan, anota que era «fraile jerónimo, natural de Málaga, de edad de 43 años, hijo de Íñigo de Córdoba, electo obispo de Nicaragua el 15-I-1567, donde fue a residir a finales de febrero de 1572, siendo elegido obispo de Guatemala el 9-III-1574» (IVDJ, envío 25, núm. 450). No se sabe, a ciencia cierta, si tomó su hábito en el monasterio de San Jerónimo de Valparaíso, en tierras cordobesas de Sierra Morena, cerca de Medina Azahara, que es lo más probable según el cronista REMESAL («cuyo hábito profesó en el convento que está <a> dos leguas de la ciudad de Córdoba»); o en el de la ciudad de Granada, en cuya capilla mayor reposaban los restos mortales del Gran Capitán, junto a los de su segunda esposa María Manrique de Lara, con un retablo de rica ornamentación renacentista en el que su iconografía resaltaba la heroica grandeza militar de su abuelo el Gran Capitán. Sobre el cual, RUIZ-DOMÈNEC, J. E., *El Gran Capitán. Retrato de una época*, Barcelona, Península, 2002; e *Id.*, «Gonzalo Fernández de Córdoba», en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico Español* (en <https://www.dbc.rah.es>). Entre otros autores, la concreta referencia a fray Gómez Fernández de Córdoba como «nieto del Gran Capitán por línea recta de varón», se halla en FUENTES Y GUZMÁN, F. A. de, *Recordación Florida*, en las *Obras históricas de...*, t. I, parte I, lib. VIII, cap. VI, pp. 250-252, en particular, p. 252, col. 1.ª *in fine*; y, además, REMESAL, F. A. de, *Historia General de las Indias Occidentales y particular de la Gobernación de Chiapa y Guatemala*, t. II, lib. XI, cap. XV, pp. 599-606, la cita en la p. 601 *in medias*. Escasos, genéricos y confusos son, en cambio, los datos aportados por FERNÁNDEZ CARRIÓN, M. H., «Gómez Fernández de Córdoba», en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico Español* (en <https://www.dbc.rah.es>); todos ellos extraídos, en exclusiva, de

Electo obispo de Nicaragua en 1568, pues una RC extendida en El Escorial, de 3-IX, ordenó a los oficiales de la real hacienda de la provincia cobrar, de los futuros diezmos diocesanos, el coste de expedición de sus bulas, con RC de aviso de presentación de 15-I-1567, de elección el 2-VI-1568, y ejecutoriales despachadas el 27-VI-1571, fray Gómez de Córdoba –como así era conocido– fue ya consagrado a finales de ese mismo año de 1568. Pese a lo cual, se resistió y demoró todo lo posible el ir a residir en su lejana diócesis centroamericana. A pesar de las reiteradas, muy insistentes, instancias del Consejo Real de las Indias –según se aprecia en su consulta, evacuada en Madrid, de mayo de 1571–, dicho supremo sínodo solo obtenía por respuesta que «se embarcaría en la primera flota», pero nunca cumplía sus promesas el fraile jerónimo. Ya una primera RC, de 10-XI-1568, le conminó a partir en la flota que estaba próxima a salir para Tierra Firme, al mando del capitán general Diego Flores de Valdés, bajo la amenaza de que, si no lo hacía, se le privaría de su prebenda episcopal. Otra RC complementaria, de 19-XII-1568, prevenía, además, que, si no iba a residir a su obispado, el entonces gobernador de Nicaragua, Diego de Artieda, ordenaría a los oficiales de la real hacienda, de la caja provincial, cobrar sus rentas episcopales. Aun con este apercibimiento de pérdida de sus temporalidades, fray Gómez no se embarcó en dichos galeones de Tierra Firme, motivo por el cual fue nuevamente instado –ahora por medio de una RC de 9-V-1569– a zarpar en la flota, para la Nueva España, que se estaba aprestando en Sevilla. Tras estas y otras negativas, y flagrantes desobediencias (RR. CC. expedidas, en El Carpio a 26-V, en El Escorial a 5-VII, y en Madrid a 29-XI-1570), pese a su carta, de 17-VI-1570, en la que decía *poner diligencia* para aprestarse al embarco, Felipe II le mandó presentarse personalmente en la corte, por medio de otra RC, extendida asimismo en Madrid, de 30-I-1571, en el perentorio término de los veinte días siguientes a su notificación. Allí, el obispo de Nicaragua se negó a ir a residir a su diócesis, aduciendo que era una «tierra caliente y contraria a su salud». Por tratarse de una causa improcedente e injusta la alegada, el Consejo de Indias, en su mencionada consulta de mayo de 1571 –no consta en ella el día en que fue evacuada–, propuso al soberano que se le mandase embarcar, una vez más, en la primera flota que partiese para las Indias, y que si otra vez desobedecía las órdenes regias, se le desterrara del reino y se le condenase a la privación de sus bienes temporales. Hubo de ceder fray Gómez Fernández de Córdoba, a la postre, a los mandatos regios, y cumplir con sus compromisos, no sin dar lugar a otros dos recuerdos de su incumplimiento de la obligación de residir en su diócesis, en forma de dos RR. CC. más, suscritas, en los Reales Sitios de El Pardo y de Aranjuez, el 3-III y el 24-IV-1572. Finalmente, se embarcó para la provincia de Nicaragua, donde tomó posesión de su obispado, en la ciudad de León, en el mes de febrero de 1573. Había llegado por la vía de Panamá, en los mentados galeones de Tierra Firme, según habría de comunicar al monarca el

---

ROJAS LIMA, F. «Gómez Fernández de Córdoba», en *Diccionario Histórico Biográfico de Guatemala*, Guatemala, Asociación de Amigos del País, 2004, p. 400.

doctor Pedro de Villalobos, presidente de la Audiencia Real de Guatemala, desde la ciudad de Santiago, el 15-V-1573<sup>67</sup>.

En 1574, según otra RC, de aviso de elección, de 3-VII, con acuerdo del Consistorio romano de 18-VI-1574 –y RR. PP. extendidas en Madrid y San Lorenzo el Real de El Escorial, respectivamente de 6-III y 12-V-1575, así como de 3-VI-1574, igualmente desde El Escorial, con sus ejecutoriales y ruego y

<sup>67</sup> AGI, Guatemala, leg. 401, lib. 4, ff. 59 v-60 r, 61 v, 62 v-64 r, 65 v-66 r, 68 r-69 r, 70 r-71 r; AGI, Indiferente General, leg. 738, núm. 124; MCH, vol. VIII, núms. 5021, 5040, 5044, 5063-5069, pp. 566-567, 583-584, 588-589, 608-615; HEREDIA HERRERA, A., *Catálogo de las consultas del Consejo de Indias*, t. I, núm. 287, p. 139; SCHÄFER, E., *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, t. II, p. 584.

Para aprestarse, por fin, al viaje, se le habían otorgado cuatrocientos ducados de ayuda de costa, que los oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias en Sevilla le entregaron a cuenta de los frutos y rentas de su diócesis, y que los oficiales de la caja de la real hacienda del distrito nicaragüense tuvieron que cobrarle, según dos RR. CC, dadas en Madrid, de 23-VI-1571. Y otras dos RR. CC., signadas asimismo en Madrid a 27-VI-1571 y 27-IX-1574, recordaron a los mismos oficiales reales de Nicaragua que se debía completar, con las rentas reales, lo que le faltare al nuevo obispo para alcanzar los quinientos mil maravedís anuales en la cuarta parte de los diezmos de su diócesis, desde que se hiciese a la vela en el puerto de Sanlúcar de Barrameda y durante todo el tiempo que permaneciese en la mitra. Una última RC, igualmente librada en Madrid, de 23-VII-1572, recordó a dichos oficiales reales que debían pagar en buena moneda de oro y plata, dado que:

«Nuestros oficiales de la provincia de Nicaragua, por parte de don fray Gómez de Córdoba, de la Orden de Sant Gerónimo, obispo de esa provincia, nos ha sido hecha relación que él va a residir en su iglesia en la flota que de presente se está aprestando para la provincia de Tierra Firme, y que a su noticia <h>a venido que en esa tierra corre cierta moneda, que le llaman de leoncillo, que es de calidad que sacándose a fuera se pierde en cada un peso de a quinientos y cinquenta maravedís casi la tercia parte, y se nos <h>a suplicado, atento a ello y que él <h>avía de pagar cosas fiadas que llevaba de estos reinos, y asimismo los fletes de su pasage, y sienpre se <h>avía de proveer de estas partes, de las cosas que tubiese necesidad, vos mandásemos que lo que vosotros le oviédes de pagar se lo pagádes en oro de veinte y dos quilates y medio o en plata, o en otra moneda en que no perdiese cosa alguna, o como la mi merced fuese, e visto por los del nuestro Consejo de las Yndias, fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra cédula para vos, y yo helo <h>avido por bien, y os mandamos que los maravedís que al dicho obispo oviédes de dar y pagar se los déis y paguéis en buena moneda de oro y plata, y no en la dicha moneda de leoncillo, sin que en ello pongáys ningund ympedimento, que así es nuestra voluntad, e non fagades ende al. Fecha en Madrid a veinte y tres de julio de mill y quinientos y setenta y dos años. Yo el Rey. Por mandado de Su Magestad, Antonio de Eraso. Señalada del Consejo» (AGI, Guatemala, leg. 401, lib. 4, ff. 63 r y v, 68 v-69 v, 71 r-72 r, 74 v-75 r, y 83 r y v; y MCH, vol. VIII, núms. 5091-5096, pp. 641-646; la cita literal, en los ff. 74 v-75 r y p. 645).

Otras varias RR. CC., despachadas con ocasión de la presentación y del viaje a su diócesis de fray Gómez de Córdoba, fueron las siguientes: en Madrid, a 27-VI-1571, para que los oficiales de la real hacienda de Nicaragua le acudiesen con los diezmos que le pertenecían –la parte del prelado– durante el período de sede vacante, pero solo en su mitad, puesto que con la otra mitad había que acudir a la fábrica de la iglesia catedral; en Madrid, a 27-VI-1571 (tres), y 23-VII-1572 (dos), para que los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla le dejasen partir con diez criados para su servicio, y licencia posterior para llevar otros tres más, amén de otra licencia despachada para que no le fuesen pedidos derechos de almojarifazgo hasta un montante de 2.000 pesos de oro; así como sendas licencias para poder llevar a Nicaragua tres esclavos negros, libres de derechos, y luego otros dos más (AGI, Contratación, leg. 5792, lib. 1, f. 143 r y v; AGI, Guatemala, leg. 401, lib. 4, ff. 73 v, 75 r; MCH, vol. VIII, núms. 5125, 5136-5137, 5143, 5152-5153, pp. 676-677, 684, 687, 691).

encargo para el cabildo catedralicio—, Fernández de Córdoba fue presentado, por Felipe II, como obispo de Guatemala<sup>68</sup>. Llegó a la diócesis guatemalteca el 16-III-1575, procedente de la de Nicaragua, de la ciudad de León en concreto, de donde había partido el 28-II-1575. En el pueblo de Naolingó, de la jurisdicción de la villa de la Santísima Trinidad, el 4-III, había otorgado su consentimiento, ante un escribano público del número, que extendió el correspondiente testimonio, a fin de que el prelado de Guatemala fuese elevado a la dignidad de arzobispo. La diócesis de Nicaragua era sufragánea de la archidiócesis de Lima, pero, por las quinientas leguas de navegación que les separaban, y la poca contratación que existía por entonces, transcurrían hasta dos años sin que ningún navío de la provincia de Nicaragua fuese al Perú. Si el obispado de Guatemala era erigido en arzobispado, y el de Nicaragua declarado sufragáneo suyo, los feligreses de esta provincia resultarían muy beneficiados —decía su ordinario diocesano—, ya que «confinaban en tierra firme», y no había que navegar para llegar a Guatemala<sup>69</sup>.

Fray Gómez de Córdoba hizo su entrada en la capital de su nueva diócesis, Santiago de Guatemala, el 19-III, según escribió a Felipe II, transcurridos unos días, el 29-III-1575, con respuesta en una RC, despachada en Aranjuez, de 21-V-1576. Meses después, mediante dos cartas remitidas al monarca, desde Santiago de Guatemala, con datas de 15-II y de 15-X-1576, fray Gómez dio cuenta de sus primeras medidas pastorales, aprobadas, en términos generales, en la respuesta regia, que adoptó la forma de una RC, librada también en Aranjuez, de 13-V-1577. Había ordenado, en primer lugar, que los curas procurasen visitar semanalmente su curato: el domingo, la cabeza de partido; el resto de la semana, los lugares anejos a los que pudieran acudir. Tenía intención de visitar los partidos de doctrina que estaban a cargo de los religiosos, a fin de comprobar cómo cumplían con sus oficios de cura de almas. Prohibió el juego entre los clérigos. Obtuvo licencia regia para que en los pueblos de indios, además de ser curados de la enfermedad de viruela que les aquejara —como fue la epidemia padecida en 1572—, se cultivase una sementera para la comunidad, labrada en cuatro o seis días feriados *después de comer*; y que lo que allí «se cogiese, se beneficiase y vendiese y pusiese en una caja con dos o tres llaves, para que de ello se proveyese a las necesidades de los dichos naturales, y a obras de las iglesias, y a enfer-

<sup>68</sup> Con anterioridad, lo había sido el dominico fray Alonso de la Milla, que había profesado y tomado el hábito en el convento de San Pablo de Sevilla, de la Orden de Predicadores, y que había llegado a ser provincial de su Orden dominicana en Andalucía. Elegido obispo de Guatemala por Felipe II en 1573 —constando ello por una RC de aviso, de 30-IX, y subsiguiente RC de ruego y encargo, expedida en San Lorenzo el Real, de 30-XII-1573—, no aceptó sin embargo (AGI, Guatemala, leg. 386, lib. 2, f. 16 r; y MCH, vol. VIII, núm. 4538, pp. 123-124). Según dice REMESAL, «ni señores, ni consejos, ni el rey, y lo que es más, ni sus mismos prelados pudieron acabar que aceptase el obispado; y eran tan cuerdas y tan religiosas las razones que para esto daba, que los mismos que se daban por sentidos que no recibiese la merced que Su Majestad le hacía, quedaban convencidos y satisfechos» (REMESAL, *Historia General de las Indias Occidentales y particular de la Gobernación de Chiapa y Guatemala*, t. II, lib. XI, cap. XV, pp. 599-605, la cita en la p. 601 *in medias*; amén de SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, t. II, p. 577; y ESTRADA MONROY, *Datos para la Historia de la Iglesia en Guatemala*, t. I, p. 164).

<sup>69</sup> AGI, Patronato, leg. 182, ramo 46.

mos, viudas y viejos que no pueden trabajar, como se había hecho en la provincia de Nicaragua», especificaría otra RC igualmente signada en Aranjuez, de 8-V-1577. Y, en materia de patronato real, el obispo quería que la presentación de los beneficios vacantes se hiciese solo por el virrey o, en el caso de Guatemala, por el presidente-gobernador, y no por otras autoridades<sup>70</sup>.

## V.1 VISITAS DE PARTIDOS Y DOCTRINAS E INTENSA ACTIVIDAD PASTORAL DEL OBISPO GÓMEZ DE CÓRDOBA

En los veranos de 1576 y 1577, fray Gómez de Córdoba se dedicó a visitar, en efecto, y a confirmar por los partidos y doctrinas que estaban a cargo de los religiosos dominicos y mercedarios, que llevaban veintidós años sin que ningún prelado hubiese ido por allí. Cumplía así los propósitos iniciales con los que había llegado a tomar la mitra. Su periplo le condujo hasta el pueblo de Vixtla, que era el último de su obispado, en el límite con la diócesis de Chiapa. Desde él, el 25-II-1577, escribió una carta a Felipe II. Ponderaba, en ella, que los mejores partidos eran los de los frailes dominicos, ya que solían ser religiosos de vida ejemplar, que sabían las lenguas indígenas. Los mercedarios daban a sus curatos de indios el nombre de *encomiendas*, y los franciscanos el de *guardianías*. La mayor parte de los mercedarios de Guatemala, Honduras y Nicaragua eran criollos, «de los que yo –se permitía decir el obispo de Guatemala– confiaré poco». No obstante, el principal objeto de su carta era el de dejar bien claro que procuraba por todos los medios que cesasen los tratos, contratos y granjerías entre los clérigos, sobre todo en la provincia de Soconusco. Para ello había empleado censuras, y la amenaza de quitarles sus curatos, partidos o doctrinas. Recordaba su experiencia como obispo de Nicaragua, y que sus censuras habían sido suficientes para desterrar allí –aseguraba– el vicio de la contratación, siempre sin la ayuda del presidente de la Audiencia de Guatemala, Pedro de Villalobos, al que los clérigos solían decirle que se enmendarían, pero que luego nada hacían, ni le obedecían. Como única arma disciplinaria, fray Gómez contaba con la posibilidad de quitar a los clérigos mercaderes sus doctrinas o partidos, que era lo que más temían. Así lo confesaba en su citada carta de 25-II-1577, junto con la permisividad, que asimismo denunciaba, del presidente de la Audiencia, que era en quien se escudaban para persistir en sus corruptelas. Hasta el punto de que una RC, expedida en Aranjuez el 8-V-1577, hubo de advertir a Villalobos, y los oidores de la Audiencia, que debía prestar todo su favor y auxilio al obispo, en lo que tuviere necesidad y conviniese a su oficio de prelado, y reformación de los prebendados y otros clérigos, y ministros, de su diócesis. Similar era, en fin, el caso de los regulares. Había quitado el obispo de Guatemala su partido a un fraile

<sup>70</sup> AGI, Guatemala, leg. 156; AGI, Guatemala, leg. 386, lib. 2, f. 24 v, 42 v-43 r, 67 v-68 r y 71 r-72 r; AGI, Guatemala, leg. 394, lib. 5, ff. 193 v-194 r, y 195 r y v; MCH, vol. VIII, núms. 4545, 4546, 4566, 4599 y 4600, pp. 131-133, 151-152 y 200-203; MCH, vol. X, núm. 6153, p. 161; E. SCHÄFER, *El Consejo Real y Supremo de las Indias*, t. II, pp. 577 y 584; y ESTRADA MONROY, A., *Datos para la Historia de la Iglesia en Guatemala*, t. I, pp. 47-50, 91-92, y 165 ss.

mercedario, pero no había podido castigarlo como se merecía, y hubiera hecho si fuese un clérigo. Y añadía:

«El fraile es nacido en la tierra, y con los criollos es necesario rigor, y tenerlos en sujeción. [...] La propia experiencia nos ha enseñado que lo que tiene a los clérigos más arrendados es el temor con que están de que no haciendo el deber, les hemos de mudar de los curatos, o quitárselos sin dar noticia de ello a persona alguna, porque en sabiendo que ha de ser con acuerdo del presidente de vuestra Audiencia, o de la persona que tuviere su lugar, pierden el temor dicho, y con él la obediencia y sujeción. Esto se vió claramente luego que vino real cédula de vuestro Patronazgo, porque algunos se atrevieron a decir en Guatemala públicamente que ya se les daba poco por el obispo, que con tener grato al presidente de vuestra Audiencia, o a algunos de los oidores de ella, tenían su negocio seguro, pues yo no sería parte para los mudar, ni quitar.»<sup>71</sup>

En otra misiva dirigida al rey, redactada en Santiago de Guatemala el 4-IV-1582, propuso fray Gómez Fernández de Córdoba que la villa de la Choluteca, y su término jurisdiccional, fuese incorporada a la diócesis de Nicaragua. La razón principal para ello era que estaba situada a más de noventa leguas de la ciudad de Santiago, y solo a treinta de la de León. En consecuencia, el prelado de Guatemala solo podía visitar y confirmar, por aquellas tierras, con gran dificultad. Se quejaba, por otra parte, de que los comisarios del Santo Oficio de la Inquisición se oponían a que los obispos pudieran conocer de los casos en los que estaban ellos involucrados, en las materias que no eran de fe y, por tanto, de la competencia exclusiva del Santo Oficio. Así, amparados en su privilegio jurisdiccional, el obispo no podía visitar, ni corregir, al comisario inquisitorial que disfrutaba de una prebenda o administraba un curato. En la diócesis de la Verapaz había tratado de concordar a su ordinario diocesano, fray Antonio de Hervias, y a

<sup>71</sup> AGI, Guatemala, leg. 156; AGI, Guatemala, leg. 386, lib. 2, f. 68 r y v; MCH, vol. VIII, núm. 4761, pp. 362-363; DUSSEL, E. D., *El Episcopado hispanoamericano. Institución misionera en defensa del indio (1504-1620)*, t. II, pp. 21-34; y SUÑÉ BLANCO, B., «Fray Gómez Fernández de Córdoba, obispo de Guatemala (1574-1598), defensor de los naturales», en *Anales de la Academia de Geografía e Historia (AAGHG)*, Guatemala, 67 (1993), pp. 211-221. Una visión histórico-antropológica, de interés para la perspectiva histórico-jurídica, en Alfredo Jiménez Núñez (comp.), *Antropología histórica: La Audiencia de Guatemala en el siglo XVI*, Sevilla, Universidad, 1997. Y una emblemática, en ORDÓÑEZ JONAMA, R., «La heráldica eclesiástica de Guatemala. Obispos y arzobispos de Santiago de Guatemala», en *AAGHG*, 65 (1991), pp. 219-265.

En 1577, por una consulta del Consejo Real de las Indias de 22-VI, fue propuesto fray Gómez de Córdoba, sin éxito, para la mitra episcopal de Tlaxcala (AGI, Charcas, leg. 1, núm. 5; y HERRERA, A., *Catálogo de las consultas del Consejo de Indias*, t. I, núm. 461, p. 194).

En respuesta a una epístola suya, de 20-X-1577, la RC consiguiente, fechada en El Pardo el 10-VII-1578, autorizó a Fernández de Córdoba a concertar un asiento con María de Alvarado, esposa del difunto Francisco de la Cueva, yerno de Pedro de Alvarado, antiguo gobernador de la provincia de Guatemala, ambos enterrados en las bóvedas de la capilla mayor de la iglesia catedral, con capellanía dotada y capellán al servicio de la misma catedral, para que dicha esposa, e hija, pudiera ser enterrada también junto a su padre y marido, con obligación de gastar, en cuatro años, dos mil pesos de oro en adorno de la capilla (AGI, Guatemala, leg. 386, lib. 2, f. 84 r; y MCH, vol. VIII, núm. 4601, pp. 203-204).

sus frailes dominicos, pero sin demasiado éxito. Sus enfrentamientos, disputas y alteraciones habían llegado al extremo de presentar sus peticiones ante la Audiencia Real de Guatemala, en audiencias públicas. Por último, se lamentaba amargamente del hecho de que, en las doctrinas que estaban a cargo de frailes, franciscanos o dominicos, el obispo se limitaba a confirmar y, en presencia de los religiosos, al prelado no le hacían más caso los indios que a un simple particular. Luego, en privado, los indios le pedían clérigos, y no frailes, para sus doctrinas. Y ello porque el clérigo no se atrevía a reclamarles más de lo tasado, ni a levantar edificios, ni a comprar ornamentos, porque sabía que sería castigado por su superior jerárquico. En cambio, los frailes disfrutaban de mucha libertad, ya que eran «más que prelados y que papas do administran». Atendiendo a tal inquietud, una RC, extendida en Madrid, de 19-IV-1583, recordó que el ordinario diocesano podía visitar las doctrinas, y a los frailes que fuesen en ellas sus doctrineros también, en su condición y función de cura de almas, pudiendo pedir auxilio, para el efecto, al presidente de la Audiencia Real de Guatemala<sup>72</sup>.

No muchos meses después, en dos cartas de 12-XI-1582 y de 23-III-1583, fray Gómez siguió insistiendo en esta última idea: en los partidos donde administraban los frailes, estaba «cierto no son a mi cargo las ovejas, aunque ellos digan lo contrario, porque es decir que las ovejas del obispo de Tortosa están a cargo del obispo de Jaén, porque pasó por allí y confirmó». Además, no solo no contaba con la simpatía de los regulares, sino tampoco con la de la Audiencia, presidida entonces por el licenciado Diego García de Valverde. Porque no hacía todo lo que querían el presidente y los oidores, tenía fama de «hombre seco, inexorable, y de pocos amigos». Por si fuera poca esta oposición, padecía algunas enfermedades de consideración, que le empujaban a pedir que fuese sustituido en el obispado. Tenía *flaqueza corporal*, y no sabía si podría volver a visitar la diócesis, dado que estaba «lleno de opilaciones (*hidropesía*), sin poderme menear, y tan falto de vigor y fuerzas que no parece tengo espíritu vital». Este pesimismo no le impedía poner toda su atención en proponer varias medidas que ayudasen a mejorar la vida de los indios. A su juicio, varias eran las causas de que los naturales de aquella tierra padeciesen muchas vejaciones y malos tratos. Por un lado, la multiplicación del número de ministros de justicia entre los indios solo había supuesto «multiplicar ladrones o raptos». Había demasiados mercados pululando por los pueblos de indios, obligándoles a comprar sus mercancías por precios excesivos, al fiado, para tomarles luego, cuando no pudieran pagarlos, su cacao o su maíz a precios irrisorios. Sugería el prelado que el monarca tenía que disponer que, en cada provincia, hubiese un mercado semanal en uno o dos lugares, en la plaza o *tiánguez*, al que asistiesen las justicias, y donde, solamente allí, se pudiese comprar y vender. Por último, había que prohibir —e impedir de todo punto que hubiese contravenciones a esta prohibición—, que se vendiera vino a los indígenas<sup>73</sup>.

<sup>72</sup> AGI, Guatemala, leg. 156; AGI, Guatemala, leg. 386, lib. 2, f. 110 v; y MCH, vol. VIII, núm. 4602, p. 204.

<sup>73</sup> AGI, Guatemala, leg. 156. A la llegada de fray Gómez de Córdoba a su obispado guatemalteco, por obra de la decidida política pastoral y organizativa de su antecesor, Bernardino

Junto a estas medidas negativas o prohibitivas, fray Gómez de Córdoba también proponía otras positivas en favor de los naturales de su diócesis. Había nombrado ya confesores especiales para los ministros de justicia, encomenderos, mercaderes, tratantes, etc.; y les había proporcionado copia de las clases de preguntas que, en el sacramento de la confesión, les tenían que formular, encargándoles que no absolviesen a los que no procedieran con entera satisfacción en materia de protección y respeto a los indígenas. Solicitaba que las viudas indias, pobres y sin recursos, no tributasen; que no pagasen los vivos por los muertos, ni los presentes por los ausentes o huidos; que hubiese noticia cierta de los indios tributarios difuntos y casados, etc. Por último, en lo que respecta al servicio personal indígena, había propuesto a la Audiencia de Guatemala que no tuvieran

---

de Villalpando, consistente en confiar doctrinas, beneficios y curatos al clero secular, quitando de unas y otros al clero regular, frailes y clérigos se repartían los fieles prácticamente por mitad, a la hora de administrar los sacramentos. No obstante, numéricamente, los clérigos tenían treinta y ocho parroquias a su cargo, mientras que los dominicos regentaban nueve, los franciscanos seis, y cinco los mercedarios. De ahí que Fernández de Córdoba decidiera restituir doctrinas a los regulares, aquellas de las que les había despojado el difunto obispo Villalpando. No obstante, el cronista FUENTES Y GUZMÁN subraya que la preferencia demostrada de fray Gómez, pese a todo, por las Órdenes religiosas, llevó al cabildo secular de la ciudad de Santiago de Guatemala a quejarse de él, ante el monarca, en diversas ocasiones. Así, por ejemplo, en la sesión capitular de 24-IV-1577 –en relación con otra precedente, de 4-VII-1576–, se denunció que quitase los curatos a los clérigos para dárselos a los frailes, postergando y dejando sin la debida preferencia, en la provisión de beneficios curados, a los hijos legítimos de conquistadores y vecinos, desconociendo de este modo, al respecto, una RC de 27-IV-1574. Según FUENTES Y GUZMÁN, hallando el prelado «fácil efugio para evadirse del cumplimiento de ella, dijo que lo que el rey mandaba era *que aquellos beneficios se diesen a hijos legítimos de conquistadores y vecinos de la ciudad de Goathemala, y que el presidente de la Real Audiencia haga la presentación en ellos, pero que no mandaba en ella que fuesen dados a los clérigos*». Ya con anterioridad, en una sesión capitular de 11-IV-1572, habían sido nombrados procuradores generales para que viajasen a la corte, y en ella reclamasen que las provisiones de curatos debían recaer en clérigos y no en regulares. Años después, esta petición sería finalmente acogida por una RC, librada en Madrid, de 6-XII-1583, que mandó, con carácter general, que habiendo clérigos idóneos y suficientes en una diócesis, en ellos tenían que ser provistos los curatos, doctrinas y beneficios, con preferencia a los frailes, guardando el real patronato. Y mientras no los hubiese para todas las doctrinas, los que quedasen deberían ser repartidos entre las Órdenes religiosas asentadas en el obispado, de manera que «haya de todos, para que cada uno trabaje según su obligación» (AGI, Indiferente General, leg. 427, lib. 30, ff. 363 v-364 r; y MCH, vol. VIII, núm. 4490, pp. 62-63).

Visto lo cual, reaccionaron las Órdenes, de Predicadores y Seráfica, no así la Mercedaria, designando a quienes habían de ir en procuración a la corte, para conseguir que el rey y su Consejo de Indias revocasen la disposición anterior. Y así fue, pues, tras diversas reuniones y juntas de ministros consejeros, Felipe II, por medio de una RC, expedida en Barcelona, de 1-VI-1585, determinó que se suspendiera la ejecución de la cédula de 1583, dejando las doctrinas disputadas, libre y pacíficamente, en manos de los religiosos, aunque los prelados estaban obligados a visitar las iglesias de las doctrinas regentadas por frailes, corrigiendo fraternalmente a los que lo mereciesen (AGI, Indiferente General, leg. 427, lib. 30, ff. 364 r-366 r; MCH, vol. VIII, núm. 4491, pp. 64-66; y *Cedulario de Encinas*, lib. I, p. 99). Todo ello según una carta de relación del primer fiscal titular de la Audiencia y Real Chancillería de Guatemala, el licenciado Pedro de Arteaga Mendiola, de 16-XI-1570 (AGI, Guatemala, leg. 394, lib. 5, ff. 49 v-51 v). Y F. A. de FUENTES Y GUZMÁN, *Recordación Florida*, en las *Obras históricas de...*, t. III, parte II, lib. XI, caps. IX-XI, pp. 214-220 y lib. XIV, cap. XIII, pp. 317-320, en concreto, p. 319, col. 1.<sup>a</sup>; cita literal, con cursiva original, en p. 215, col. 1.<sup>a</sup> *in fine*.

que servir los enfermos, ni los maridos de las mujeres recién paridas. A instancia suya, la Audiencia había proveído que los indios no fuesen llevados a los obrajes de tinta, donde morían muchos de ellos; y que se revocasen todas las licencias para que los encomenderos pudieran vivir en los pueblos de su encomienda. Por último, se defendía el prelado de la acusación que corría por su diócesis de que, en poco tiempo, había conferido todas las órdenes sacras a Alonso de Orellana, un mestizo, deudo del presidente García de Valverde, y al que había confiado un gran partido, el curato de Izalco. Indicaba que Orellana había llegado del Perú, ordenado de epístola, y que por gracia apostólica había sido dispensada su ilegitimidad y naturaleza. Pese a que su actuación había sido plenamente correcta, nada más regresar a Santiago de Guatemala de su visita al obispado, que le había ocupado cuatro meses (de noviembre de 1582 a marzo de 1583), había procedido contra él, como le había ordenado el monarca, pero ninguna culpa había resultado en contra suya<sup>74</sup>.

## V.2 UN PRELADO CON FAMA ACRISOLADA DE INTEGRIDAD MORAL, PERO *CONFLICTIVA* PARA LOS JUECES REGIOS

Descrito por la Audiencia de Guatemala, en una carta de relación de 8-IV-1584, firmada por los licenciados García de Valverde, presidente de la misma, y Rodrigo de Moscoso, uno de sus oidores, como una persona virtuosa y carente de ambiciones económicas, sin embargo, provocaba Fernández de Córdoba continuos conflictos de competencia con los jueces reales en materia de real patronato, por cuestiones de presentaciones para beneficios eclesiásticos y doctrinas. Se defendía el obispo de Guatemala de estas acusaciones, por ejemplo, en su carta de 12-IV-1584, redactada al mismo tiempo que la anteriormente citada de la Audiencia, diciendo que lo que ocurría, en materia de real patronato, era que, por causas legítimas y urgentes, tenía que hacer pasar sacerdotes de un partido a otro, por algún tiempo, sin darles título alguno. En cambio, era el presidente, Diego García de Valverde, el que se entrometía en el ámbito jurisdiccional eclesiástico, queriendo determinar el hábito que debían vestir los consagrados de órdenes menores. No obstante, el mayor enfrentamiento se había producido en agosto de 1583. Al ir a ajusticiar a un indio, confeso del pecado nefando, «puesto en el palo y dándole garrote, se quebró dos veces el cordel, y tercera vez uno nuevo y doblado, que pasó por las manos del secretario (*Francisco de*) Santiago, que allí estaba». A la voz de *milagro, milagro*, el pueblo asisten-

<sup>74</sup> AGI, Guatemala, leg. 156. En la sesión del cabildo municipal de Santiago de Guatemala de 9-IX-1581, sus alcaldes ordinarios dieron cuenta del hambre que se padecía en la ciudad y su comarca, ocasionada por una plaga de langosta que destruía trigos y maizales, todo lo sembrado: junto a las mieses, las hojas de los árboles y las yerbas del campo. Salió Fernández de Córdoba de la capital, «no a celebrar actos pontificales, que no fuese el de la misa, y la predicación, sino a derramarse en limosna copiosa, que extendía sin separación a españoles, indios, mulatos y negros, visitando, para este santo y loable fin, pueblo por pueblo» (FUENTES Y GUZMÁN, F. A. de, *Recordación Florida*, en las *Obras históricas de...*, t. III, parte II, lib. XIV, cap. XIII, p. 319, cols. 1.<sup>a</sup>-2.<sup>a</sup>).

te quitó del palo al indio, y fue llevado a una ermita, de donde se escapó de los ministros de justicia. El presidente Valverde, y la Real Audiencia, fulminaron un proceso contra los eclesiásticos responsables de la fuga. Fueron condenados los clérigos culpables, y se quiso desterrarlos. Fray Gómez excomulgó al presidente y a los oidores, pero, el 6-I-1584, festividad de los Reyes, se presentaron en la iglesia catedral, a oír misa, sin pedir la absolución. En definitiva, se quejaba el prelado de que llevaba ya casi trece años en las Indias, y que era necesario que otro le sustituyese en la mitra: débil de salud como estaba, no podía visitar doscientas leguas de tierras, muy cálidas todo el año<sup>75</sup>.

Asistió el obispo Fernández de Córdoba al III Concilio provincial de México, convocado por el arzobispo Pedro de Moya y Contreras, celebrado en 1585, pese a su edad y muchos achaques. Contaron sus constituciones, que insistieron particularmente en la predicación y la enseñanza, en la preparación de los indígenas para recibir los sacramentos y en la administración de los mismos, con la doble aprobación, de la Santa Sede en 1589, y la tardía de la Corona en 1621. Promovió fray Gómez, asimismo, en 1575, la reedificación de la ermita de Nuestra Señora de los Remedios, fundada en 1527, luego trasladada y situada a las afueras de la ciudad de Santiago, que muy pronto gozó de gran devoción entre los vecinos de la provincia de Guatemala—y en la que le habría de asaltar su última enfermedad, según el bachiller presbítero y cronista Domingo Juarros—; así como la formación de cofradías, una de ellas la de Nuestra Señora de la Merced. Años después, satisfaciendo a una misiva suya, de 9-IX-1593, una RC, librada en Madrid, de 23-V-1594, le remitiría para que, reuniéndose con el presidente de la Audiencia, se proveyese lo conveniente sobre la conveniencia o no de convertir la ermita de los Remedios en iglesia parroquial. Erigió, asimismo, la iglesia parroquial capitalina de San Sebastián en 1582, con aplicación de doscientos indios de los religiosos de la Orden de Santo Domingo que los tenían a su cargo; y fundó el convento de religiosas de la Concepción en 1578, trayendo de México, para ello, a monjas de la Orden de la Inmaculada Concepción. E instituyó el tridentino Colegio Seminario conciliar diocesano de Nuestra Señora de la Asunción, también en la capital, en 1598. Su preocupación por el triste sino de los indígenas, y la denuncia de sus miserias, materiales y espirituales, fueron una constante en su labor pastoral. En su carta de 14-XI-1586, describía la situación de los naturales como la de *esclavos de los esclavos*. Cuanto más lejos vivían de la capital y sede audiencial, Santiago de Guatemala, peor estaban, ya que, lejos de la inspección y vigilancia de

<sup>75</sup> AGI, Guatemala, leg. 156. Una RC, rubricada en Madrid, de 14-XI-1584, advirtió a fray Gómez de Córdoba que el rey, y su Consejo de Indias, estaban informados de que los clérigos que contaban con regia presentación para algunas doctrinas de su diócesis no los había «querido examinar, y que los habéis proveído en diferentes beneficios, por que no sirvan en los que fueron presentados, a fin de impedir la ejecución del derecho de mi patronazgo, que está declarado por concesión apostólica». De ahí que se le rogara y encargase que, en lo sucesivo, guardara y cumpliera el real patronato, con *moderación y orden*, pues no era justo que hubiere alteración en *cosa tan asentada y mirada* (AGI, Guatemala, leg. 386, lib. 2, f. 115 r y v; MCH, vol. VIII, núm. 4567, pp. 152-153; la cursiva, mía).

los odores, las justicias se convertían, «las más veces, en su cruel tiranía, y los han de acabar, y con ellos la tierra en su habitación»<sup>76</sup>.

<sup>76</sup> AGI, Guatemala, leg. 386, lib. 2, ff. 140 v-141 r; MCH, vol. VIII, núm. 4604, pp. 206-207; JUARROS, D., *Compendio de la Historia del Reino de Guatemala, 1500-1800*, parte I, trat. III, cap. II, pp. 151-152, en p. 152 *ab initio*; GARCÍA Y GARCÍA, A., «Las Asambleas jerárquicas», en P. Borges (dir.), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas. (Siglos xv-xix)*, vol. I, pp. 188-189.

La fundación del Colegio Seminario de Nuestra Señora de la Asunción de Guatemala o *Colegio Tridentino*, para hijos y nietos de conquistadores y pobladores, ordenado por fray Gómez Fernández de Córdoba al final de su vida y pontificado, hacia 1597, destinado a educar e instruir a los futuros encargados del ministerio eclesiástico, no participó sin embargo, según Leticia PÉREZ PUENTE, de todas las características propias de los Seminarios tridentinos, a saber: dotación con rentas eclesiásticas, gobierno del obispo y desempeño de cátedras (Concilio de Trento, sesión XXIII, cap. 18). A diferencia de otros Seminarios conciliares, como los de Quito, Santa Fe de Bogotá o Lima, nació en estrecha vinculación al poder regio –representado por la Real Audiencia, más el Cabildo secular de Santiago de Guatemala–, lo que facilitó su fácil y rápida fundación desde la promulgación de las RR. CC. de Segovia y Tordesillas, de 8 y 22-VI-1592, que ordenaron la creación de Seminarios en el Nuevo Mundo (*Cedulario de Encinas*, lib. I, p. 217 y lib. IV, p. 329; RI, 1, 23, leyes 1 y 2; AGI, Indiferente General, leg. 427, lib. 30, ff. 435 v-436 r; MCH, vol. IX, núm. 5408, pp. 92-93). Sus primitivas constituciones lo dotaron, además, de gran autonomía respecto a la figura episcopal, y pronto contó con rentas estables, pudiendo alojar en edificio propio a los colegiales. Según PÉREZ PUENTE, la figura de fray Gómez de Córdoba ha quedado oscurecida por la personalidad, fama y obra del primer obispo guatemalteco, Francisco Marroquín, pero lo cierto es que su Colegio de Santo Tomás, impulsado por este último, según se ha comentado, con sus bienes testamentarios, no como un Seminario diocesano sino como una especie de hospedería de estudiantes que asistían a cursos que podían estar dirigidos por una Orden religiosa o por seculares, y no necesariamente por el obispo, hubo de cerrar, quedando extinguidas sus cátedras, en 1631, tanto por insuficiencia de sus rentas como por la falta de confirmación regia. En cambio, el Colegio-Seminario de La Asunción pudo disponer, desde el primer momento, de donaciones y limosnas efectuadas por vecinos de Santiago de Guatemala, tanto patronos seculares como eclesiásticos: regidores-encomenderos, clérigos, canónigos, etc.; sin olvidar los mil tostones anuos, en tributos de indios vacos de la provincia, de los que le hizo merced la Real Audiencia, en nombre del monarca, según el contenido de la RC, expedida en Vacía-Madrid, de 2-XII-1598 (AGI, Guatemala, leg. 395, lib. 7, f. 19 v; MCH, vol. IX, núm. 5409, pp. 93-94). Su importancia queda de manifiesto con las tres RR. CC., dadas en Valencia el 8-III-1599, dirigidas al presidente y los oidores de la Audiencia; al concejo, justicia y regimiento de la ciudad de Santiago; y al deán y cabildo de la iglesia catedral. Con ellas, el nuevo soberano, Felipe III, deseaba que se le informase acerca de la «manera <en> que se fundó el dicho collegio, y la renta que tiene y si con ella se puede sustentar, o la que <h>abría menester para ello, y en lo que se gastan los dos novenos que me pertenecen en los diezmos de la yglesia catedral de la provincia, y en qué le podría yo hazer merced para su sustento que no fuese en mi hacienda» (AGI, Guatemala, leg. 395, lib. 7, ff. 29 v-31 v; y MCH, vol. IX, núms. 5410-5412, pp. 94-98).

Además de rentas de capellanías o de arrendamiento de tiendas, y réditos de censos, un clérigo, Hernando de Escobar, cedió una de las principales casas de la capital, situada junto a la catedral y la casa episcopal. De este modo, el Colegio-Seminario de Guatemala pudo abrir sus puertas, a sus primeros seminaristas (seis colegiales mayores y seis menores, un familiar y el rector, Esteban López, canónigo y luego arcediano), con una cátedra de gramática, mientras que las de artes y teología se cursaban en el convento de Santo Domingo, en enero de 1598. Fray Gómez, ya gravemente enfermo, sí tuvo tiempo para disponer sus constituciones o normas estatutarias, unas cuarenta, datadas el 24-VIII-1597 –que luego reformaría, bajo su pontificado, su sucesor, el obispo dominico fray Juan Ramírez–, en las que estableció que el gobierno y administración del Seminario estuviese a cargo de los mismos colegiales, y no del obispo o del cabildo catedralicio como era usual: aunque reservó a la autoridad episcopal la reforma de las constituciones, la presentación y expulsión de los colegiales, el nombramiento de visitadores entre los canó-

Con el paso del tiempo, el tono de las cartas del obispo de Guatemala, pese a que mostraban que seguía manteniendo su actividad pastoral y su fervor inicial, se fueron tiñendo de cierto pesimismo. Eran las de un hombre cansado y enfermo, o que, al menos, así se sentía. Un buen ejemplo de ello son las que escribió el 27-IV y el 7-X-1588. Respondía en ellas a varias reales cédulas que le había dirigido el Consejo de Indias. Así, una RC, expedida en Madrid, de 3-II-1587, le había pedido su parecer sobre si convendría que los prebendados de la iglesia de Guatemala tuviesen capellanías, dado que las rentas de sus prebendas eran cortas, según se había dispuesto en el Concilio III Mexicano de 1585. Su respuesta fue afirmativa. Había que compensar esas rentas escasas. Así, una canonjía dotada con 80.000 maravedíes, con una capellanía de 400 ducados, sí podría permitir que su titular se sustentase. Por otro lado, se quejaba fray Gómez de Córdoba de que la limosna del monarca, de los dos novenos reales, le había sido quitada cuando llegó a la diócesis, en 1574. Otra RC, también despachada en Madrid, de 18-II-1588, le instaba a que hiciera diligencias contra los clérigos que trataban y mercadeaban, o eran factores de los encomenderos, por tratarse de algo indecente para su estado y profesión. Cansado, apuntaba que sí los reprendía, pero que de nada servía porque el Concilio de Trento, en un caso como éste de visita y de corrección de costumbres, permitía la apelación ante Su Santidad, con lo que las sentencias episcopales no se ejecutaban. No obstante, la respuesta regia, condensada en una RC, extendida en San Lorenzo el Real, de 24-X-1589, le siguió animando para que continuase persiguiendo a los clérigos-mercaderes. Siempre había procurado, desde luego –proseguía el obispo–, no dar licencias a los clérigos de su diócesis para que fuesen a España. No era suficiente. Debían entender que, sin ir a la corte, serían premiados, por el soberano, los que lo mereciesen. Pedía el prelado guatemalteco que las elecciones capitulares de Año Nuevo fuesen secretas, como en España, «por papelillos echados en urnas o cántaros», y no públicas como eran en Santiago de Guatemala, lo que daba lugar a muchos escándalos, violencias, perjurios y extorsiones. En 1587, había conseguido de la Audiencia la anulación de las elecciones de aquel año. También debería mandarse que se cumpliera la ley del reino que prohibía a los mercaderes, con tienda abierta al público, tener oficios de república (de alcalde ordinario, regidor, fiel ejecutor), ya que se prevalían de su cargo para obligar a los pobres a comprar lo que ellos les vendiesen. Por su parte, había ordenado que los indios fueran adoctrinados en su lengua materna, y no en la mexicana, ya que el náhuatl lo entendían pocos hombres,

---

nigos y dignidades capitulares, etc. Cuando, a partir de 1600, Felipe III hizo merced al Colegio-Seminario de varias sumas de dinero, pasando a ser el monarca también patrono, aquél se alejó definitivamente del modelo tridentino pasando a quedar sometido al real patronato. Véase PÉREZ PUENTE, L., «Los inicios del Seminario de Nuestra Señora de la Asunción de Guatemala, 1598-1620. Un proyecto exitoso y poco tridentino», en *Hispania Sacra*, Madrid, 129 (enero-junio, 2012), pp. 187-210, a las que me remito; e *Id.*, «Un Seminario conciliar entre dos iglesias: Quito, 1565-1583», en *Facultades y Grados. Actas del X Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas*, 2 vols., Valencia, Universidad, 2010, vol. II, pp. 219-242. Además, en general, de VERGARA CIORDIA, J., *Historia y pedagogía del Seminario conciliar en Hispanoamérica, 1563-1800*, Madrid, Dykinson, 2004.

y casi ninguna mujer. Finalmente, para que el Santísimo Sacramento tuviese el debido respeto y acatamiento, había prohibido que hubiese estrados, almohadas, sillas, ni grandes alfombras, en la capilla mayor, ni en el sagrario, de la iglesia catedral. Él mismo se sentaba en un banco descubierto, sin alfombra. Y tampoco permitía almohadas en el coro; ni llevaba silla en las procesiones, sino que se hincaba de rodillas en las estaciones. Eran éstas pruebas de la austeridad y sencillez de las que hacía gala el ascético obispo de Guatemala<sup>77</sup>.

Por otro lado, denunció al rey, y al Consejo de Indias, el 5-II-1594, que mediaban graves discordias entre el presidente de la Real Audiencia, ya por entonces el licenciado Pedro Mallén de Rueda, los oidores (licenciados Diego de Zarfate, Álvaro Gómez de Abaunza, Juan de Fonseca), y el fiscal, el licenciado Tomás Espinosa de la Plaza. Se había pregonado por la ciudad que el presidente Mallén ya no era visitador, ni debía ser obedecido como tal. Desde entonces se había encendido el fuego, no pudiendo «enfrenar lenguas, evitar corrillos». Las mutuas acusaciones que se hacían tales magistrados causaban gran escándalo entre el pueblo. Para calmar las discordias, que procuraba evitar desde hacía siete meses, trataba Fernández de Córdoba de interponer los buenos oficios de personas graves, como el prior del convento de Santo Domingo, fray Rafael de Luján, futuro provincial hacia 1604, pero sin resultado alguno de relieve. En el orden espiritual, pedía que se proveyese de prebendados a la iglesia catedral de Santiago. Casi todos, menos uno, eran viejos, estaban agotados y enfermos, y no se servía bien el culto divino. Viejo, cansado y enfermo estaba igualmente su pastor –reiteraba el prelado–, por lo que suplicaba, una vez más, que le fuese designado un coadjutor que pudiera visitar y confirmar en la diócesis, o bien que fuese nombrado un nuevo obispo. Volvía a recordar que, en un obispado de caminos ásperos y trabajosos como era aquél, que requería de mucho vigor para andarlos y administrar los sacramentos, nada podía ya hacer él<sup>78</sup>.

<sup>77</sup> AGI, Guatemala, leg. 156; AGI, Guatemala, leg. 386, lib. 2, ff. 119 v y 127 v-128 v; AGI, Indiferente General, leg. 427, lib. 30, f. 390 r y v; y MCH, vol. VIII, núms. 4518, 4603 y 4610, pp. 100-101, 205-206 y 211-212.

En 1592, en una consulta de 25-II, fue incluido fray Gómez en la cuaterna que el Real Consejo de las Indias propuso a Felipe II, para ocupar la sede episcopal vacante de Popayán. Finalmente, sería designado el agustino fray Luis López, obispo electo del Río de la Plata (AGI, Quito, leg. 1, núm. 35; y HEREDIA HERRERA, A., *Catálogo de las consultas del Consejo de Indias*, t. II, núm. 1964, p. 8).

<sup>78</sup> AGI, Guatemala, leg. 156. Dos RR. CC. de idéntica data, en Madrid a 16-III-1594, dirigidas al deán y cabildo catedralicio y al presidente y oidores de la Audiencia de Guatemala, reclamaron información, de ambas instituciones, temporal y eclesiástica, sobre las enfermedades e impedimentos que el obispo de la diócesis aducía para querer hacer dejación de su mitra, y si eran tales que pudieran impedir el ejercicio de su oficio pastoral:

«Por parte de don fray Gómez de Córdoba, obispo de esa yglesia, se me ha hecho relación que por <h>allarse en edad de sesenta años y haverle sobrevenido una hinchazón en una pierna, de más de otras enfermedades que padece, causadas de su flaca e dévil complexión, con que no puede andar a pie ni a cavallo, ni cumplir con las cosas de su obligación, ni bisitar su obispado, le desea dexar para que se ponga en él quien con más salud y fuerzas lo pueda hazer, suplicándome escribiese a Su Santidad pidiéndole tubiese por bien de admitir la dejación que haze de su yglesia» (AGI, Guatemala, leg. 395, lib. 6, ff. 357 r-358 r; y MCH, vol. VIII, núms. 4571 y 4572, pp. 156-157).

Sintiéndose anciano y extenuado, pues, en los últimos años de su vida, fray Gómez de Córdoba pidió al rey, como se ha visto, que le nombrase un coadjutor, fray Rafael de Luján, que le ayudase a llevar el peso de su dignidad y oficio. No accedió Felipe II, hasta el 3-VIII-1596, en que, previa consulta del Consejo de Indias de 22-X-1595 (y otra de 11-VII-1596), fue nombrado como tal el doctor Fernando Ortiz de Hinojosa, que era descendiente de los primeros conquistadores y pobladores de la Nueva España, maestro en artes, catedrático de prima en ellas, doctor en teología, catedrático primero de vísperas y luego de prima en la Universidad de México, doctor en cánones, consultor del Santo Oficio de la Inquisición, canónigo de la catedral de México, y provisor y vicario general de su arzobispado. Profundo conocedor de las lenguas hebrea, griega y caldea, y de la mexicana, sin embargo, Ortiz de Hinojosa no llegó a ser consagrado coadjutor y sucesor de Gómez de Córdoba, ya que falleció antes que éste, en marzo de 1597. Tras su deceso, Felipe II nombró en su lugar al maestro fray Antonio de Hinojosa –aunque no parece que fuese así, considerándose un error de Remesal y que nunca llegó a ser obispo auxiliar de Guatemala–, dominico, deudo del difunto Fernando Ortiz de Hinojosa. Había tomado fray Antonio de Hinojosa el hábito de religioso en el convento de Santo Domingo, de la ciudad de México. En 1616, llegó a ser elegido prior del convento de Coyoacán<sup>79</sup>.

Fray Gómez Fernández de Córdoba falleció en Santiago de Guatemala, en el ejercicio de su dignidad episcopal, el 13-VII-1598. Fue enterrado en la capilla de Nuestra Señora del Rosario del convento de la Orden de Santo Domingo. Los bienes de su testamentaría fueron entregados, como depositario, al doctor Alonso de Ibáñez, cura rector de la iglesia catedral<sup>80</sup>. Gil González Dávila nos ha dejado

<sup>79</sup> AGI, Indiferente General, leg. 744, núms. 24 y 24 a; REMESAL, F. A. de, *Historia General de las Indias Occidentales y particular de la Gobernación de Chiapa y Guatemala*, t. II, lib. XI, cap. XV, pp. 603-604; FUENTES Y GUZMÁN, F. A. de, *Recordación Florida*, en las *Obras históricas de...*, t. III, parte II, lib. XIV, cap. XIII, p. 319, col. 2.<sup>a</sup>; JUARROS, D., *Compendio de la Historia del Reino de Guatemala, 1500-1800*, parte I, trat. III, cap. II, p. 152; HEREDIA HERRERA, A., *Catálogo de las consultas del Consejo de Indias*, t. II, núms. 2552 y 2840, pp. 184 y 268; y ULLOA H., D., *Los Predicadores divididos. (Los dominicos en Nueva España, siglo XVI)*, México, El Colegio de México, 1977, p. 262.

<sup>80</sup> Carta del deán y el cabildo sede vacante de la diócesis de Guatemala, elevada al monarca, avisando de la muerte de su prelado, fray Gómez de Córdoba, con data en Santiago de Guatemala, a 12-VIII-1598, suscrita por el deán, Pedro de Liévana; el chantre, Alonso de Grajeda; el maestrescuela, Francisco González; y los canónigos, Lucas Hurtado de Mendoza y Álvaro de Loaysa (AGI, Guatemala, leg. 165). Por su parte, el cabildo secular de la ciudad de Santiago de Guatemala, mediante dos cartas igualmente dirigidas al rey, de 4-IX y 18-X-1598, suplicó que nombrase, para la vacante que se había producido, al que entonces era obispo de la Verapaz, Juan Fernández Rosillo, aprovechando para anexionar dicha diócesis a la de Guatemala. Con anterioridad, otra carta capitular, de 12-VIII-1598, había informado a la corte del deceso del obispo. Una comunicación no exenta de alguna clara e implícita crítica a su independencia, aunque se reconociese que había sido un gran pastor:

«Fray Gómez Fernández de Córdoba, obispo de esta santa iglesia de Guatemala, falleció, y por su muerte esta sede está vacante, y tenemos necesidad de prelado, y pluguiese a Dios fuese tal como el pasado, que sería gran bien para toda esta tierra. Esperamos en Dios y en Vuestra Magestad nos proveerá de la persona que convenga, y que sea clérigo, porque se acomodan mejor con nuestro derecho canónico, y guardan mejor el Patronazgo Real» (AGI, Guatemala, leg. 41; y *Cartas de Cabildos hispanoamericanos. Audiencia de Guatemala*, edición de Javier Ortiz de la Tabla, Bibiano

el siguiente retrato del carácter, y de la actividad pastoral y disciplinaria, de fray Gómez de Córdoba en su diócesis guatemalteca, de quien dice, siguiendo al cronista fray José de Sigüenza en su *Historia de la Orden de San Jerónimo* (Madrid, Imprenta Real, 1595-1605), que los indios, por su santidad, le llamaban *Apóstol de la Provincia*, describiendo también su muerte de la forma que sigue:

«La pobreza de espíritu era grande; no <h>avía cosa sobrada en su casa. El silíceo (*cilicio*) era ordinario, y también la disciplina. Los ayunos muy frecuentes. El recogimiento de su casa era como el de su celda. Las limosnas fueron muchas, y mucho mayores en los sábados, por las muchas que se davan a pobres vergonzantes, que a ésto dió principio en entrando en su obispado. Con los eclesiásticos procedía con otra prudencia muy grande. Entre los abusos que halló en Guatemala, uno fue la profanidad de los trages, en que gastavan los más de los beneficios, con escándalo de muchos. A uno que iba muy galano le mandó llamar, y con una plática que le hizo, le dexó tan mortificado, y contrito, que nunca más vistió seda, y fue muy buen eclesiástico. [...] En el año siguiente de 1598, en el mes de julio, enfermó el obispo Don Gómez, estando en la ermita de Nuestra Señora de los Remedios, que <h>avía fundado cerca de su ciudad de Santiago. Allí acudían los indios a visitarle, y le traían sus presentes, y frutas, de que el santo varón recibía muy particular consuelo, y mayor en ver su camilla cercada de los indios, cuya salud espiritual, como padre y pastor suyo, <h>avía procurado con obras y con palabras. Lloravan todos a una por la falta que les <h>avía de hazer la luz de un varón tan apostólico. Traxéronle a la ciudad, y creciendo los accidentes de la calentura, y achaques de la vejez (enfermedad de que no sanan los hombres), <h>aviendo recibido con muy gran devoción los sacramentos, acabó de vivir para esta vida mortal, y comenzó a vivir en la bienaventurança en el año de 1598. Y mandó en su última voluntad se le diese sepultura en la capilla de Nuestra Señora del Rosario, del convento de los padres dominicos, donde yace en un suntuoso sepulcro que conserva la memoria y fama santa de su vida y de sus hechos. Fray Joseph de Sigüenza, en la tercera parte de su *Historia*, dize que fue varón de mucha santidad y que los indios le dieron el renombre de *Apóstol de la Provincia*, y como a tal le obedecían y veneravan.»<sup>81</sup>

JOSÉ MARÍA VALLEJO GARCÍA-HEVIA  
 Universidad de Castilla-La Mancha. España  
<https://orcid.org/0000-0002-5178-4322>

Torres Ramírez y Enriqueta Vila Vilar, introducción de Juana Gil-Bermejo García, 2 vols., Sevilla, CSIC, EEHA, 1984, vol. I, núms. 61 y 62, pp. 39-40).

<sup>81</sup> GONZÁLEZ DÁVILA, G., *Teatro Eclesiástico de la primitiva Iglesia de las Indias Occidentales. Vidas de sus Arzobispos, Obispos y cosas memorables de sus sedes (Nueva España)*, 2 tomos, ed., introducción, notas e índices de Jesús Paniagua Pérez y María Isabel Viforcós Marinas, fijación y traducción de textos latinos Juan Francisco Domínguez Domínguez, León, Universidad y Junta de Castilla y León, 2004, t. I, pp. 304-305 (pp. 155-156, en el original). Un testimonio caracterológico póstumo, más directo, es el de REMESAL, que conoció personalmente a feligreses y criados suyos:

«Su pobreza de espíritu era grandísima; no tenía más que dos hábitos, y la ropa de su servicio muy moderada; la cama dorada y con cortinas de seda solo servía de respeto, que a mí me dijo un criado suyo que le sirvió años de camarero, que pasaban los seis meses sin tener necesidad de hacerse, porque de ordinario dormía en el suelo sobre el hábito que no vestía o en la alfombra de la cama, cubierto con el manto que traía de ordinario. El cilicio era continuo. Las disciplinas muy ordinarias. Los ayunos de

más de los de la Iglesia eran frecuentes, y con tanta disimulación, que muchas veces comía pan y agua sin que los criados lo echasen de ver. El recogimiento de su casa era como de un convento muy reformado, y el obispo tenía tanto recato con su persona como si su virtud y sus años no le aseguraran más que si solos tuviera 18 y fuera el hombre más ocasionado del mundo. Las limosnas, en mucha cantidad excedían a su renta, y cada día se daba públicamente en su casa; y los sábados mucho mayor, porque repartía cantidad de carne entre pobres recogidos y que no podían manifestar su necesidad a todos, y desde casa del obispo se les llevaba; y a éstos hacía muchas limosnas secretas; [...]. Entre los abusos que se habían introducido en los eclesiásticos de Guatemala, uno fue la profanidad de los trajes, particularmente en los vestidos interiores, y gastaban en ésto lo más de sus beneficios. Vió una vez el obispo, desde la ventana, que un eclesiástico iba a caballo y por la abertura de la sotana descubría media de color y un gregüesco de tela muy guarnecido de oro. Abrió el encerado, llámole, hízole subir a su aposento y díjole si se atrevería a hacer lo que él. Respondió el clérigo que cómo fuese lo que hiciese. Bien fácil es, dijo el obispo, y alzó el hábito hasta la rodilla y descubrió unas calzas de jerga blanca rotas, en partes que se veían las carnes y en parte harto mal remendadas, y un gregüesco del mismo estambre, y con las propias calidades. Confundióse el sacerdote, y con este ejemplo y con la santa plática que allí el obispo le hizo, se reformó a sí y a otros, y es hoy harto ejemplar en todas materias. Quitó totalmente el juego, que había echado muchas raíces, y traía muy empeñados <a> los eclesiásticos, y en todo hizo oficio de buen pastor» (REMESAL, F. A. de, *Historia General de las Indias Occidentales y particular de la Gobernación de Chiapa y Guatemala*, t. II, lib. XI, cap. XV, pp. 601-602).

Este mismo autor, y cronista dominico, nos informa de las vicisitudes de entierro del tercer obispo de Guatemala, y antes proporciona, asimismo, alguna pincelada de sus últimas horas de vida:

«En el año siguiente de 1598, por el mes de marzo (*sic*), fue también Nuestro Señor servido de llevar para sí al santo obispo don fray Gómez de Córdova, para darle con ventaja la laurea de perlado. Dióle la enfermedad en la ermita de Nuestra Señora de los Remedios, que él mismo había edificado, cerca de la ciudad de Santiago. Y allí acudían los pobres a visitarle, llevándole sus presentillos, cual la fruta, cual el pollo, y cada uno lo que podía. Cosa que el buen Obispo estimaba en mucho, y no quería comer otra cosa, enterneciéndose grandemente cuando los pobres, alrededor de la cama, lloraban amargamente la falta que les había de hacer. Trajéronle a la ciudad, y creciendo el mal, recibidos devotísimamente los santos sacramentos de la Iglesia, dió el alma al Señor. Mandóse enterrar en la capilla de Nuestra Señora del Rosario del convento de Santo Domingo. Y los clérigos no consintiendo en esto, por no perder una tan honrosa prenda, como el cuerpo de tan gran Obispo, le querían enterrar en la iglesia mayor. Llevóse el pleito a la Audiencia, y mandóse que la voluntad del testador se cumpliese y se enterrase en Santo Domingo. Acompañaban el cuerpo, en las casas episcopales, dos religiosos dominicos que, pareciéndoles que con la sentencia ya no había más que hacer, y por cierta ocasión que tuvieron, se vinieron al convento; viendo los clérigos solo el cuerpo, llevaronle a la iglesia mayor, que estaba muy cerca y metieronle en la bóveda que está debajo del altar mayor, entierro ordinario de los Obispos. Cuando los frailes volvieron y no le hallaron, hubieron de comenzar de nuevo el pleito, y de nuevo se confirmó lo decretado. Salió el cuerpo del Obispo de la iglesia mayor para el convento de Santo Domingo, con gran acompañamiento. Y hacíale más solemne que las hachas y enlutados, las lágrimas de los pobres, que lloraban la falta de su padre y amparo. Enterróse en la capilla de Nuestra Señora del Rosario, donde el convento le hizo su figura de bulto, que está muy al natural, con el hábito de San Jerónimo, y el rostro tan compuesto y mortificado, como siempre el santo obispo le tenía» (REMESAL, F. A. de, *op. cit.*, t. II, lib. XI, cap. XV, p. 604).

No falta tampoco la contribución de FUENTES Y GUZMÁN al trazo del peculiar retrato, y semblanza personal, de tan venerado prelado, el tercero, de la Iglesia en Guatemala:

«Conocido su santo proceder, y su gran celo, pues en él fue tan señalado que, saliendo muchas tardes en una mula engualdrapada, con aparatos y gualdrapa de cuero de venado curtido, en las plazas y lugares públicos que hallaba algunos caballeros, mezclado con ellos, con las ordinarias saluciones se ponía, en aquel lugar, a enseñarles y explicarles la doctrina cristiana» (FUENTES Y GUZMÁN, F. A. de, *Recordación Florida*, en las *Obras históricas de...*, t. III, parte II, lib. XIV, cap. XIII, p. 317, col. 1.<sup>a</sup> *in fine*).

